DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 4 de Enero de 1966

TOMO 242 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17260

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto 559 965. — Se prorroga hasta determinada fecha, el plazo fijado para la importación de una partida de maíz con destino al consumo animal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 2 de diciembre de 1965.

Visto: el decreto de 2 de setiembre de 1965, por el cual se otorgó a las importaciones de maíz, que realicen las industrias nacionales, con destino a la fabricación de productos para consumo humano, las mismas franquicias establecidas por el decreto de 26 de agosto de 1965, para las importaciones de maíz con destino al consumo animal;

Resultando: que el plazo fijado para proceder a las importaciones venció el 30 de noviembre de 1965, quedando pendiente un saldo de mil (1.000) toneladas propiedad de la firma industrializadora del Maíz S. A.

Considerando: que las Oficinas Técnicas Especializadas del Ministerio de Ganadería y Agricultura expresan que no existen inconvenientes en que se conceda una prórroga limitada para proceder a la importación del maíz de que se trata;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Prorrógase hasta el 30 de diciembre de 1965, el plazo fijado por el Art. 2o. del decreto de 2 de setiembre de 1965, para importar la partida de maíz a que se refiere la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2o. Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Aduanas.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

2

Decreto 569 965. — Se aumentan las contribuciones de los usuarios de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba. (C.A.S.E.).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de diciembre de 1965.

Visto: las gestiones iniciadas por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba. (C.A.S.E.), a efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley No. 13.322 que establece que los gastos de CASE, se solventarán con los aportes de los usuarios, constituídos por un porcentaje sobre las retribuciones, el que no podrá sobrepasar el máximo fijado para la atención de los gastos administrativos de la Caja de Asignaciones Familiares;

Resultando: I) que la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba ha justificado los motivos para proceder a la reglamentación del artículo 31 prealudido, modificando al respecto lo establecido en el decreto del 16|XI|961, fundamentalmente en mérito al desequilibrio creciente producido por el mayor costo de los bienes y servicios y un estancamiento del volumen operativo;

II) que las nuevas funciones atribuídas a C.A.S.E.. por leyes 13.096 y 13.322, imponiendo a su cargo la total atención administrativa de los Servicios del Seguro de Enfermedad, Seguro de Paro para los Estibadores del Regis-

tro B, Comisiones Tripartitas Especiales y Ordinarias integradas por ley 13.322 Anticipos Prejubilatorios, etc., suponen una acentuada intensificación de los servicios administrativos que presta C.A.S.E.;

III) que es propósito de C.A.S.E., proceder: A) a una reorganización administrativa de la Oficina de Estiba haciendo una racionalización y coordinación integral del servicio; no proveyendo vacantes ni creando en absoluto más cargos, equilibrando los egresos a las estimaciones de ingresos, aprobando el estatuto funcional para el personal, de acuerdo a la previsión de la ley 13.332 que impone al mismo sus derechos, garantías y deberes; B) a una tecnificación de la actividad arbitral coordinando la labor de los Inspectores; estableciendo un régimen conveniente para asegurar el dictado de las pericias técnicas relativas al estado de las cargas y|o bodegas; a una racionalización de las reglamentaciones de trabajo de conformidad a lo dispuesto en la ley 13.322, buscando incrementar la productividad de los servicios y su coordinación con los restantes servicios portuarios, así como el mayor desarrollo de su capacidad competitiva con otros puertos y medios de transporte;

IV) que corresponderá asimismo proceder a la adecuación de los porcentajes vigentes para la atención de los gastos administrativos establecidos por el decreto de 16 de noviembre de 1961, con respecto a los barcos de bandera nacional, en términos de proporcionalidad equivalente;

Considerando: la disposición vista y atendiendo las contribuciones vigentes para los Servicios de Asignaciones Familiares;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA :

Artículo 1o. Auméntase en un cuatro por ciento (4 o|o) las contribuciones establecidas por el decreto de 16 de noviembre de 1961, y hasta un máximo del doce por ciento (12 o|o). Los porcentajes resultantes se aplicarán sobre el total de las remuneraciones abonadas por los usuarios de C.A.S.E. a los trabajadores.

Art. 2o. Las precedentes contribuciones regirán a partir del 1o. de octubre de 1965.

Art. 3o. La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba procederá:

a) A la reorganización administrativa de sus servicios, disponiendo la racionalización y coordinación integral de los mismos. No proveyendo vacantes, las que se eliminarán una vez efectuadas las promociones correspondientes y por el último grado, ni creando, en absoluto, más cargos, y procediendo a la aprobación del Estatuto del Funcionario para su personal;

b) A una tecnificación de su actividad arbitral, estableciendo los regímenes convenientes para asegurar las pericias relativas al estado de las cargas y|o bodegas, y la racionalización de las reglamentaciones de trabajo tendientes a incrementar la productividad de los servicios y su coordinación con las restantes actividades portuarias, así como desarrollarlas competitivamente con otros puertos y medios de transporte.

Art. 4o. C.A.S.E., procederá en el plazo de 60 días a dar cumplimiento a lo indicado en el artículo anterior, debiendo dar cuenta al Poder Ejecutivo, al vencimiento del plazo preindicado.

Art. 5o. Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

3

Resolución 1152|965. — Ce aprueba el proyecto de Presupuesto de C.H.A.M.S.E.C. para el ejercicio 1965.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de diciembre de 1965.

Visto: estos antecedentes relativos al Proyecto de Presupuesto de C.H.A.M.S.E.C. para el ejercicio 1965;

Considerando: I) C.H.A.M.S.E.C. es un Organismo de Previsión Social cuyo normal funcionamiento es indispensable;

II) Por la situación conflictual muy prolongada, padecida el año anterior, los antecedentes de recaudación se encuentran distorsionados, lo que no permite realizar un ajustado cálculo preventivo de recursos para el ejercicio y por lo tanto dificulta la exacta fijación del porcentual legal permitido para gastos de funcionamiento de los servicios;

III) El presupuesto sometido a la consideración del Poder Ejecutivo es el fruto del acuerdo de las partes profesionales que dio término a la situación conflictual surgida.

Atento: a lo establecido por el artículo 34 de la ley número 12.839, de 22 de diciembre de 1960;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Apruébase el proyecto de Presupuesto de C.H.A.M.S.E.C. para el ejercicio 1965, elaborado por la Comisión Honoraria administradora de dicho servicio.

2.o Por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, vuelva a C.H.A.M.S.E.C.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

4

Resolución. — Se tipifica el producto designado Tubos de Imagen para Televisión a los efectos del beneficio otorgado por la ley 13 268 a las empresas que industrialicen productos de exportación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de noviembre de 1965. (*)

Visto: El expediente N.o 715|965 de esta Secretaría de Estado, en el cual la firma American Products S. A. 2 (APSA), solicita la tipificación de reintegros para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad: Con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento: A lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964 y decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964;

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto designado: Tubos de Imagen para Televisión (Cinescopios).

2.o Fijar un reintegro del 20 o|o (veinte por ciento) del valor FOB de exportación, que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 2 de noviembre de 1966.

3.o Disponer la realización de los estudios comprobatorios de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 5 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, notifíquese a la firma peticionaria, comuníquese y publíquese; fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o.

UBILLOS.

5

Resolución. — Se tipifica el producto designado Televisores a los efectos del beneficio otorgado por la ley 13.268 a las empresas que industrialicen productos de exportación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de noviembre de 1965. (*)

Visto: El expediente N.o 715|965 de esta Secretaría de Estado, en el cual la firma American Products S. A.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 14 de diciembre de **1965.**

(APSA) solicita la tipificación de reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;
De conformidad: Con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;
Atento: A lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964 y decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964;

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto designado: Televisores.

2.o Fijar un reintegro del 20 o|o (veinte por ciento) del valor FOB de exportación, que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 2 de noviembre de 1966.

3.o Disponer la realización de los estudios comprobatorios de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 5 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, notifíquese a la firma peticionaria, comuníquese y publíquese; fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o.

UBILLOS.

6

Resolución. — Se tipifica el producto designado Artículos de metal de recuerdo y propaganda, a los efectos del beneficio otorgado por la ley 13.268 a las empresas que industrialicen productos de exportación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de noviembre de 1965 (*)

Visto: El Expediente N.o 715|965 de esta Secretaría de Estado, en el cual la firma LIFAX S. A., solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;
De conformidad: Con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;
Atento: A lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964 y decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964;
El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto designado: Artículos de Metal, de Recuerdo y Propaganda en diferentes formas, terminados en Galvanoplastia y pintados a mano.

2.o Fijar un reintegro del 20 o|o del valor FOB, que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 16 de noviembre de 1966.

3.o Disponer la realización de los estudios comprobatorios de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 5 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, notifíquese a la firma interesada, comuníquese y publíquese; fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o

UBILLOS.

7

Resolución. — Se tipifica el producto designado Cerraduras y Picaportes de Pomos, a los efectos del beneficio otorgado por la ley 13.268 a las empresas que industrialicen productos de exportación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de noviembre de 1965.

Visto: El expediente N.o 715|965 de esta Secretaría de Estado, en el cual la firma I.M.P.E.S.A., solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;
De conformidad: Con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;
Atento: A lo dispuesto pr la ley N. 13.268 de 9 de julio de 1964 y decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964;

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o La tipificación del producto designado: Cerraduras y Picaportes de Pomos, con y sin cierre en el centro de los mismos.

2.o Fijar un reintegro del 16 o|o del valor FOB de exportación, que regirán entre la fecha de la presente resolución y el 16 de noviembre de 1966.

3.o Disponer la realización de los estudios comprobatorios de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 5 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, notifíquese a la firma interesada, comuníquese y publíquese; fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o.

UBILLOS.

8

Resolución. — Se declara no insalubre la actividad desarrollada en la Sección Pulidos de la firma Bronce S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de diciembre de 1965.

Visto: La nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, referente a los estudios realizados sobre la calificación higiénica de las actividades desarrolladas en la Sección Pulidos de la firma Bronce S. A. de Lustrino Hnos., sita en Pedro Bauzá 4408, de esta ciudad;
Resultando: Que el ambiente en que se realizan las tareas y las condiciones del mismo no generan riesgos potenciales que comprometan la salud de los obreros, satisfaciendo los requerimientos mínimos establecidos;
Atento: A las conclusiones a que arriba la citada Comisión en la mencionada nota;
De conformidad con lo establecido en el artículo 3.o de la ley N.o 11.577, de 14 de octubre de 1950;

SE RESUELVE:

1.o Publíquese en el "Diario Oficial".

2.o Acúsese recibo de la nota.

3.o Transcríbase dicha nota a la firma interesada con esta resolución y hágase saber a la Organización Obrera del Grupo, a sus efectos y cumplido, archívese, sin perjuicio.

UBILLOS.

9

Resolución. Se dispone la publicación del Indice de Precios para los consumidores de la capital, elaborado por el Departamento de Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de diciembre de 1965.

Considerando conveniente, a los fines perseguidos en el decreto de 20 de junio de 1960, la difusión de los Indices de Precios elaborados por la Asesoría de Estadigrafía de esta Secretaría de Estado,

SE RESUELVE:

Publíquese en el "Diario Oficial" y remítasele copia a sus efectos.

UBILLOS.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 17 de diciembre de 1965.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Asesoría en Estadigrafía

INDICE DE PRECIOS PARA CONSUMIDORES DE LA CAPITAL

Base: 1948 = 100

Años	Alimentación	Vivienda	Indumentaria	Varios	Indice General
1948	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1949	113.0	100.4	107.6	111.8	107.5
1950	114.7	101.0	113.8	122.9	111.4
1951	113.4	103.6	123.6	133.6	114.8
1952	136.7	105.4	125.6	139.5	125.8
1953	146.7	114.4	132.7	152.9	134.6
1954	153.7	136.4	143.7	164.7	143.1
1955	160.5	139.4	159.3	175.1	155.7
1956	185.5	141.3	175.9	202.0	172.2
1957	218.1	144.4	190.8	227.8	191.3
1958	242.7	149.5	226.4	282.1	216.0
1959	361.4	175.4	267.1	334.3	282.5
Enero	277.1	167.0	245.2	300.1	240.1
Febrero	286.9	169.7	245.2	300.1	244.5
Marzo	286.9	170.1	245.2	313.2	246.2
Abril	299.4	170.2	245.2	316.7	251.7
Mayo	330.6	172.6	245.2	333.1	267.0
Junio	365.7	175.7	273.3	345.9	286.3
Julio	377.9	176.2	273.3	346.0	291.5
Agosto	437.3	176.8	273.3	359.6	315.7
Setiembre	445.7	177.2	273.3	363.5	319.3
Octubre	439.5	179.2	273.3	367.1	318.1
Noviembre	451.0	183.2	273.3	367.5	323.7
Diciembre	450.0	184.8	332.7	379.9	335.3
1960	530.7	207.5	386.5	454.6	392.6
Enero	468.0	199.9	332.7	394.2	349.2
Febrero	502.2	202.3	332.7	436.9	363.9
Marzo	494.1	206.4	332.7	436.9	367.1
Abril	504.2	207.0	332.7	449.6	372.3
Mayo	507.3	207.6	332.7	449.6	374.1
Junio	510.9	212.2	411.9	478.3	394.6
Julio	522.0	212.1	411.9	478.3	398.6
Agosto	530.1	213.0	411.9	478.3	401.6
Setiembre	595.9	211.6	411.9	493.3	427.9
Octubre	588.7	211.5	411.9	493.8	425.2
Noviembre	557.0	211.8	411.9	493.8	418.7
Diciembre	583.2	215.0	469.1	532.4	439.7
1961	647.2	239.0	537.4	693.1	463.3
Enero	543.5	227.0	469.1	613.0	440.3
Febrero	532.3	229.2	469.1	613.0	436.9
Marzo	543.1	230.4	469.1	644.4	445.9
Abril	548.3	230.7	469.1	651.2	443.9
Mayo	524.7	237.4	469.1	664.0	444.3
Junio	524.6	242.7	579.9	718.8	472.7
Julio	529.8	243.1	579.9	730.8	476.2
Agosto	647.9	243.1	579.9	733.1	483.4
Setiembre	551.4	245.1	579.9	734.2	485.5
Octubre	558.5	245.5	579.9	734.2	488.2
Noviembre	572.4	246.5	579.9	709.7	490.1
Diciembre	590.4	247.9	621.7	701.5	503.2
1962	649.9	264.3	661.9	814.6	553.4
Enero	607.7	261.3	621.7	741.6	519.6
Febrero	601.4	261.8	621.7	803.4	526.3
Marzo	613.4	262.0	621.7	804.2	530.9
Abril	624.9	262.0	621.7	804.2	535.1
Mayo	626.2	262.0	621.7	804.2	535.6
Junio	635.9	266.0	687.8	815.8	553.4
Julio	652.7	267.0	687.8	823.4	561.0
Agosto	678.4	265.9	687.8	823.4	570.1
Setiembre	677.5	265.4	687.8	829.5	570.5
Octubre	690.9	266.3	687.8	829.5	575.7
Noviembre	694.3	266.3	687.8	829.5	577.0
Diciembre	685.1	266.2	706.7	864.5	581.3
1963	754.9	287.4	750.8	1079.6	652.3
Enero	672.7	268.6	706.7	871.3	579.0
Febrero	655.1	267.1	706.7	924.7	579.3
Marzo	648.0	267.9	706.7	1030.9	592.7
Abril	669.8	267.8	706.7	1030.9	600.7
Mayo	677.0	268.7	706.7	1030.9	603.5
Junio	712.7	272.6	769.0	1060.5	632.9
Julio	754.4	287.3	769.0	1106.3	659.5
Agosto	762.1	303.4	769.0	1106.3	662.7
Setiembre	814.8	309.5	769.0	1127.1	691.8
Octubre	875.0	315.3	769.0	1183.0	723.8
Noviembre	878.3	314.7	769.0	1216.2	729.6
Diciembre	937.8	319.7	873.1	1257.7	776.9

Años	Alimentación	Vivienda	Indumentaria	Varios	Indice General
1964	1147.4	348.8	996.2	1427.6	908.7
Enero	994.9	320.5	873.1	1257.7	798.1
Febrero	1048 8	324 9	873.1	1301.4	825.7
Marzo	1049.0	326.9	873.1	1316 6	828.5
Abril	1076 2	328.0	873.1	1395 2	850.2
Mayo	1045 5	328 9	873 1	1414 1	841 9
Junio	1086 6	333 6	1060 0	1439.7	894 2
Julio	1156 0	334 9	1060.0	1464 6	923 7
Agosto	1195.4	337.5	1060.5	1464.6	940.5
Setiembre	1242.0	336.2	1060.0	1464.6	955.8
Octubre	1242.2	364 9	1060.0	1475.4	966.5
Noviembre	1279.2	414 3	1060.0	1478.8	996.3
Diciembre	1335.3	435 3	1228 8	1641.0	1075.8
1965					
Enero	1392.5	439.7	1228.8	1753.9	1111.6
Febrero	1435.0	445 6	1228.8	1733.9	1129.1
Marzo	1572.3	444.5	1228.8	1823.0	1192.1
Abril	1630.0	455.4	1228.8	1793.8	1212.6
Mayo	1655.5	499.7	1228.8	1865.7	1246.4
Junio	1678.2	523.0	1646.5	2042.4	1359.0
Julio	1754.0	532.0	1646.5	2059.5	1392 2
Agosto	1868.0	547.1	1646.5	2059.5	1439.0
Setiembre	2052.3	549.4	1646.5	2117.7	1515.9
Octubre	2127.2	557.6	1646.5	2209.4	1559.3
Noviembre	2352.5	615.4	1646.5	2562.6	1711.4

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Decreto 574|965. — Se aprueba el Reglamento para el Salón de Artes Decorativas, que organizará anualmente la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de diciembre de 1965.

Visto: que la Comisión Nacional de Bellas Artes aprobó en su sesión del 4 de noviembre de 1965, el Reglamento para el Salón de Artes Decorativas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o La Comisión Nacional de Bellas Artes organizará anualmente el Salón de Artes Decorativas, estableciendo tres meses antes su fecha de inauguración.

Art. 2.o Dicho Salón estará integrado por las artes que la Comisión seleccione cada año.

Art. 3.o Podrán participar en el Salón los ciudadanos uruguayos y los extranjeros; estos últimos deberán tener por lo menos 5 años de residencia ininterrupida en el país.

Art. 4.o Cada participante podrá presentar hasta cinco obras o piezas originales e inéditas. Cada obra estará integrada por una pieza o por varias unidades que formen un conjunto.

Art. 5.o Todas las obras deberán estar ejecutadas en el material definitivo, no existiendo limitaciones de tamaño.

Art. 6.o Cada envío deberá venir acompañado de la ficha de inscripción suministrada por la Comisión Nacional de Bellas Artes y de un sobre lacrado en cuyo interior estará el voto para los miembros del Jurado elegidos por los participantes.

El nombre y apellido de estos últimos figurará en el exterior de cada sobre. La ficha de inscripción comprenderá los siguientes datos: nombre, domicilio y documento de identidad. Con la debida anticipación se establecerá lugar y fecha de recepción de las obras.

Art. 7.o El gasto de los envíos estará a cargo de los participantes. La Comisión Nacional de Bellas Artes no se hará responsable por el deterioro, pérdida o destrucción de las obras.

Los participantes o sus representantes serán encargados de vigilar sus propias obras mientras estén en el Salón.

Art. 8.o Las obras premiadas serán de propiedad de los participantes quienes podrán comercializarlas sin intervención de la Comisión Nacional de Bellas Artes. No obstante, ninguna obra expuesta podrá ser retirada del Salón hasta después de su clausura.

Art. 9.o Habrá un Jurado que actuará sucesivamente como Jurado de Admisión y Jurado de Calificación. Estará integrado por cinco miembros: tres titulares y tres suplentes designados por la Comisión Nacional de Bellas Artes, el primero de los cuales será su presidente; y dos titulares y dos suplentes elegidos por los participantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.o

El Jurado se expedirá antes de los 10 días luego de su convocatoria.

Art. 10. El Jurado actuará con la mayoría de sus miembros y otorgará los premios y las menciones honoríficas por mayoría absoluta de sus componentes. Sus decisiones serán inapelables.

Art. 11. Cada año la Comisión Nacional de Bellas Artes establecerá los preios en metálico a otorgarse para cada una de las artes elegidas. El número de menciones honoríficas será establecido por el Jurado de Calificación.

Art. 12. Los premios y distinciones otorgadas por el Jurado no podrán ser rechazados.

Art. 13. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Art. 14. Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — **JUAN E. PIVEL DEVOTO.** — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

11

Resolución 1153|965. — Se fijan los sueldos fictos mensuales a los efectos jubilatorios, para Prácticos del Puerto de Montevideo y del Río de la Plata.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de diciembre de 1965.

Visto: la Ley N.o 12.059 de 28 de noviembre de 1953, en cuanto dispone el artículo 1.o de la misma la fijación de los sueldos fictos mensuales a los efectos jubilatorios, para los Prácticos de Puertos y Ríos;

Atento 1.o) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de julio de 1960, se procedió a fijar dichos sueldos fictos para el quinquenio 1954-1969, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto por la citada disposición legal, establecer los nuevos sueldos fictos por el quinquenio 1959-1963.

2.o) A que recabado el asesoramiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, previo el informe producido por el Ministerio de Defensa Nacional, se expidió fijando los siguientes sueldos fictos mensuales: para los Prácticos del Puerto de Montevideo, en nueve mil sesenta y dos pesos con 51|00 ($ 9.062.51), y para los Prácticos del Río de la Plata, en siete mil ciento setenta y dos pesos con 69|00 ($ 7.172.69) respectivamente, ello en función del promedio de las retribuciones percibidas por aquellos durante el quinquenio que comprenden los años 1959-1963.

3.o) A lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Fíjase para los Prácticos del Puerto de Montevideo y del Río de la Plata, los sueldos fictos mensuales, a los efectos jubilatorios determinados por el artículo 1.o de la ley N.o 12.059 de 28 de noviembre de 1953, en las siguientes cantidades: nueve mil sesenta y dos pesos con 51|00 ($ 9.062.51) y siete mil ciento setenta y dos pesos con 69|00 ($ 7 172.69) respectivamente para el quinquenio comprendido entre los años 1959 a 1963.

2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

12

Decreto. — Se fija el valor de la hoja inicial de toda actuación presentada ante el ejecutivo comunal en el Departamento de Canelones.

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el artículo 19 numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Papel Valorado Municipal

Artículo 1.o Para el Ejercicio 1966 la hoja inicial de toda actuación presentada ante el ejecutivo comunal, será de un valor de $ 6.00 (seis pesos).

Art. 2.o Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental en Canelones, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — (Decreto N.o 1285).

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Canelones, 25 de noviembre de 1965. (Decreto N.o 2448)

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Artículo 1.o Cúmplase, comuníquese, acúsese recibo, publíquese, regístrese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

13

Decreto. — Se eleva el valor de las estampillas municipales en el Departamento de Canelones.

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el artículo 19 numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Estampillas municipales

Artículo 1.o De acuerdo a lo establecido en el artículo único del decreto sobre precios y tarifas de fecha 24 de julio de 1964 el Concejo Departamental a partir de la fecha de esta Ordenanza aumentará en un 50 o|o los valores de las estampillas establecidas en los incisos a), b), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m).

Estos valores tendrán un nuevo aumento del 50 o|o a partir del 1.o de enero de 1966.

Los valores resultantes se redondearán en cifras que permitan la aplicación de los valores impresos.

Art. 2.o Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental en Canelones, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — (Decreto N.o 1285).

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Canelones, 25 de noviembre de 1965. (Decreto N.o 2448)

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Artículo 1.o Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

14

Decreto. — Se sustituye la escala de precios de las tasas por Registro de Prendas, Novaciones y Cancelaciones en el Departamento de Canelones.

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el artículo 19 numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Registro de prendas, novaciones y cancelaciones

Artículo 1.o Sustitúyese la escala de precios de las Tasas que se abonan por Registro de Prendas, Novaciones y Cancelaciones por la siguiente:

a) En cada caso de inscripción, transferencia de inscripción o cancelación, $ 40.00 (cuarenta pesos) para autos particulares; $ 60.00 (sesenta pesos) para taxis, camiones y camionetas; $ 160.00 (ciento sesenta pesos) para ómnibus; $ 40.00 (cuarenta pesos para cualquier otro vehículo; $ 40.00 (cuarenta pesos) para remolques y semi-remolques; $ 15.00 (quince pesos) vehículos de tracción a sangre, y $ 15.00 (quince pesos) otros vehículos que no sean automotores.
b) Por derecho de certificado $ 15.00 (quince pesos).
c) Cancelación de embargos.
Se abonará una Tasa única en cada oportunidad de $ 25.00 (veinticinco pesos) cualquiera sea el vehículo.

Art. 2.o Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental en Canelones, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — (Decreto N.o 1285).

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Concejo Departamental de Canelones. (Decreto N.o 2448)

— Canelones, 25 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Artículo 1.o Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, regístrese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

15

Decreto. — Se modifica el Impuesto General de Abasto en el Departamento de Canelones

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el artículo 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Impuesto General de Abasto

Artículo 1.o Sustitúyese el Artículo 2.o del decreto número 1.800 de fecha 27 de agosto de 1968, por el siguiente:

Art. 2.o El Impuesto General de Abasto Instituído por la ley de enero de 1912 y que conforme a lo dispuesto en el Art. 670, inciso 1.o de la ley de 23 de diciembre de 1919, corresponde a Rentas Municipales, se aplicará a las faenas que se realicen con destino al abasto o para industrialización, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Por cada animal bovino mayor pagarán $ 4.50;
b) Por cada animal bovino menor de más de tres meses se pagarán $ 4.50;
c) Por cada animal porcino mayor se pagarán $ 4.50;
d) Por cada animal porcino menor se pagarán $ 1.50;
e) Por cada animal ovino mayor o menor se pagarán $ 1.50.

Estos valores tendrán un aumento del 10 oo a partir del 1.o de enero de 1966, redondeándose los valores a efectos de facilitar su percepción.

Art. 3.o Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental en Canelones a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (Decreto 1285).

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Canelones, 25 de noviembre de 1965.

(Decreto 2.448).

El Concejo Departamental en sesión de la fecha

RESUELVE:

Artículo 1.o Cúmplas, regístrese, publíquese, comuníquese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Mackenbruch, Secretario.

16

Decreto. — Se modifica la Tasa Adicional de Abasto en el Departamento de Canelones

La Junta Departamental de Canelones, en uso de la facultad que le confiere el Art. 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Tasa Adicional de Abasto

Artículo 1.o Sustitúyese el texto del **Art. 2.o** del decreto de 9 de diciembre de 1948, que instituyó la "Tasa Adicional de Abasto" por el siguiente:

"Artículo 2.o Por cada res que se faene con destino al abasto, se abonará la siguiente Tasa:

1.o) Por cada animal bovino mayor, se pagarán $ 15.00
2.o) Por cada animal bovino menor se pagarán " 12.00
3.o) Por cada animal porcino mayor se pagarán " 15.00
4.o) Por cada animal porcino menor, se pagarán " 5.00
5.o) Por cada animal ovino mayor o menor se pagarán .... " 2.50

"Artículo 6.o A los efectos de este decreto se entienden por abasto todas las carnes de las especies referidas que se destinen al consumo y|o a la industrialización del decreto instituyendo la Tasa Adicional de Abasto."

Queda derogado el decreto N.o 1798 del 27|8|1963 en lo que e oponga al presente.

Las tasas referidas en los distintos numerales tendrán a partir del 1.o de enero de 1966 un aumento del 10 o|o (diez por ciento). Los valores se redondearán de forma de facilitar la aplicación correspondiente.

Art. 2.o Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. (Decreto N.o 1285).

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Sec. Gral.

Canelones, 25 de noviembre de 1965.

(Decreto N.o 2448.)

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha

RESUELVE:

Artículo 1.o Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

17

Decreto. — Se modifica la ordenanza de Patentes de Rodados en el Departamento de Canelones.

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Patentes de Rodados

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 2.o, 5.o, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j); 6.o, incisos a), b), c), d); 7.o, incisos a), d), e) de la Ordenanza de Patentes de Rodados del 24 de julio de 1964 y el inciso 1.o) del artículo 48 de la misma, de fecha 21 de setiembre de 1946, en lo que respecta a los valores de la Patente para el año 1966, conforme se determina seguidamente:

I) Artículo 2.o **Vehículos de tracción mecánica (automóviles particulares camionetas rurales para el transporte de pasajeros):**

Categoría	Importe Patente año 1966
1a.	$ 100.00
2a.	" 120.00
3a.	" 160.00
4a.	" 190.00
5a.	" 210.00
6a.	" 240.00
7a.	" 270.00
8a.	" 300.00
9a.	" 350.00
10a.	" 400.00
11a.	" 450.00
12a.	" 500.00
13a.	" 550.00
14a.	" 600.00
15a.	" 640.00
16a.	" 660.00
17a.	" 680.00
18a.	" 700.00
19a.	" 730.00
20a.	" 750.00
21a.	" 770.00
22a.	" 790.00
23a.	" 850.00
24a.	" 920.00
25a.	" 1.060.00
26a.	" 1.200.00
27a.	" 1.350.00
28a.	" 1.450.00
29a.	" 1.600.00
30a.	" 1.800.00
31a.	" 2.100.00
32a.	Modelos posteriores al año 1966, el 2 o|o sobre el valor de plaza.

II) Artículo 5.o Autobuses:

			Patente 1966
a)	Interdepartamentales	$	500.00
b)	Departamentales	"	400.00
c)	Para excursiones, Turismo, Escolares	"	450.00
d)	**Carrozas fúnebres:**		
	Modelos hasta 1939	"	450.00
	Modelos desde 1940 a 1949	"	650.00
	Modelos desde 1950 a 1959	"	950.00
	Modelos desde 1960 a 1962	"	1.150.00
	Modelos desde 1963 en adelante ..	"	1.400.00
e)	**Automóviles fúnebres o berlinas de duelo:**		
	Modelos hasta 1939	"	250.00
	Modelos desde 1940 a 1949	"	300.00
	Modelos desde 1950 a 1959	"	400.00
	Modelos desde 1960 a 1962	"	550.00
	Modelos desde 1963 en adelante ..	"	700.00
f)	**Automóviles de remise:**		
	Modelos hasta 1939	"	250.00
	Modelos desde 1940 a 1949	"	350.00
	Modelos desde 1950 a 1959	"	450.00
	Modelos desde 1960 a 1962	"	550.00
	Modelos desde 1963 en adelante ..	"	650.00
g)	**Furgones fúnebres:** Abonarán la Patente anual conforme al artículo 7.o de esta Ordenanza.		
h)	**Chapas de prueba:** Tracción mecánica	"	1.200.00
i)	**Chapas pruebas:** Tracción sangre ..	"	200.00
j)	**Chapas prueba:** Motocicletas, motonetas y afines	"	400.00

III) Artículo 6.o Automóviles de alquiler:

a)	Ford a fricción	$	75.00
b)	De 2a. a la 10a. Cat. del artículo 2.o	"	95.00
c)	De 11a. a la 18a. Cat. del artículo 2.o el 50 o|o de la tarifa prevista en el artículo 2.o.		
d)	De 19a. a la 24a. Cat.	"	430.00
e)	De 25a. en adelante	"	500.00

IV) Artículo 7o. — **Camiones para carga en general.**

Inc. a)

Categoría			Patente año 1966
1a.	....	$	120.00
2a.	....	"	150.00
3a.	....	"	180.00
4a.	....	"	200.00
5a.	....	"	220.00
6a.	....	"	240.00
7a.	....	"	260.00
8a.	....	"	280.00
9a.	....	"	290.00
10a.	....	"	320.00
11a.	....	"	360.00
12a.	....	"	400.00
13a.	....	"	450.00
14a.	....	"	500.00
15a.	....	"	550.00
16a.	....	"	650.00
17a.	....	"	750.00
18a.	....	"	850.00
19a.	....	"	950.00

20a. 15.001 kilogramos en adelante pagarán la Patente de la categoría 19 acrecida en $ 100.00 cada 1000 kilogramos o fracción, que supere la carga de 15.000 kilogramos.

d) **Vehículos automotrices destinados al arrastre o tracción,** de acoplados, remolques y similares, y los tractores en general con llanta neumática, comprendiéndose los vehículos de tracción de acoplados con cabina y comando.

Desde	Hasta	HP de fuerza efectiva					Patente 1966
	20	"	"	"	"	$	120.00
21 a	25	"	"	"	"	"	150.00
26 "	30	"	"	"	"	"	200.00
31 "	40	"	"	"	"	"	250.00
41 "	50	"	"	"	"	"	300.00
51 en adelante		"	"	"	"	"	400.00

e) **Camiones tipo Pick-up y\|o similares.**

Modelos hasta 1927	$	90.00
Modelos desde 1928 a 1930	"	120.00
Modelos desde 1940 a 1949	"	150.00
Modelos desde 1950 a 1954	"	300.00
Modelos desde 1955 a 1959	"	400.00
Modelos desde 1960 a 1962	"	500.00
Modelos 1963	"	700.00
Modelos 1964	"	900.00
Modelos 1965	"	1.200.00
Modelos 1966 en adelante	"	1.500.00

Las camionetas tipo furgón, tales como Volkswagen, con vidrios laterales, con o sin asientos traseros; y las camionetas de carga con doble cabina para pasajeros, abonarán la Patente de Rodados conforme a la escala precedente, con un recargo del 25 o|o (veinticinco por ciento).

V) Modifícanse los derechos por concepto de Transferencia de ómnibus prevista en el Art. 48, inc. 1o. de la Ordenanza de 21 de setiembre de 1946 por los siguientes:

a) Los de servicio interdepartamental con entrada a Montevideo, por cada asiento para dos personas, $ 80.00.
b) Los mismos, sin entrada a Montevideo, por cada asiento para dos personas $ 60.00.
c) Los de servicio interseccional por asiento para dos personas $ 40.00.
d) Los de servicio seccional por asiento para dos personas $ 20.00.
e) Radiados de circulación, por cada asiento para dos personas $ 50.00.

Art. 2o.) Regístrese, etc.

Sala de sesiones de la Junta Departamental, en Canelones, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. (Decreto No. 1.285).

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Concejo Departamental de Canelones.

Canelones, 25 de noviembre de 1965. (Decreto No. 2448).

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Artículo 1o.) — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, regístrese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

18

Decreto. — Se modifica el Impuesto de Tornaguías en el Departamento de Canelones

Junta Departamental de Canelones.

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el Art. 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Impuesto a las Tornaguías

Artículo 1o. — El precio de las Tornaguías establecido por Decreto de 24 de julio de 1964 quedará fijado para el ejercicio 1966 en los siguientes valores:

a) Vacunos mayores por cada animal denunciado en certificado guía $ 15.00.
b) Vacunos menores; por cada animal denunciado en certificado guía $ 7.00.
c) Lanares mayores; por cada animal denunciado en certificado guía $ 3.00.
d) Lanares menores; por cada animal denunciado en certificado guía $ 2.00.
En cada caso se abonará además el importe de pesos 2.00 por derecho de expedición.

Art. 2o. — A partir de la vigencia de la presente Ordenanza incorpóranse a la escala establecida por el artículo 1o. de la Ordenanza de Tornaguías el 24 de julio de 1964 los siguientes valores:

e) Equinos, por cada animal denunciado en certificado guía $ 12.00.
f) Porcinos mayores por cada animal denunciado en certificado guía $ 12.00.
g) Porcinos menores, por cada animal denunciado en certificado guía $ 5.00.

A partir del 1o. de enero de 1966 estos valores aumentarán a $ 15.00 (quince pesos), $ 15.00 (quince pesos) y $ 7.00 (siete pesos) respectivamente.

Art. 3o. Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. (Decreto No. 1.285).

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan Antonio Boggio, Secretario General.

Concejo Departamental de Canelones.

Canelones, 25 de noviembre de 1965. (Decreto No. 2448).

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase. Acúsese recibo, comuníquese, publíquese, regístrese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

19

Decreto. — Se modifica la tasa de faena en los Mataderos Municipales del Departamento de Canelones

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el Art. 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Tasa de faena de los Mataderos Municipales

Artículo 1o. — Sustitúyese el texto del Art. 1o. del decreto de 5 de agosto de 1955 por el siguiente:

Artículo 1o.) Por los servicios de Mataderos Municipales se cobrará la siguiente tasa de faena:

a) Por cada animal bovino destinado al consumo y|o industrialización $ 35.00 (treinta y cinco pesos).
b) Por cada animal porcino la suma de $ 12.00 (doce pesos).
c) Por cada animal ovino la suma de $ 4.00 (cuatro pesos).
Derógase el Art. 1o. del decreto sobre Tasa de faena en los Mataderos Municipales de fecha 13 de agosto de 1964.

Art. 2o. — Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, (Decreto 1.285).

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Canelones, 25 de noviembre de 1965. (Decreto No. 2448).

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Art. 1o. Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

20

Decreto. — Se sustituyen disposiciones de la Ordenanza de Carnicerías en el Departamento de Canelones.

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el Art. 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal.

DECRETA:

Autorización de Carnicerías

Artículo 1.o Sustitúyese el texto dado por la Ordenanza de 5|8|1960, el Art. 18 e inciso 1.o de la Ordenanza de Carnicerías de 16 de junio de 1926 por el siguiente:

"**Artículo 18** (Derechos) Por los permisos a que se refiere esta Ordenanza se abonarán los siguientes Derechos:

Inciso 1.o — **Derechos de Instalación.**

a) Primera Categoría. — Abonará en cada caso la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos).
b) Segunda Categoría. — Abonará en cada caso la suma de $ 8.000.00 (ocho mil pesos).
c) Tercera Categoría. — Abonará en cada caso la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos).
d) Cuarta Categoría. — Abonará en cada caso la suma de $ 2.000.000.00 (dos mil pesos).

Art. 2.o Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. (Decreto N.o 1.285).

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Concejo Departamental de Canelones. — Decreto N.o 2.448.

Canelones, 25 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha.

RESUELVE:

Art. 1.o Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, regístrese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

21

Decreto. — Se establece una tasa con destino a la construcción y equipamiento de nuevos mataderos municipales en el Departamento de Canelones.

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el Art. 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal.

DECRETA:

Fondo Construcción Mataderos

Artículo 1.o Rehabilítase con destino al Fondo Mejoramiento Departamental y para la construcción y equipamiento de nuevos mataderos municipales la tasa de fecha 29|11|1957 que quedará establecida en la siguiente forma:

1.o Por cada animal vacuno mayor que se faene en cualquier matadero del Departamento se pagará, pesos 5.00.
2.o) Por cada animal vacuno menor se pagará pesos 2.50.
3.o) Por cada animal porcino se pagará, $ 2.50.
4.o) Por cada animal ovino se pagará $ 1.00.

Art. 2.o Regístrese. etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los diecinueve días. (Decreto N.o 1.285).

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario General.

Canelones, 25 de noviembre de 1965.

(Decreto N.o 2448).

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha.

RESUELVE:

Art. 1.o Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

22

Decreto. — Se fija el precio del Carnet de Salud que será expedido por las Clínicas Municipales del Departamento de Canelones.

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Producido Clínicas y Laboratorios

Artículo 1º El carnet de salud a que se refiere la Ordenanza de 7 de julio de 1939 será expedido por la Dirección de Higiene por intermedio de las Clínicas Municipales. Se fija en $ 50.00 (cincuenta pesos) el valor del mismo para el Ejercicio 1965 y en $ 75.00 (setenta y cinco pesos) para el ejercicio 1966.

Art. 2º Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. (Decreto Nº 1.285).

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Canelones, 25 de noviembre de 1965. — Decreto Nº 2448.

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Artículo 1º Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

23

Decreto. — Se crea la tasa de Desinfecciones en el Departamento de Canelones

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Desinfecciones

Artículo 1º Créase con destino a cubrir los costos de los servicios de desinsectación y desratización, una tasa que pagarán los propietarios de los Centros Poblados del Departamento de acuerdo a la siguiente escala: Predios urbanos en las ciudades de Canelones, Pando, Las Piedras, La Paz, Santa Lucía y Zonas Balnearias, por padrón y por año $ 15.00 (quince pesos).

Predios urbanos del resto del Departamento $ 10.00 (diez pesos) por predio y por año.

Predios suburbanos $ 5.00 (cinco pesos) por predio y por año. El producido de esta tasa se ingresará por el rubro "Desinfecciones" y podrá ser recaudado conjuntamente con el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 2º Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. (Decreto Nº 1.285).

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Concejo Departamental de Canelones — Decreto N.o 2448.

Canelones, 25 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Artículo 1º Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

24

Decreto. — Se establecen disposiciones para el pago de la Contribución Inmobiliaria y adicionales en el Departamento de Canelones.

Junta Departamental de Canelones.

La Junta Departamental de Canelones, en uso de la facultad que le confiere el art. 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Contribución Inmobiliaria

Artículo 1.o) De acuerdo a lo que dispone el art. 14 del decreto por el que se crea el Fondo de Mejoramiento Departamental y se fijan recursos en el Departamento de Canelones, de fecha 24 de julio de 1964, el Concejo Departamental efectuará o contratará los estudios pertinentes para incorporar la categoría de urbanos o suburbanos, según corresponda, los predios rurales que hayan sido motivo de fraccionamientos autorizados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias. Asimismo contratará el relevamiento de las zonas urbanas y suburbanas del Departamento, a efectos de determinar la existencia de construcciones o mejoras no denunciadas.

Art 2.o) Una vez puesta en vigencia la presente ordenanza, en los casos en que se compruebe la falta de autorización de construcciones ya realizadas, el Concejo Departamental fijará, de oficio, a través de sus dependencias técnicas la antigüedad de las mejoras y el aforo actualizado y se exigirá el pago de los complementos de Contribución Inmobiliaria y demás adicionales departamentales liquidados de acuerdo al sistema que se fija en el art. 4.o.

Art. 3.o) Haciendo uso de las disposiciones contenidas en el art. anterior, se dispone que en la liquidación de impuestos de Contribución Inmobiliaria así como los impuestos y tasas adicionales que se recaudan conjuntamente, ningún predio después de aplicados los coeficientes de actualización tendrá un aforo menor de pesos 1.000.00 (mil pesos), redondeándole en esta cantidad aquellos valores que del procedimiento efectuado hubieran resultados menores.

Art. 4.o) Estipúlase un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza para que los contribuyentes que adeudan la Contribución Inmobiliaria, o el complemento en el caso que corresponda, de los Ejercicios 1963, 1964 y 1965, se acojan al siguiente sistema de pago:

a) Los recargos que se liquiden de los Ejercicios 1963 y 1964 podrán ser deducidos del monto a pagar de la Contribución Inmobiliaria y demás adicionales

que correspondan al Ejercicio 1965, siempre que el contribuyente abone la totalidad de las planillas adeudadas y se ponga estrictamente al día.

b) Para los contribuyentes que hayan pagado en plazo, se establece como régimen general una bonificación del 10 o|o sobre los tributos de carácter departamental que regirá durante el resto de este período de gobierno.

c) Para los contribuyantes que hayan pagado en plazo el Ejercicio 1965 y sólo se le haya concedido la bonificación del 5 o|o, podrán acumular el 5 o|o restante al 10 o|o fijado, de forma que al pagar el Ejercicio próximo se les concederá una bonificación global del 15 o|o.

Art. 5.o) Cumplido el plazo de 60 días establecido en el artículo anterior, la morosidad de la Contribucón Inmobiliaria y demás adicionales departamentales se liquidarán en forma que cualquiera sea el año que se liquide, para el mismo se tomará el aforo y las tasas que rigen para el año vigente. Sustitúyese el sistema de recargos establecidos por el artículo 18 de la Ordenanza que crea el Fondo de Mejoramiento Departamental de fecha 24 de julio de 1964, por el mismo que tiene adoptado el Poder Central para los recursos que se recaudan a través de la Dirección General Impositiva.

Art. 6.o) Al efectuar la liquidación de los expedientes de morosidad, se deberá agregar a la cifra exigible un monto equivalente al 75 o|o de los recargos a fin de que el Concejo Departamental pueda abonar los servicios del Fiscal Departamental o cualquiera otro asesor de tal carácter que a los efectos contrate o utilice. Las Sucursales y Agencias de la Dirección General Impositiva verterán en las cuentas del Concejo Departamental la totalidad de los recargos que se cobren por la Contribución Inmobiliaria y demás recursos departamentales. Las intervenciones de los Fiscales Letrados serán comunicadas al Concejo Departamental a fin de que el mismo proceda a efectuar la liquidación y pago que corresponda de acuerdo a los expedientes de morosidad presentados, en la parte relativa a los recursos departamentales.

Art. 7.o) Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario Gral.

Concejo Departamental de Canelones.

(Decreto No. 2.448).

Canelones, 25 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Artículo 1o. Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, regístrese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

25

Decreto. — Se modifica la tasa por Servicio de Inspección Veterinaria, de los animales que se faenen en los mataderos del Departamento de Canelones.

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el artículo 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Servicio de Inspección Veterinaria

Artículo 1º Modifícase el Decreto N.o 8003, de 15 de diciembre de 1961, fijándose los siguientes precios para el Servicio de Inspección Veterinaria, de los animales que se faenan en los Mataderos del Departamento:

1º) Por cada animal vacuno que se faene en dichos mataderos pagarán:

a) Si es un matadero Municipal $ 15.00.
b) Si es un matadero particular pagarán $ 30.00.

2º) Por cada animal lanar que se faene en dichos mataderos pagarán:

a) Si es matadero Municipal pagarán $ 4.00.
b) Si es un matadero particular pagarán $ 8.00.

3º) Por cada animal porcino que se faene en dichos mataderos pagarán:

a) Si es un matadero Municipal pagarán $ 8.00.
b) Si es un matadero particular pagarán $ 16.00.

Art. 2º El Concejo Departamental reglamentará las disposiciones de referencias. Dichos aumentos de precios se aplicarán a partir de la aprobación del Concejo Departamental conforme a lo dispuesto en el Decreto sobre precios y tarifas de los servicios municipales de fecha 13|8|964.

Art. 3º Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. (Decreto Nº 1285).

LUIS A. RE. PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario General.

Canelones, 25 de noviembre de 1965.

(Decreto 2448).

El Concejo Departamental, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Artículo 1º Cúmplase, regístrese, publíquese, comuníquese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

26

Decreto. — Se fija la tasa de Higiene y Salubridad en el Departamento de Canelones

Decreto N.o 1285.

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el artículo 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Proventos de Salubridad

Artículo 1º La Dirección de Higiene del Concejo Departamental, realizará visitas de inspección periódicas a fin de determinar si los establecimientos que a continuación se detallan guardan las condiciones de higiene y salubridad necesarios a la salud pública: Hoteles, Restaurantes, Pensiones, Casas de Hospedaje, Cafés y Bares, Casas de Comidas, Cervecerías, Despacho de Bebidas (incluso las instaladas en Centros Sociales), Salas de Espectáculos Públicos, Confiterías Heladerías, Almacenes de Comestibles, Carnicerías, Panaderías, Fábricas de Productos Porcinos, de Pastas y Fideerías, Pescaderías. Establecimientos destinados a la elaboración de Vinos, Depósitos para las ventas de aves y huevos, Establecimientos que fabriquen productos alimenticios, Casas de Bailes, Boites y Whiskerías, Casas de Bellezas y Peluquerías.

Inciso 2) Todos los establecimientos citados, abonarán mensualmente o en la forma que el Concejo Departamental establezca en la reglamentación, una tasa que se fijará de acuerdo a las siguientes bases: Para los

comercios incluídos en la serie B. de la clasificación a que se refiere el Impuesto de los Avisos de esta misma Ordenanza, $ 15.00 (quince pesos) por mes. Para los incluídos en la serie C., $ 20.00 (veinte pesos), por mes. Para los incluídos en la serie D., $ 30.00 (treinta pesos), por mes. Los comercios de la serie A., aún recibiendo los servicios de contralor y vigilancia, quedarán exonerados de pago.

Inciso 3) A fin de compensar la exoneración establecida en la última parte del inciso anterior, establécese que en todos los pagos que realice el Concejo Departamental a sus proveedores efectuará una deducción del 1 o|o (uno por ciento) que ingresará bajo este rubro de "Proventos de Salubridad".

Art. 2º Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario".

Concejo Departamental de Canelones. — Decreto Nº 2.448.

Conelones, 25 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Artículo 1º Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, regístrese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario".

27

Decreto. — Se crea una tasa por concepto de Servicios de Contralor Bromatológico en el Departamento de Canelones.

Junta Departamental de Canelones.

La Junta Departamental de Canelones, en uso de las facultades que le otorga el artículo 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

TASA POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE CONTRALOR BROMATOLOGICO

Artículo 1.o — Créase una tasa por concepto de Servicios de Contralor Bromatológico que se regulará de la manera siguiente:

Inciso 1.o) Por cada kilogramo, litro o fracción envasado de sustancias alimenticias, productos o bebidas sometidas al contralor municipal, el fabricante, o en su caso el Envasador y Vendedor, pagarán una Tasa de $ 0.05 (cinco centésimos).

Inciso 2.o) Igual tasa que la del inciso 1.o, corresponderá a todo producto, sustancia o bebida de las indicadas que se importe del exterior o se introduzca del resto del país para su expendio en el Departamento de Canelones, aunque su elaborador, representante, envasador o distribuidor se encuentre domiciliado fuera del Departamento. En este último caso la Tasa gravará al Importador, Representante o Distribuidor autorizado.

Inciso 3.o) Quedan exceptuadas del pago de la tasa a que se refieren los incisos 1.o) y 2.o), la leche integral de consumo, la manteca, el queso, la miel, el pan, así como las carnes, los vegetales, las legumbres, los frutos, los tubérculos y los granos frescos y secos, cuando se comercialice en estado natural y no hayan sufrido ninguna clase de tratamiento industrial y conservador, excepto el frío o admitidos legalmente para preservarlos de enfermedades criptogámicas o infectaciones y se expendan sin marca, denominación o envasado especial que las distinga o particularice. También quedan exceptuados los siguientes alimentos: fideos, harinas, cereales elaborados, leches elaboradas, sal, arroz, yerba, azúcar, avena, aceite y grasas comestibles.

Inciso 4.o) Los establecimientos industriales mayoristas, minoristas, distribuidores, depositarios, etc., deberán presentar una declaración jurada al principio del ejercicio en base a las ventas del año anterior, efectuando el pago en base a la misma.

Inciso 5.o) Las infracciones a lo dispuesto en los incisos precedentes, serán sancionados con multa de pesos 100.00 (cien pesos) a $ 500.00 (quinientos pesos). La falsa declaración jurada, la presentación o exhibición de libros constancias, facturas y otros documentos alterados, se sancionará con multas de $ 500.00 (quinientos pesos). En los casos de reincidencias, el Concejo Departamental podrá decretar la prohibición de expendio y consumo y el decomiso de las sustancias alimenticias o bebidas que se reputen nocivas a la salud, así como la clausura temporal o definitiva de los establecimientos industriales o comerciales donde se elaboren o expendan y el decomiso de los vehículos transportadores de aquellos, sin obligación de indemnizar en ninguno de los casos. El Concejo reglamentará la presente disposición en forma de alcanzar la correcta percepción de este tributo.

Art. 2.o Regístrese. etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Decreto N.o 1285.

Fdo.: LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario General.

Concejo Departamental de Canelones. Decreto N.o 2448.

Canelones, 25 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha

RESUELVE:

Artículo 1.o Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, regístrese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

28

Decreto. — Se modifican las tasas por servicios de Barométricas y se duplican los derechos de Cementerios en el Departamento de Canelones.

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el Art. 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal.

DECRETA:

Proventos Municipales

Artículo 1.o De acuerdo a lo que dispone el Art. único de la Ordenanza sobre precios y tarifas de los servicios municipales, de fecha 24|7|964, el Concejo Departamental ha fijado los siguientes Proventos al aprobar este Decreto:

Barométricas:

a) Casas de familia por cada servicio, hasta un máximo de 7.500'00 litros abonarán $ 38.00.
b) Casas de Comercio, salvo los mencionados en el inciso siguiente, hasta un máximo de 10.000,00 litros, pagarán $ 60.00 por cada servicio;
c) Casas de hospedaje, hoteles, bares y similares, por cada servicio hasta un máximo de 10.000,00 litros pagarán $ 75.00.
d) Cuando el servicio se preste en un inmueble fuera de la planta urbana la tarifa sufrirá un recargo por cada kilómetro de $ 1.50.
e) Cuando los servicios se excedan del volumen fijado en los incisos anteriores se abonará una tasa suplementaria por cada mil litros o fracción del exceden-

te de $ 4.50 (cuatro pesos con cincuenta centésimos).

Mantiénese el resto de las disposiciones contenidas en la modificación de la Ordenanza respectiva efectuada por decreto N.o 1796 de fecha 27 de agosto de 1963.

Cementerios: Duplícase los derechos establecidos por el artículo 1.o del decreto N.o 1794, de fecha 27 de agosto del año 1963 que modifica el Art. 61 del Reglamento de Cementerios del 15 de junio de 1918. Tanto los proventos de barométrica como los de cementerios, tendrán un aumento del 20 o|o sobre los valores establecidos en este artículo que regirá a partir del 1.o de enero de 1966, salvo que variaciones fundamentales en el costo de los serviciosclos obligue a modificar por cuenta del Concejo Departamental estas disposiciones.

Art. 2.o Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en la Ciudad de Canelones a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. (Decreto 1285).

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. Juan A. Boggio, Sec. Gral.

Canelones, 25 de noviembre de 1965.

(Decreto N.o 2448).

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha.

RESUELVE:

Artículo 1.o Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

29

Decreto. — Se establece un derecho adicional por la expedición de certificados, testimonios, constancias, etc., que expidan las Oficinas Municipales del Departamento de Canelones.

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el Art. 19, numeral, 12 de la ley Orgánica Municipal.

RESUELVE:

Derechos de Expedición

Artículo 1.o Establécese un derecho adicional de cinco pesos ($ 5.00), por concepto de retribución de servicios que gravará todo certificado, testimonio, copia o constancia que expidan las Oficinas Municipales a solicitud de parte interesada.

Art. 2.o Este derecho se aplicará también a todos los boletos sin excepción que expidan las Oficinas de Recaudación del Municipio.

Art. 3.o El derecho establecido en los artículos precedentes se abonará sin perjuicio de los actualmente vigentes.

Art. 4.o El Concejo Departamental reglamentará la forma de percepción y fiscalización de este gravamen.

Art. 5.o Regístrese, etc.

Sala de Sesiones, de la Junta Departamental de Canelones a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. (Decreto N.o 1.285).

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Concejo Departamental de Canelones. (Decreto N.o 2.448).

Canelones, 25 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha.

RESUELVE:

Artículo 1.o Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

30

Decreto. — Se establecen disposiciones para el pago del impuesto a los terrenos baldíos, en el Departamento de Canelones.

Junta Departamental de Canelones.

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal

DECRETA:

TERRENOS BALDIOS

Artículo 1.o. Pagarán como terrenos baldíos y mientras no se estructure una ordenanza a la edificación inapropiada:

a) las fincas que mediante informe de la Dirección de Arquitectura el Concejo Departamental declare inhabitables en atención a no reunir las condiciones mínimas de higiene y seguridad, previa intervención de la Junta Departamental quien resolverá por mayoría absoluta del total de sus componentes para declarar inhabitable una finca.

b) Los edificios que pasando por uno de sus frentes el colector público o cañería de agua potable no tenga las instalaciones sanitarias internas conectadas con las del servicio público.

c) Las propiedades que por su aspecto interior del desaseo, acción del tiempo, etc. no reúna las condiciones estéticas mínimas exigibles.

d) Las que carezcan de cercos y veredas.

e) Los terrenos con edificación interrumpidas, cuando la paralización de las obras en ejecución exceda de seis (6) meses. En este sentido se considerará paralización de construcción la falta de terminación y revoque de los frentes.

Art. 2.o. Regístrese, etc. —

Sala de Sesiones de la Junta Departamental en Canelones a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. (Decreto N.o 1.285).

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario General.

Concejo Departamental de Canelones.

(Decreto N.o 2.448).

Canelones, 25 de Noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha

RESUELVE:

Artículo 1.o. Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

31

Decreto. — Se modifican los derechos por expedición de testimonios y certificados de la Oficina de Registro Civil, del Departamento de Canelones.

Junta Departamental de Canelones.

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el artículo 19 numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

TESTIMONIOS Y CERTIFICADOS DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Artículo 1.o. Los derechos de testimonios y certificados expedidos por la Oficina Municipal del Registro del Estado Civil estarán fijados a partir de la puesta en vigencia de esta Ordenanza en la suma de $ 8.00 (ocho pesos). Los certificados que expida dicha oficina pagarán estampillas municipales por el valor de $ 5.00 (cinco pesos). Los testimonios que expida dicha sección se extenderán en hojas de papel valorado de $ 8.00 (ocho pesos). La primera hoja de cada testimonio llevará además estampillas municipales por un importe de $ 5.00 (cinco pesos). Las fojas segunda y siguientes de todo testimonio que expida la oficina citada llevará una estampilla municipal de pesos 1.00 en sustitución de lo establecido por el inciso c) del artículo 1.o del Decreto N.o 1.792 de fecha 27|8|1963. Las normas especiales relativas a la gratuidad para el otorgamiento de los documentos gravados solamente serán válidos cuando provenga de autoridad competente.

Art. 2.o. Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental en Canelones a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. (Decreto N.o 1.285).

LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Concejo Departamental de Canelones.

(Decreto N.o 2.448).

Canelones, 25 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Artículo 1.o. Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, regístrese, publíquese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

32

Decreto. — Se modifica el impuesto a la Propaganda en el Departamento de Canelones

Junta Departamental de Canelones.

La Junta Departamental, en uso de la facultad que le confiere el artículo 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Impuesto a los avisos

Artículo 1.o La autorización establecida por los artículos 2.o y 3.o del decreto N.o 796 de fecha 5|8|960, quedará sujeta a partir de la sanción de la presente Ordenanza a las siguientes disposiciones:

a) Las casas de comercio y establecimientos industriales pagarán por la propaganda, anuncios o avisos propios, una tasa anual, que estará fijada de acuerdo a la calificación que tenga la empresa para la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, de acuerdo a lo que establece el decreto de 5 de junio de 1962 que reglamentó la ley N.o 12.934 y de acuerdo a la siguiente escala:

1) Para la serie A, la tasa anual será de $ 40.00.
2) Para la serie B, la tasa anual de acuerdo a las categorías de esta serie serán desde $ 60.00 para la primera, $ 120.00 para la segunda y $ 150.00 para la tercera.
3) Para la serie C, la tasa anual será de $ 240.00 para la primera categoría, $ 360.00 para la segunda categoría y $ 420.00 para la tercera categoría.
4) Para la serie D, la tasa anual será de $ 600.00 para la primera categoría, $ 1.000.00 para la segunda categoría y $ 1.800.00 para la tercera categoría.

b) Los anuncios generales de empresas no radicadas en el Departamento pagarán una autorización anual de pesos 3.000.00 (tres mil pesos), pudiendo efectuar cualquier tipo de propaganda y no existiendo límite para el número de anuncios. Las empresas radicadas en el Departamento pero que efectúen propaganda fuera de su domicilio comercial, pagarán el 50 o|o de la tasa fijada en este inciso.

c) Los Bancos, Cajas Populares o Casas de Cambio, pagarán por todos los anuncios que realicen en el Departamento, ya sea por su propio local, sus Sucursales, anuncios de remates o administración de propiedades, una tasa fija anual de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos).

d) Los anuncios accidentales, cuya duración no exceda de tres meses (3), de empresas, no establecidas en el departamento, pagarán una tasa única de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos).

El Concejo Departamental reglamentará la correcta aplicación de estas disposiciones, pudiendo establecer para los casos del inciso A) que el pago se realice por prestaciones trimestrales.

Duplícanse los valores establecidos para el funcionamiento de los equipos sonoros por decreto No. 794 de fecha 5 de agosto de 1960.

Art. 2.o Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. (Decreto No. 1.285).

LUIS R. RE PEREYRA, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Concejo Departamental de Canelones.

Canelones, 25 de noviembre de 1965.

(Decreto N.o 2448).

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Artículo 1o. Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, regístrese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

33

Decreto. — Se crea el Registro Municipal de Rematadores en el Departamento de Florida

La Junta Departamental de Florida.

DECRETA:

Artículo 1o.) — Créanse en el Concejo Departamental de Florida, el Registro Municipal de Rematadores en el cual deberán inscribirse obligatoriamente todos los martilleros radicados en el departamento. Los que no se domicilien pero efectúen habitualmente remates en el Departamento de bienes gravados por el impuesto a los Remates, deberán inscribirse en el Registro con una anticipación no menor de siete días hábiles anteriores al del remate, so pena de no poder ejercer su cometido.

Art. 2o.) — Los interesados deberán presentar a las oficinas competentes del Concejo Departamental conjunta-

mente con la solicitud, los recaudos necesarios para su inscripción y en forma especial, la patente que los habilita para ejercer su cometido.

Art. 3o.) — Las solicitudes serán recibidas en las Oficinas Centrales o Consejos Locales pero en este último caso elevarán de inmediato el expediente para que por Inspección General se tenga conocimiento de lo actuado y proceda en consecuencia.

Art. 4o.) — La Oficina encargada del Registro expedirá a los rematadores un certificado donde conste la habilitación para ejercer su profesión. La validez de este certificado será anual, quedando automáticamente caduco, en caso de comprobarse atrasos en los pagos de los derechos de más de tres meses.

Art. 5o.) — Para la inscripción se abonará un Derecho de Registro equivalente al uno por ciento de las ventas que realicen en los remates efectuados en el departamento. El monto de dicho derecho deberá ser abonado exclusivamente por el rematador quien no podrá trasladar o repetir total o parcialmente bajo ningún concepto, ni al enajenante ni adquirente. Aquellos rematadores que no efectuaren remates o cuyas ventas no sobrepasen de pesos 100.000.00 en el año, pagarán como mínimo la cantidad de $ 1.000.00.

Art. 6o.) — El derecho de Registro así como el Impuesto a los Remates se liquidarán y pagarán dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha del remate. Este plazo se duplicará cuando los remates sujetos al contralor se realicen fuera del departamento.

Art. 7o.) — El pago del Derecho, así como el del Impuesto a los Remates, dentro de los diez días de notificado no generará mora. Transcurridos treinta dí3as del vencimiento del plazo en que debió originariamente pagarse el impuesto, Art. 6o.) tendrá un recargo del veinte por ciento, los pagos posteriores a esa fecha sufrirán además un recargo adicional del dos por ciento mensual sobre el importe adeudado.

Art. 8o.) — En todo caso de defraudación ya sea al derecho de registro como al Impuesto a los Remates, se cobrará el doble del derecho y del impuesto y además una multa igual al importe defraudado la cual será vertida en su totalidad para el funcionario o particular denunciante, quienes tendrán a su cargo la comprobación de la defraudación.

Art 9o.) — Los locales donde los rematadores realicen sus operaciones estarán sujetos al contralor que prevé el numeral 24 del artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del 28 de octubre de 1935. A esos efectos el Concejo Departamental practicará las inspecciones y brindará los servicios que sean necesarios.

Art. 10.) — La prestación de este servicio se entiende incluída en el derecho de registro que alude el artículo 5o. de la presente Ordenanza.

Art. 11.) — El Concejo Departamental reglamentará esta Ordenanza

Art. 12.) — Comuníquese.

RAMON ALBERTO PORTO, Presidente. — Esteban R. Inchauspe, Secretario.

Florida, noviembre 26 de 1965.

El Concejo Departamental de Florida.

RESUELVE:

1o.) Cúmplase, publíquese, anótese y a los efectos de dar conocimientos a las Oficinas que correspondan, pase a Dirección General de Secretaría.

QUIM. FAR. JOSE V. MENDIZABAL, Presidente — Alarico C. Rodríguez, Secretario.

84

Decreto. — Se fija la ordenanza sobre aportes vecinales por intermedio de la Contribución Inmobiliaria, en las obras que realice el Concejo Departamental de Florida.

Florida, 3 de setiembre de 1965 (*)

La Junta Departamental de Florida,

DECRETA:

Artículo 1o.) Los aportes vecinales en las obras de Vialidad que realice el Concejo Departamental se regularán por zonas de influencia y proporcionalmente a las áreas beneficiadas.

Art. 2o.) **Primera zona:** Comprende los predios que dan frente al camino y todos los demás que se encuentran hasta un kilómetro de distancia de ambos lados del camino. **Segunda zona:** Comprende los ubicados entre uno y dos kilómetros. **Tercera zona:** Entre dos y tres kilómetros. **Cuarta zona:** Entre tres y cuatro kilómetros.

Art. 3o.) Los propietarios afectados por más de una zona regularán su aporte proporcionalmente a la superficie que tengan en cada zona.

Art. 4o.) Los predios de la Primera Zona pagarán el 40 o|o de la contribución vecinal; los de la Segunda el 30 por ciento; los de Tercera el 20 por ciento, y los de la Cuarta el 10 por ciento, en forma proporcional al número de hectáreas de cada zona.

Art. 5o.) Los aportes vecinales a que se fiere esta Ordenanza se cobrarán conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria con las mismas multas y recargos aplicables a aquellos impuestos en los casos de mora durante dos años consecutivos, el 50 o|o de dichos aportes cada año.

Art. 6o.) La Dirección General Impositiva depositará el producto de este impuesto en la Sucursal Florida del Banco de la República, en cuentas que abrirá el Concejo Departamental, denominadas Fondo Especial (aquí el nombre del camino o de la obra que se trate).

Art. 7o.) Los propietarios podrán repetir contra los arrendatarios el 20 o|o de estas contribuciones cuando el precio del arrendamiento hubiera sido fijado con posterioridad al 31 de diciembre de 1963; el 30 o|o si se hubiera ajustado durante el año, últimamente mencionado; el 40 por ciento en el año 1962 y el 50 o|o si el ajuste de dicho arrendamiento es de data anterior al año 1962.

Art. 8o.) El Concejo Departamental antes de la iniciación de cada obra a llevarse a cabo con contribución de los vecinos efectuará su estudio y relevamiento, proporcionando a la Oficina Departamental de Catastro los planos y demás información de la obra; y establecerá su costo por kilómetro, estableciendo la cantidad exacta a que asciende el aporte vecinal.

Art. 9o.) En las obras por Convenio con el Ministerio de Obras Públicas la contribución vecinal alcanza al 25 por ciento del costo total.

Art. 10.) El Concejo Departamental para efectuar otras obras, aparte de las de Convenio con el M.O.P., con contribución vecinal, aplicando esta Ordenanza, cargará a los Vecinos comprendidos en la Zona de influencia el 50 o|o del costo de la obra. Para efectuar esta imputación será necesario que la obra sea solicitada o quede constancia escrita de su conformidad, de más del 50 o|o de los propietarios comprendidos en la zona de influencia.

Art. 11.) La Oficina Departamental de Catastro establecerá al dorso de la Planilla de Contribución Inmobiliaria o en constancia adjunta, que el inmueble a que refiere la planilla no está gravado por zona de influencia; y en caso de estarlo, a qué zona pertenece, o cuántas hectáreas tiene en cada zona, en su caso.

Art. 12.) Cuando el propietario considere que la zona que se ha fijado no es la verdadera, o que no está comprendido por la zona de influencia, así lo hará conocer a la Oficina de Catastro, la que podrá exigir la documentación necesaria.

Art. 13.) La Dirección de Vialidad en cada caso efectuará el cálculo de la contribución vecinal por hectárea para cada zona; y el Concejo Departamental cursará minuta de comunicación a la Dirección General Impositiva de as contribuciones antedichas.

Art. 14.) Comuníquese, publíquese, etc.

RAMON ALBERTO PORTO, Presidente. — Esteban Ramón Inchauspe, Secretario.

Florida, 28 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Florida,

RESUELVE:

1o.) Cúmplase, publíquese, comuníquese a Dirección General Impositiva, tome conocimiento Departamento de Vialidad y archívese.

JOSE VICTOR MENDIZABAL, Presidente. — Alarico C. Rodríguez, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 6 de diciembre de 1965.

35

Decreto. — Se modifica la ordenanza de Abasto en el Departamento de Florida.

Florida, 1o. de noviembre de 1965 (*)

La Junta Departamental de Florida,

DECRETA:

Artículo 1o.) Modifícanse los artículos 16-22 y 92 de la Ordenanza de Abasto del 16 de diciembre de 1955 que quedarán así redactados:

Art. 16. TORNAGUIA Y PAGO DE DERECHOS. — El ganado que entre al establecimiento deberá ir acompañado de la Tornaguía correspondiente, expedida por la Oficina Recaudadora Municipal que acredite que se han abonado los derechos correspondientes. En su defecto no se permitirá la faena.

Para la expedición de la Tornaguía será necesaria la presentación del certificado guía y la justificación de haber abonado el Permiso de Circulación de Ganado.

Las Tornaguías se pagarán de la siguiente forma:

Por cada vacuno mayor a faenarse	$	6.00
" " " menor " "	"	2.00
" " ovino " "	"	2.00
" " porcino mayor " "	"	5.00
" " menor " "	"	3.00

Art. 22. PROVENTOS. Los proventos serán:

a) **Piso y Máquina.**

Vacunos, cada uno	$	10.00
Terneros " "	"	6.00
Lanares " "	"	3.00
Cerdos " "	"	10.00
Lechones " "	"	5.00

b) **Derechos de Pastoreos:**

Vacunos, cada uno	$	3.00
Lanares " "	"	1.00
Porcinos " "	"	1.00

c) **Acarreos:**

Vacunos " "	$	10.00
Terneros " "	"	6.00
Lanares " "	"	3.00
Cerdos " "	"	10.00
Lechones " "	"	5.00

d) El Impuesto General de Abasto establecido en las leyes de 11 de enero de 1912 y 14 de enero de 1916 que gravan los animales vacunos, porcinos y lanares cuya carne se destine en todo o en su parte al consumo público se pagará de la siguiente forma:

Bovinos mayores .... $ 25.00

Bovinos menores:

Para la ciudad de Florida, hasta 50 kgs.	$	3.00
de 50 kgs. hasta 100 kgs.	"	12.00
de 101 kgs. a 150 kgs. ..	"	18.00
Para Sarandí Grande:		
Todos los pesos	$	6.00

Para las demás localidades del Departamento:

Todos los pesos	$	12.00
Ovinos mayores	"	6.00
" menores	"	4.00
Porcinos mayores	"	25.00
" menores	"	12 00

Art. 92. PAGO DE DERECHOS Y FIANZAS. — Todo lugar de venta de carnes pagará los siguientes derechos dentro de los cinco primeros días de cada mes. Vencido dicho plazo se aplicará el recargo del 2 o|o (dos por ciento) mensual por cada mes o fracción de atraso.

a) Si está ubicado dentro del radio de los Corrales de Abasto, $ 100.00 (cien pesos) mensuales por derecho de Mercado y Carnicerías.

b) Si están ubicados en campaña y se abastecen dentro del departamento, $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales, y $ 40.00 (cuarenta pesos) teniendo reparto.

c) Si están ubicados en campaña y se abastecen fuera del departamento, la cantidad de $ 100.00 (cien pesos) mensuales por derecho de funcionarios y $ 120.00 (ciento veinte pesos) en caso que tengan reparto.

Los propietarios de Carnicerías Particulares deberán afianzar dichos pagos con personas solventes a juicio del Concejo Departamental que residan en el mismo departamento y no ejerzan el mismo negocio.

Desde el momento de su aceptación pasará a ser deudor solidario con las mismas obligaciones del titular. Si falleciese o ausentase el fiador, el propietario de la carnicería deberá presentar nuevo garante, dentro de los diez días después del fallecimiento y bajo pena de cancelación del Permiso.

La Oficina de Inspección de Abasto, controlará el pago en fecha de los citados derechos y de comprobar atraso comunicará inmediatamente a la Oficina de Contralor de Impuestos, la cual si dentro del mes no se hubieran hecho efectivos, notificará por vía correspondiente al deudor y también al fiador. De no realizarse el pago de los derechos y recargos dentro de los diez días de la notificación, se procederá a la ejecución correspondiente, quedando clausurado el permiso otorgado. La reiteración de los procedimientos por más de tres veces consecutivas, dará lugar a la cancelación del permiso.

Art. 2o. Comuníquese.

RAMON ALBERTO PORTO, Presidente. — Esteban Ramón Inchauspe, Secretario.

Florida, 26 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Florida,

RESUELVE:

1o.) Cúmplase, publíquese, anótese y a los efectos de dar conocimiento a las Oficinas que correspondan, pase a Dirección General de Secretaría.

JOSE VICTOR MENDIZABAL, Presidente. — Alarico C. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. — Se fija la tasa de inscripción de vehículos en el Departamento de Florida.

Florida, 1o. de noviembre de 1965 (*)

La Junta Departamental de Florida,

RESUELVE:

Artículo 1o.) Todos los vehículos que se reempadronen, empadronen o sean revisados en su parte mecánica, por los técnicos municipales, durante la expedición de patentes de rodados, bonarán la Tasa que a continuación se indica.

Art. 2o.) Para la revisación de vehículos que se empadronen o reempadronen, sus propietarios deberán abonar la suma de $ 50.00

Art. 3o.) Los vehículos inspeccionados, para la expedición de Patente de Rodados abonarán la suma de pesos 10.00.

Art. 4o.) Los Técnicos de los Concejos Locales, designados por el Concejo Departamental, para esos efectos, percibirán por cada vehículo inspeccionado que se empadrone o reempadrone la suma de $ 25.00. La remuneración que percibirán los referidos Técnicos por cada revisación de vehículo para la obtención de Patente de Rodado, será de $ 3.00.

Art. 5o.) Los aspirantes a conductores de vehículos automotores, abonarán además del valor de la Libreta in-

---

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 6 de diciembre de 1965.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 6 de diciembre de 1965.

dicado en el Art. 87 de la Ordenanza de Tránsito la suma de $ 50.00, las obtenidas en el Concejo Departamental, y de $ 60.00 en los Concejos Locales.

Art. 6o.) Los Médicos designados por el Concejo Departamental, para la revisación de los aspirantes a conductores recibirán como pago de sus honorarios la suma de $ 45.00 por cada examen realizado.

Art. 7o.) El Técnico Municipal recibirá como retribución especial la cantidad de $ 5.00 por cada examen de conductor realizado. Los Técnicos de los Concejos Locales que no sean funcionarios del Concejo Departamental, recibirán como única retribución la cantidad de $ 20.00.

Art. 8o.) Los Concejos Locales pasarán mensualmente los números de revisaciones y exámenes realizados, por los Técnicos y Médicos al Concejo Departamental y confeccionarán además los comprobantes respectivos.

Art. 9o.) Comuníquese, publíquese, tome conocimiento Dirección de Tránsito, Departamento de Hacienda y Tesorería, comuníquese a los Concejos Locales y archívese.

RAMON ALBERTO PORTO, Presidente. — Esteban Ramón Inchauspe, Secretario.

Florida, 26 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Florida,

RESUELVE:

1o.) Cúmplase, publíquese, anótese y a los efectos de dar conocimiento a las Oficinas que correspondan, pase a la Dirección General de Secretaría.

JOSE VICTOR MENDIZABAL, Presidente. — Alarico C. Rodríguez, Secretario.

37

Decreto. — Se modifican disposiciones de la Ordenanza General de Tránsito en el Departamento de Florida.

Florida, 1.o de noviembre de 1965. (*)

La Junta Departamental de Florida,

DECRETA:

SECCION 13. — **Renovación de libretas**

Artículo 86. Las licencias de todos los conductores deben renovarse cada diez años, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 incisos b), d) y e). Las primeras de estas renovaciones se efectuarán dentro del término de tres años a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza. La inobservancia de estas disposiciones aparejará la suspensión del conductor hasta tanto les dé cumplimiento.

Renovaciones

Categoría A. Amateur, $ 120.00; Categoría B. Profesional, $ 75.00; Categoría C. Motocicletas, $ 45.00; Expedición de duplicados en cualquiera de las tres categorías, $ 60.00.

SECCION 14. — **Tarifa de las licencias**

Artículo 87. Fíjase la siguiente tarifa para el otorgamiento, la renovación y expedición de duplicados que establece la presente Ordenanza, con sujeción a la siguiente escala:

Otorgamiento de nuevas licencias

Categoría A. Amateur, $ 200.00. Categoría B. Profesional, $ 150.00. Categoría C. Motociclistas, $ 100.00. En el monto de estos derechos no está comprendido el examen médico. Los conductores de automóviles amateurs y profesionales que hayan renovado sus licencias antes del 1.o de enero de 1932, deberán llenar los requisitos fijados en los incisos b), d) y e) del artículo 77 de esta Ordenanza.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 6 de diciembre de 1965.

Expedición de duplicados

Cualquiera de las tres categoría, $ 60.00.

Artículo 159. Serán sancionados con multas las contravenciones a las siguientes disposiciones de acuerdo con el cuadro que sigue:

A) Multas de $ 10.00. Artículo 44 apartado 4.o.

B) Multas de $ 20.00. Artículo 7.o, párrafos 1, 2 y 3, Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 23, 24, 25. Artículo 26, incisos a, c, d. Artículo 28. Artículo 29, incisos b y c. Artículo 31, párrafo último. Artículos 32, 33, 35, 36, 37 y 42. Artículo 44, apartado 1.o, inciso a, apartado 2.o, inciso a, b y c, apartado 3.o, incisos b y c. Artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58 y 59. Artículo 61, incisos b, c, e, f, g y h. Artículos 64, 65 y 72.

C) Multas de $ 40.00. Artículos 3.o y 17. Artículo 26, inciso b), Artículo 31, párrafo 1.o. Artículos 34, 38, 40 y 41. Artículo 44, apartado 1.o, incisos c, d, f, g y h, apartado 3.o inciso a. Artículos 56, 57, 62, 67, 71, 81, 109 y 110. Artículo 117 inciso a). Artículos 149 y 150.

D) Multas de $ 50.00. Artículo 5.o, párrafo 3.o. Artículo 7.o, párrafo 4 y 5. Artículo 29, incisos a) y d). Artículos 30 y 39. Artículo 44, apartado 2.o, incisos a, d y e. Artículo 61, inciso 1. Artículos 63 y 73, párrafo 2.o. Artículos 95, 129, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 146, 147 y 151.

E) Multas de $ 80.00. Artículos 22, 27 y 44, apartado 1.o, inciso e). Artículo 61, inciso a), Artículo 86 y 104, apartado 1.o, inciso 10. Artículos 108, 113, 120, 122 y párrafo último. Artículos 73, 123, 152 y 154.

F) Multas de $ 120.00. Artículo 44, apartado 1.o, inciso b). Artículo 89, párrafo último. Artículos 118 y 119.

G) Multas de $ 200.00. Artículo 44, apartado 1.o, inciso i) y j). Artículo 117, inciso b).

H) Multas de $ 400.00. Artículo 153.

2.o) Comuníquese.

RAMON ALBERTO PORTO, Presidente. — Esteban R. Inchauspe, Secretario.

Florida, noviembre 26 de 1965.

El Concejo Departamental de Florida,

RESUELVE:

1.o) Cúmplase, publíquese, anótese y a los efectos de dar conocimiento a las Oficinas que correspondan, pase a Dirección General de Secretaría.

JOSE V. MENDIZABAL, Presidente. — Alarico C. Rodríguez, Secretario.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

38

Decreto. — Se eleva el precio de las Tornaguías en el Departamento de Río Negro

La Junta Departamental de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1.o Auméntase a partir del 1.o de enero de 1965, los precios de las "Tornaguías" que se expiden por Certificados Guías en el Departamento de Río Negro, donde se especifiquen animales con destino al abasto departamental o industrialización de carne para exportación o consumo, distribuidos por Frigoríficos.

Art. 2.o La nueva escala de precios se fija en la siguiente manera:

Abastecedores del Departamento

Vacunos mayores, c|u.	$ 10.00
Vacunos menores, c|u.	" 5.00
Lanares mayores, c|u.	" 4.00
Lanares menores, c|u.	" 2.00

Frigoríficos del Departamento

Vacunos mayores, c|u.	....	$ 20.00
Vacunos menores, c|u.	....	" 10.00
Lanares mayores, c|u.	....	" 5.00
Lanares menores, c|u.	....	" 3.00.

Expedición de Tornaguías

En todos los casos el derecho de expedición de la Tornaguía será de dos pesos ($ 2.00) por cada Certificado Guía.

Art. 3.o Quedan derogados todos los precios y las disposiciones establecidas por los decretos de fecha 26 de diciembre de 1960 y ampliación del mismo de fecha 7 de noviembre de 1961 respectivamente, a partir del 1.o de enero de 1965.

Art. 4.o Cuando en un mismo Certificado Guía, vengan denunciados varias clases de animales, el derecho de Tornaguía será uno solo, ya sea para los abastecedores como para los frigoríficos.

Art. 5.o Las formalidades de pago de este tributo serán las siguientes:

A) El abastecedor abonará el pago del derecho de Tornaguía conjuntamente con los demás derechos de abasto, antes de faenar el o los animales.

B) Los frigoríficos liquidarán al Concejo Departamental, los importes de Tornaguía en forma mensual, con un plazo improrrogable de treinta días (30) sobre el mes vencido; superado el mismo, tendrán un recargo de un 15 o|o mensual, las liquidaciones de los referidos establecimientos.

Art. 6.o El Control de los Certificados Guías, lo ejercerá personal de la Sección Contaduría Municipal, tanto a los abastecedores como a los frigoríficos.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

CONRADO O. LAURENZ, Presidente. — Ricardo Milessi, Secretario.

Concejo Departamental de Río Negro.

Fray Bentos, 24 de noviembre de 1965.

Cúmplase, insértese, publíquese, etc.

C. LUIS ALZAIBAR, Presidente. — Américo Villalba Secretario.

39

Decreto. — Se modifica la Tasa Anual del Impuesto General Municipal, en el Departamento de Río Negro.

La Junta Dptal. de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase a partir del 1.o de Enero de 1965, la Tasa Anual del Impuesto General Municipal, en las ciudades de Fray Bentos, Young y localidades del interior del departamento de Río Negro donde se usufructúen los servicios de luz eléctrica común y a gas de mercurio, salubridad y limpieza y beneficios de mejoras en obras sobre acordonados con pavimentación o bituminoso.

Art. 2.o La nueva Tasa comprende a propietarios de casas de familias, terrenos baldíos, locales de comercios propios, comerciantes, industriales y profesionales que se beneficien con los servicios determinados en el Art. 1.o de acuerdo a las siguientes escalas.

A) Casas de familias y terrenos baldíos

	Tasa Anual
Aforos hasta de $ 1.000.00	$ 15.00
" de $ 1.001.00 hasta $ 2.000.00	" 25.00
" " " 2.001.00 " " 5.000.00	" 40.00
" " " 5.001.00 " " 10.000.00	" 100.00
" " " 10.001.00 " " 30.000.00	" 150.00
" " " 30.001.00 " " 50.000.00	" 200.00
" " " 50.001.00 " " 100.000.00	" 250.00
" " " 100.001.00 en adelante	" 350.00

B) Comercios en general

3 o|oo (tres por mil) sobre las ventas brutas anuales denunciadas en los formularios de declaraciones juradas, según lo determina el artículo 39 de la ley N.o 13.319 y artículo 17 de la ley N.o 12.804 respectivamente.

C) Profesiones

De acuerdo al título de Patente. Tasa Anual $ 300.00.

D) Propietarios de frentes acordonados y pavimentados

Recargo de un 50 o|o sobre el importe de la Tasa Anual.

E) Propietarios con frentes acordonados y bituminados

Recargo de un 25 o|o sobre el importe de la Tasa Anual.

Artículo 3.o Quedan exonerados de la Tasa establecida en el inc. A) del artículo 2 todos aquellos propietarios cuyos aforos de propiedades o terrenos baldíos no superen los Quinientos pesos $ 500.00 en su liquidación impositiva.

Art. 4.o La escala determinada en el inc. a) del art. 2, se aplicará el aforo a la suma de los distintos padrones que pueda poseer un propietario: con respecto a los comerciantes, la Tasa del 3 o|oo, es sin discriminación de lo vendido, fijándose la liquidación sobre las declaraciones juradas que presentan a la Sucursal Impuestos Directos (Dirección Impositiva).

Art. 5.o Las planillas de Contribución Inmobiliaria Urbanas y SubUrbanas antes de ser expedidas por la oficina respectiva, deberán ser controladas por la sección, Direción Contaduría Municipal a los efectos de fijar la situación de cada una de ellas sobre las tasas y recargos establecidas.

Art. 6.o Los morosos en el pago de esta Tasa abonarán porcentajes de recargos, iguales a los estipulados para el cobro de la Contribución Inmobiliaria, vencidos los plazos legales de cada Ejercicio.

Art. 7.o A partir del 1.o de enero de 1965 quedan derogadas las Tasas que se aplicaban por ley 26 de diciembre de 1960, decreto N.o 65 de la Junta Departamental, al entrar en vigencia esta nueva Ordenanza.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Junta Departamental a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

CONRADO O. LAURENZ, Presidente. — Ricardo Milessi, Secretario.

Concejo Departamental de Río Negro

Fray Bentos, 24 de noviembre de 1965.

Cúmplase, insértese, publíquese, etc.

C. LUIS ALZAIBAR, Presidente. — Américo Villalba, Secretario.

40

Decreto. Se aumentan los aforos de las Propiedades Urbanas, Suburbanas y Rurales del Departamento de Río Negro.

La Junta Departamental de Río Negro,

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1965, se aumentan los aforos de las Propiedades Urbanas, Suburbanas y Rurales del Departamento de Río Negro, en base a la ley N.o 12.804, artículo 279 de fecha 30 de noviembre de 1960, aplicándose sobre los aforos vigentes en el Ejercicio 1964, sancionados por decreto N.o 44 de la Junta Departamental con fecha 13 de marzo de 1964.

Art. 2.o La escala a regir será la siguiente:

A) **Propiedades Urbanas y Suburbanas**

Aforos de $ 100.001.00 en adelante, aumento 100 o|o.

B) **Propiedades Rurales**

Aforos de $ 75.001.00 hasta $ 800.000.00, aumento 100 o|o.
Aforos de $ 800.001.00 en adelante, aumento 150 o|o.

Art. 3.o Quedan exceptuadas de estos aumentos las propiedades Urbanas y Suburbanas cuyos aforos o suma de aforos no sea superior a la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) y las propiedades Rurales cuyo aforo o suma de aforos no sea superior a los setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00).

Art. 4.o Sobre la mayor escala que se fija en el artículo 2.o se liquidarán las Tasas y Adicionales que rigen por decretos y leyes vigentes de fecha 5 de febrero de 1918, 7 de octubre de 1955, 4 de noviembre de 1959, 26 de diciembre de 1960 y 3 de noviembre de 1961, respectivamente.

Art. 5.o Para esta ordenanza quedan en vigencia las disposiciones sobre bonificaciones, exoneraciones y recargos establecidos por decreto N.o 44 de la Junta Departamental de fecha 13 de marzo de 1964.

Art. 6.o No serán alteradas, no obstante los nuevos valores imponibles, las tasas y adicionales las cuales quedan sujetas al mismo importe de aforos vigentes al 31 de diciembre de 1963.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

CONRADO O. LAURENZ, Presidente. — Ricardo Milessi. Secretario.

Concejo Departamental de Río Negro.

Fray Bentos, 24 de noviembre de 1965.

Cúmplase, insértese, publíquese, etc.

C. LUIS ALZAIBAR, Presidente. — Américo Villalba, Secretario.

41

Decreto. Se modifican los adicionales de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Río Negro

La Junta Departamental de Río Negro,

DECRETA:

Artículo 1.o Aplíquese a la ley 27 de noviembre de 1953 (Adicional a las Contribuciones Inmobiliarias) las disposiciones establecidas en la Ordenanza del Municipio de fecha 25 de abril de 1965. "Capítulo I" que establece una escala de mayores aforos a las propiedades urbanas, suburbanas y rurales del Departamento de Río Negro, a partir del 1.o de enero de 1965, en base a lo dispuesto por ley 12.804, artículo 279 del 30 de noviembre de 1960.

Art. 2.o Modifícase el valor de la Tasa del 4 o|oo establecido en decreto N.o 46 de fecha 13 de marzo de 1964, por la siguiente escala:

Propiedades Urbanas y Suburbanas

Con aforos superiores a los $ 80.001.00, Tasa 18 o'oo.

Propiedades Rurales

Con áreas de 10 As. hasta 500. Sobre el aforo departamental de cada propiedad, el 4 o|oo.
Con áreas de 501 Hás. en adelante. Sobre el aforo departamental de cada propiedad el 18 o|oo.

Art. 3.o Las tasas que se determinan en el artículo 2.o se harán efectivas a partir del 1.o de enero de 1966, sobre los aforos urbanos, suburbanos y rurales establecidos en las Contribuciones Inmobiliarias por el Ejercicio 1965.

Art. 4.o Los contribuyentes a este Impuesto, recibirán las bonificaciones que se determinan en los plazos siguientes:

a) De enero hasta el 30 de abril, bonificación del 20 o'o en todas las propiedades urbanas y suburbanas comprendidas en esta ordenanza.
b) De mayo hasta el 31 de julio, bonificación del 12 o|o en todas las propiedades rurales comprendidas en esta ordenanza.
c) Estas bonificaciones comprenden solamente a las Planillas de Contribuciones del Ejercicio que esté vigente, debiendo por las atrasadas, abonar los recargos que se determinen en el artículo 5.o de esta ordenanza.

Art. 5.o Vencidas las fechas del 30 de abril, para las urbanas y suburbanas y 31 de julio para las rurales de cada Ejercicio, sufrirán un recargo de un cinco por ciento (5 o'o) único mensual, en todos los casos previstos en la respectiva ley.

Art. 6.o No estan comprendidas en esta ley las propiedades pertenecientes al Estado manteniéndose las demás disposiciones vigentes determinadas en la ley 27 de noviembre de 1953, en cuanto a su aplicación, destino y liquidación de recaudación.

Art. 7.o A partir del 1.o de enero de 1966, entra en vigencia la presente Ordenanza, quedando anuladas todas las disposiciones establecidas en el decreto N.o 46 de esta Junta y Concejo Departamental de fecha 13 de marzo de 1964.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

CONRADO O. LAURENZ, Presidente. — Ricardo Milessi. Secretario.

Concejo Departamental de Río Negro.

Fray Bentos, 24 de noviembre de 1965.

Cúmplase, insértese, publíquese, etc.

C. LUIS ALZAIBAR, Presidente. — Américo Villalba, Secretario.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

42

Decreto. Se modifica el Impuesto General de Abasto en Departamento de Rivera

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 273, inciso 1.o y 297, inciso 2.o de la Constitución de la República:

DECRETA:

Artículo 1.o El Impuesto General de Abasto establecido en las Leyes de 11 de enero de 1912 y 14 de enero

de 1916, que grava la faena de los animales vacunos, porcinos, lanares y cabrios, cuya carne se destina en todo o en parte al consumo público, se pagará en la siguiente forma:

A)	Por cada animal bovino Mayor ...	$ 6.00
B)	Por cada animal ovino mayor	" 1.20
C)	Por cada animal ovino menor	" 0.60
D)	Por cada animal bovino menor	" 3.00
E)	Por cada animal porcino mayor	" 6.00
F)	Por cada animal porcino menor	" 3.00

Art. 2.o La defraudación del Impuesto General de Abasto será penada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Código Rural.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, a 5 de noviembre de 1965.

Proyecto aprobado por el Concejo Departamental.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — José María Ruiz, Secretario.

Rivera, noviembre 5 de 1965.

Sesión extraordinaria, acta N.o 193.

La Junta Departamental de Rivera, en sesión de la fecha

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la presente ordenanza, sin modificaciones, por unanimidad (26 votos).

LUIS A. IRIGOYEN, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Rivera, 25 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Rivera, en sesión de la fecha:

RESOLVIO:

Cúmplase.

Comuníquese, publíquese, etc.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — Alvear J. Méndez, Sub-Secretario.

43

Decreto. Se modifica la reglamentación de los Servicios de los Corrales de Abasto (Piso y Pastoreos), en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 273, inciso 1.o y 297, inciso 2.o de la Constitución de la República:

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 63 de la Reglamentación de los Servicios de los Corrales de Abasto de fecha 26 de marzo de 1927, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Se establece como precio de arrendamiento para los animales que se internen en los campos de los Corrales de Abasto, los siguientes:
Vacunos, por día $ 0.10 (diez centésimos) por c|u.
Lanares, por día $ 0.05 (cinco centésimos) por cada lanar".

Art. 2.o Por derecho de alquiler de la cancha se pagará para faenar por cada vacuno, $ 1.00 (un peso) y por faenar cada lanar, $ 0.50 (cincuenta centésimos).

Art. 3.o El valor de cada Tornaguía, expedida por el Concejo Departamental y exigida por el artículo 4.o de la Ley del 9 de enero de 1912, será a partir del 1.o de enero de 1966 de $ 3.00 (tres pesos), cada una.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, a 5 de noviembre de 1965.

Proyecto aprobado por el Concejo Departamental.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — José María Ruiz, Secretario.

Rivera, noviembre 5 de 1965.

Sesión extraordinaria, acta N.o 193.

La Junta Departamental de Rivera, en sesión de la fecha

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la presente ordenanza, sin modificaciones, por unanimidad (26 votos).

Art. 2.o Comuníquese, etc., etc.

LUIS A. IRIGOYEN, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Rivera, 25 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Rivera, en sesión de la fecha:

RESOLVIO:

Cúmplase.

Comuníquese, publíquese, etc.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — Alvear J. Méndez, Sub-Secretario.

44

Decreto. — Se modifica la tasa por concepto de servicio municipal de dedetización, en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 297 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Modifícase el decreto de fecha 26 de diciembre de 1953 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1o.) La tasa anual por el servicio municipal de dedetización será abonada por los propietarios de las casas de familia y terrenos baldíos que se beneficien con un servicio semestral, y por los Comerciantes, Industriales y Profesionales, con arreglo a la siguiente escala:

a) **Zona Urbana y Sub Urbana.**

Aforos de $	500.00 a $	1.000.00	$	2.00
Aforos de "	1.001.00 a "	3.000.00	"	4.00
Aforos de "	3.001.00 a "	5.000.00	"	6.00
Aforos de "	5.001.00 a "	10.000.00	"	8.00
Aforos de "	10.001.00 a "	25.000.00	"	10.00
Aforos de "	25.001.00 a "	50.000.00	"	15.00
Aforos de "	50.001.00 a "	100.000.00	"	20.00
Aforos de "	100.01.00 en adelante:		"	25.00

b) **Zona Rural.**

Abonarán el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la escala establecida en el inciso anterior.

Art. 2o.) La percepción de las tasas se harán conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria rigiendo los mismos plazos, recargos, intereses y multas que los que se establecen para aquéllas.

Art. 3o.) Sin perjuicio de los servicios normales de dedetización que se hagan a cada propiedad los interesados

podrán solicitarlo previo pago, cada vez que lo crea conveniente.

Art. 4o.) La prestación de servicios extraordinarios, abonarán hasta cinco ambientes: $ 2.00, y de más de cinco ambientes y hasta 10: $ 4.00, y de más de diez ambientes, abonarán $ 8.0^.

Art. 5o.) El producido de la aplicación por las tasas a que se refiere el presente decreto será destinado a atendes las necesidades del servicio, y el excedente, si hubiere, será destinado a Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, à los 5|11|65. Proyecto aprobado por el Concejo Departamental.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — José María Ruiz, Secretario.

Rivera, noviembre 5 de 1965 (*)

Sesión Extraordinaria, acta No. 193.

La Junta Departamental de Rivera, en sesión de la fecha,

DECRETA:

Artículo 1o.) Apruébase la presente Ordenanza sin modificaciones, por unanimidad (26 votos).

Art. 2o.) Comuníquese, etc., etc.

Dr. LUIS A. IRIGOYEN, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

El Concejo Departamental de Rivera, en sesión de la fecha,

RESOLVIO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, etc.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — Alvear J. Méndez, Sub-Secretario.

45

Decreto. Se fijan los derechos a cobrar por concepto de expedición de Certificados y Testimonios, en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le otorga el Art. 297, inciso 2.o y 273, inciso 1.o de la Constitución de la República.

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la sanción del presente decreto, autorízase al Concejo Departamental de Rivera, a cobrar por concepto de expedición de Certificados y Testimonios, los siguientes derechos municipales:

a) Por cada Testimonio de Registro de Estado Civil, $ 6.00 (seis pesos).
b) Por cada Testimonio de expedientes diligenciados ante el Concejo Departamental: $ 6.00 (seis pesos) por la primera foja y $ 3.00 (tres pesos) por cada foja subsiguiente.
c) Por cada Certificado del Registro de Estado Civil u otras certificaciones de trámites diligenciado ante el Concejo Departamental, no exoneradas por disposiciones legales: $ 3.00 (tres pesos)

Art. 2.o Exonérase del pago de los derechos a que se refiere el Art. 1.o inciso a), a los testimonios del Registro de Estado Civil, que sean expedidos a los siguientes efectos:

a) Para ser presentados en juicios sucesorios menores de diez mil pesos. En tal caso se exhibirá la planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso.
Si luego por avalúo, la sucesión resultare superior a la expresada suma, el Juzgado donde se radique el expediente, solicitará la presentación de nuevos Testimonios sin la exoneración referida.
b) Para ser presentados en juicios de auxiliatoria de pobreza, rectificación de partida, o inscripción de nacimiento, a los efectos de reconocimiento, legitimación o adopción, siempre que el interesado exhiba certificado de pobre expedido por el Juez de Paz Seccional de su domicilio. En todos estos casos, la Oficina respectiva dejará constancia de la exoneración y del objeto para que se expidan dichos testimonios.

Art. 3.o Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, a 5 de noviembre de 1965.

Proyecto aprobado por el Concejo Departamental.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — José María Ruiz, Secretario.

Rivera, noviembre 5 de 1965. (*)

Sesión extraordinaria, acta N.o 193.

En sesión celebrada con esta fecha, La Junta Departamental de Rivera

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la presente Ordenanza, que fue votada por unanimidad, (26 votos).

Art. 2.o Comuníquese, etc., etc.

LUIS A. IRIGOYEN, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

El Concejo Departamental de Rivera, en sesión de la fecha:

RESOLVIO:

Cúmplase.

Comuníquese, publíquese, etc.
a) Propiedad con aforo de tres a cinco años: 1.5.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — Alvear J. Méndez, Sub-Secretario.

46

Decreto. Se modifica el impuesto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Rivera

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le confieren el artículo 297 de la Constitución de la República:

DECRETA:

Modifícase el decreto de la fecha 26 de junio de 1964, que quedará redactado de la forma siguiente:

Artículo 1.o A partir de la vigencia del presente decreto, los propietarios de Inmuebles Rurales pagarán el Impuesto de Contribución Inmobiliaria y Adicionales Departamentales, de acuerdo al conjunto económico o sea sobre la suma de todos los padrones que posean en propiedad, aplicándose la tasa sobre la suma de los aforos así obtenidos.

Art. 2.o Son Sujetos Pasivos del impuesto las personas físicas y jurídicas, así como las asociaciones de cual-

---

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 6 de diciembre de 1965.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 6 de diciembre de 1965.

quier naturaleza en las que no se individualice la cuota parte de los asociados, hayan o no obtenido la personería correspondiente. A ese efecto se considerará como una sola masa o conjunto económico los bienes propios de los cónyuges y los gananciales, aún cuando se hubiere operado la disolución de la sociedad conyugal, siempre que no vaya acompañada de la del vínculo matrimonial.

Art. 3.o La liquidación de las planillas emitidas por cada uno de los padrones se realizará por la parte proporcional del total que corresponda por el conjunto económico, a cuyos efectos el Departamento de Hacienda Municipal, preparará anualmente los importes correspondientes.

Art. 4.o La Contaduría Municipal, por intermedio de la Oficina respectiva, procederá a liquidar los Impuestos y Tasas Municipales, de acuerdo con la Declaración Jurada que será firmada por el propietario o persona autorizada. Las declaraciones de los contribuyentes serán posteriormente controladas con los datos en poder de la Sección mencionada y si surgiere constancia de exclusión de bienes que implique una disminución de la materia imponible, será penada con multas de acuerdo a la Legislación vigente al respecto.

Art. 5.o Se modifica mientras no se realice un Reaforo de la propiedad rural raíz. El Impuesto de Contribución Inmobiliaria que recae sobre la misma, de forma que las propiedades que como conjunto económico tengan una extención mayor de quinientas Hectáreas estarán sometidas a la siguiente escala de coeficientes, que se aplicará sobre los aforos vigentes a la fecha:

De	500 há.	hasta	1.000	coeficiente	1.2
De	1.001 há.	hasta	1.500	coeficiente	1.3
De	1.501 há.	hasta	2.000	coeficiente	1.4
De	2.001 há.	hasta	2.500	coeficiente	1.5
De	2.501 há.	hasta	3.000	coeficiente	1.6
De	3.001 há.	hasta	3.500	coeficiente	1.7
De	3.501 há.	hasta	4.000	coeficiente	1.85
De	4.001 há.	hasta	5.000	coeficiente	2 —
De	5.001 há.	hasta	6.000	coeficiente	2.2
De	6.001 há.	hasta	7.000	coeficiente	2.4
De	7.001 há.	hasta	8.000	coeficiente	2.6
De	8.001 há.	hasta	9.000	coeficiente	2.8
De	9.001 há.	hasta	10.000	coeficiente	3 —
De	10.001 há.	en adelante		coeficiente	3.5

Art. 6.o La tasa de Contribución Inmobiliaria a aplicarse será de 10 o|oo (diez por mil) sobre el aforo resultante de la aplicación del coeficiente, si correspondiere.

Art. 7.o A efectos de regular el valor fiscal de las propiedades urbanas y sub urbanas, para la aplicación de las tasas de Contribución Inmobiliaria y Adicionales Departamentales, mientras no se realice el Reaforo de la propiedad urbana y sub urbana, y se determinará anualmente la antiguedad del aforo y se aplicará el mismo, el siguiente régimen de coeficientes:

b) Propiedad con aforo de cinco a diez años: 2 —
c) Propiedad con aforo de más de diez años: coef. 3.

Art. 8.o La tasa de Contribución Inmobiliaria a aplicarse sobre el aforo resultante será del 12 o|oo (doce por mil).

Art. 9.o Pagarán la mitad del Impuesto Contribución Inmobiliaria, las propiedades:

a) Cuyo aforo sea de 8.000.00 como máximo, siempre que sea el único bien raíz y viva en el su propietario.
b) Las propiedades de ANCAP, U.T.E., O.S.E. A.F.E, P.L.U.N.A., Bancos Oficiales, República, Seguros e Hipotecario, donde tengan sus asientos las Oficinas, las plantas industriales o comerciales, exclusivamente.

Art. 10 Están exoneradas del Impuesto a la Contribución Inmobiliaria:

a) Los inmuebles propiedad del Gobierno Departamental y los del Estado, comprendidos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, excepto los Entes Industriales, Comerciales y Bancarios.
b) Las propiedades establecidas en los artículos 5 y 69 de la Constitución de la República (Instituciones Religiosas y Docentes).

Art. 11. La Contribución Inmobiliaria y Adicionales Departamentales recaerán sobre el valor oficial de las tierras y de las construcciones de todo género que en ella existan para las propiedades urbanas y sub urbanas, y sobre el valor oficial de las tierras para las propiedades rurales, sin dedución de ninguna clase.

Art. 12. Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, á 5 de noviembre de 1965.

Proyecto aprobado por el Concejo Departamental.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — José María Ruiz, Secretario.

Rivera, noviembre 5 de 1965.

Sesión extraordinaria, Acta N.o 193.

La Junta Departamental de Rivera, en sesión de la fecha

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la presente ordenanza, sin modificaciones, por unanimidad (26 votos).

Art. 2.o Comuníquese, etc., etc.

LUIS A. IRIGOYEN, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Rivera, 25 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Rivera, en sesión de la fecha:

RESOLVIO:

Cúmplase.

Comuníquese, publíquese, etc.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — Alvear J. Méndez, Sub-Secretario.

47

Decreto. Se crea un Timbre Municipal de Asignaciones Familiares, en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 297 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un Timbre Municipal de "Asignaciones Familiares", el que se aplicará en todas las gestiones y recaudos que se detallan a continuación, sin perjuicio de los sellados y timbres establecidos por otras leyes o decretos.

Art. 2.o El timbre creado en el artículo anterior gravará todos los recibos o planillas de pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria que expida el Concejo Departamental de Rivera, reponiéndose por valor de $ 5.00 por cada recibo o planilla y por año.
En todas las Declaraciones Juradas que presenten los interesados para pago de impuestos, tasas o derechos municipales, abonarán por Declaración Jurada: $ 5.00.
En recibos que acredite el pago de "Patente de Rodados", abonará por año $ 5.00 y por semestre $ 3.00.
En cada Libreta de Chauffeur, abonará para la Categoría "Amateur", $ 5.00 y para la Categoría "Profesional", $ 3.00.
En los recibos de pago de los derechos municipales, que gravan las "Casas de Huéspedes", abonarán la cantidad de $ 1.00 mensual.

Art. 3.o Los derechos a que se refiere el artículo anterior y los que se creen, deberán llevar agregados e inutilizados los timbres a que se refiere el artículo 1.o del presente decreto, careciendo de valor los recibos gravados que no lleven dicho tributo.

Art. 4.o Los pagos que efectúe el Concejo Departamental de Rivera, llevarán el timbre según la siguiente escala:

A) Por valor de hasta $ 10.000.00 y mayor de 5.000.00 pesos: $ 1.00.
B) Por más de $ 10.000.00 y hasta $ 30.000.00: $ 2.00.
C) De más de $ 30.000.0 y hasta $ 50.000.00: $ 3.00.
D) De más de $ 50.000.00 abonará $ 5.00.

Art. 5.o Están exonerados del pago del tributo a que se refiere el artículo 4.o, los pagos por sueldos, jornales, compensaciones, devoluciones, reintegros, y pagos para Institutos Oficiales, por impuestos recaudados con destino a las mismas.

Art. 6.o La falta de cumplimiento del presente decreto, será penada con una multa de cinco a diez veces el impuesto defraudado .

Art. 7.o El producido del presente tributo, será destinado a financiar los gastos del beneficio social creado con destino a los funcionarios municipales.

Proyecto aprobado por el Concejo Departamental.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — José María Ruiz, Secretario.

Rivera, noviembre 5 de 1965.

Sesión extraordinaria, acta N.o 193.

La Junta Departamental de Rivera, en sesión de la fecha,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la presente ordenanza, sin modificaciones, por unanimidad (26 votos).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LUIS A. IRIGOYEN, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Rivera, 25 de noviembre de 1965. (*)

El Concejo Departamental de Rivera, en sesión de la fecha;

RESOLVIO:

Cúmplase.

Comuníquese, publíquese, etc.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — Alvear J. Méndez, Subsecretario.

48

Decreto. — Se fijan los derechos por prestación de los servicios de Cementerios en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, en uso de la facultad que le otorga el artículo 297, inciso 5.o de la Constitución de la República y el Art. 52 de la Ley 9.515 de 28 de octubre de 1935:

DECRETA:

Artículo 1.o Por la prestación de los servicios de Cementerios en el Departamento de Rivera, los interesados deberán verter en el Tesoro Municipal, los derechos regulados por la siguiente tarifa:

Derechos de inhumación

1) Por cada cuerpo sepultado en fosa por el término de los primeros Cuatro Años:

a) Procedente del Departamento: $ 15.00 (Quince Pesos).

b) Procedente de otros Departamentos: $ 60.00 (Sesenta Pesos).

c) Procedente de otros Países: $ 150.00 (Ciento Cincuenta Pesos).

d) Por renovación de los permisos de sepulturas en fosas, hasta un plazo máximo de Cuatro Años, se duplicarán los derechos de los sub-incisos a), b) y c).

2) Por cada cuerpo inhumado en Panteón o Nicho incluídos los derechos de aperturas:
a) Procedente del Departamento: $ 40.00 (Cuarenta Pesos).
b) Procedente de otros Departamentos: $ 60.00 (Sesenta Pesos).
c) Procedente de otros Países: $ 150.00 (Ciento Cincuenta Pesos).

3) En la aplicación de las tasas correspondientes a los cadáveres procedentes de otros Departamentos o países, regirán las siguientes excepciones:
1.o) Cuando el cadáver sea de la persona concesionaria del sepulcro donde vaya a ser depositado.

2.o) Cuando el cadáver sea de ascendiente, descendiente, cónyuge, hermano, hermano político o hijo o padres políticos del concesionario del sepulcro donda vaya a ser depositado.

3.o) Cuando el cadáver sea de persona avecinada en el Departamento y su fallecimiento se produjera fuera de éste en circunstancias de un traslado En los casos previstos en estas excepciones se aplicará la tasa determinada para los cuerpos procedentes del Departamento.

Entradas de restos procedentes de otros Cementerios

4) Por depositar restos procedentes de otros Cementerios del Departamento:

a) Por cada resto depositado en Panteón, Nicho o Columbario, por concepto de apertura del sepulcro: $ 20.00 (Veinte Pesos).
b) Por cada resto depositado en Osario General: $ 25.00 (Veinticinco Pesos).

5) Por depositar restos procedentes de Cementerios de otros Departamentos:
a) Por cada resto depositado en Panteón, Nicho o Columbario, por concepto de apertura del sepulcro: $ 25.00 (Veinticinco Pesos).
b) Por cada resto depositado en Osario General: $ 30.00 (Treinta Pesos).

6) Por depositar restos procedentes de Cementerios de otros países:
a) Por cada resto depositado en Panteón, Nicho o Columbario, por concepto de apertura de sepulcro: $ 120.00 (Ciento Veinte Pesos).
b) Por cada resto depositado en Osario General: $ 150.00 (Ciento Cincuenta Pesos).

Extracción y reducción de restos

7) Por exhumación o reducción de restos de cada cuerpo sepultado en fosa: $ 25.00 (Veinticinco Pesos).

8) Por exhumación o reducción de restos de cada cuerpo inhumado en Panteón o Nicho, incluído la apertura del sepulcro, $ 70.00 (Sesenta Pesos).

9) Por apertura del Panteón, Nicho o Columbario para depositar restos reducidos procedentes de otro local del mismo Cementerio, cualquiera sea el número $ 20.00 (Veinte Pesos).

10) Por cada Urna que se introduzca a los Cementerios: $ 30.00 (Treinta Pesos).
Esta tasa, cuando corresponda, se acumulará a los derechos establecidos en los incisos 4), 5), 6), 7) y 8.

Traslados de restos a otros Cementerios

11) Por cada cuerpo exhumado y reducido que se traslade a otro Cementerio fuera de los límites del Departamento de Rivera: $ 50.00 (Cincuenta Pesos).

12) Por cada cuerpo exhumado y reducido que se traslade a Cementerio Particular dentro del Departamento: $ 40.00 (Cuarenta Pesos).
Cuando corresponda, se acumulará a estos derechos los establecidos en los incisos 7), 8), 9) y 10.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 6 de diciembre de 1965.

Arrendamientos de Nichos o Columbarios

13) Por usufructo en arrendamientos de nichos propiedad municipal en los cementerios del Departamento:

a) Por los primeros cuatro años: $ 200.00 (doscientos pesos).
b) Por renovación de arrendamiento, por cada año subsiguiente: $ 70.00 (setenta pesos).

14) Por el usufructo en arrendamiento de columbarios de propiedad municipal en los Cementerios del Departamento, para depositar restos: por cada año $ 40.00 (cuarenta pesos).

15) Por el usufructo en arrendamiento de pedestal para colocar urnas con restos: por cada año $ 10.00 (diez pesos).

Gozará de un beneficio del 40 o|o sobre la tasa indicada precedentemente, todo interesado comprendido en las excepciones del apartado 2.o del inciso 3.o, que justifique pobreza de solemnidad con certificado expedido por la autosidad competente.

Por cada sepelio se abonarán los siguientes derechos:

a) Servicio fúnebre de 1.a categoría: $ 300.00 (trescientos pesos).
b) Serviiio fúnebre de 2.a categoría: $ 100.00 (cien pesos).
c) Servicio fúnebre de 3.a categoría: $ 30.00 (treinta pesos).

Cuando se trate de personas notoriamente pobres, no se cobrarán estos derechos.

Colocación de lápidas, imágenes, etc., en panteones, nichos o columbarios

16) Por derechos para colocación de lápidas, imágenes, etc., en panteones, nichos o columbarios, los interesados se ajustarán a la siguiente escala:

a) Cuando el valor de lo realizado no exceda de cien pesos: $ 15.00 (quince pesos).
b) Cuando el valor de lo realizado exceda de cien pesos: el 15 por ciento. El valor de la obra citada, se justificará con los comprobantes o facturas de costos, previa aceptación de la Oficina Municipal Avaluadora.

Construcción o reconstrucción de panteones

17) Por los permisos para construir o reconstruir panteones en los cementerios del Departamento, los interesados deberán abonar por derechos municipales, el 7,5 por ciento del valor declarado en el proyecto de construcción, refacción, etc. y toda obra que modifique la estructura primitiva del panteón.

A los efectos de los cálculos de estos derechos se establece como valor mínimo de toda parcela ocupada total o parcialmente, dos mil pesos.

Concesión de parcelas

18) Por concesión de parcelas por el término de cincuenta años, para la construcción de panteones, se abonarán los siguientes precios:

a) En los cementerios urbanos de la ciudad de Rivera, por metro cuadrado: $ 100.00 (cien pesos).
b) En los cementerios urbanos de Tranqueras, Minas de Corrales, Vichadero y suburbanos de Ribera, por metro cuadrado: $ 50.00 (cincuenta pesos).
c) En los demás cementerios no mencionados en los incisos a) y b) que preceden, el metro cuadrado: $ 25.00 (veinticinco pesos).
d) Por renovaciones de conesiones de parcelas con mantenimiento de las mismas obras existentes abonarán los interesados la escala de tasas que precede, con una bonificación de un 40 por ciento.

Traslado de restos sin reducir

19) Por traslado de restos sin reducir en el mismo ataúd en que estaban colocados y, siempre que la operación se realice dentro del Cementerio, vencidos los plazos establecidos para la seducción de los mismos por las disposiciones sanitarias, se regulará por la tasa indicada en los incisos 7 y 8.

20) Por traslados de restos sin reducir en el mismo ataúd en que estaban colocados y, siempre que la operación se realice dentro del mismo Cementerio antes del vencimiento de los plazos establecidos para la reducción de los mismos por las disposiciones sanitarias, siendo facultativo del Gobierno Departamental, conceder o denegar estos pesmiscs, según los casos, se aplicará por derechos de permiso: $ 200.00 (doscientos pesos).

Estas tasas, cuando corresponda se acumularán a los derechos establecidos en el inciso 9.

Art. 2.o El producido de estos servicios, se verterá en Rentas Generales del Presupuesto General de Recursos del Gobierno Departamental de Rivera.

Art. 3.o El Concejo Departamental reglamentará la prestación de los servicios de cementerios establecidos en el presnte decreto.

Art. 4.o Todos los entierros que se realicen mediante el servicio fúnebre gratuito del Municipio, estarán exonerados de derechos.

Art. 5.o Derógase toda disposición municipal anterior que se oponga a esta resolución.

Art. 6.o Comuníquese, insértese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, a 5 de noviembre de 1965.

Proyecto aprobado por el Concejo Departamental.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — José María Ruiz, Secretario.

Rivera, 25 de noviembre de 1965.

Sesión Extraordinaria, Acta N.o 193.

La Junta Departamental de Rivera, en sesión de la fecha,

DECRETA:

Artículo 1.o Se aprueba en todas sus partes la presente Ordenanza, por unanimidad (26 votos).

Art. 2.o Comuníquese, etc., etc.

Dr. LUIS A. IRIGOYEN, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Rivera,, 25 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Rivera, en sesión de la fecha,

Resolvió:

Cúmplase.
Comuníquese, publíquese, etc.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — Alvear J. Méndez, Subsecretario.

49

Decreto. — Se crea un Impuesto anual adicional a la Contribución Inmobiliaria, en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que el otorga el artículo 297 de la Constitución de la República:

DECRETA:

Modifícase el Decreto de fecha 26 de junio de 1964, que quedará redactado de forma siguiente:

Artículo 1.o Créase un impuesto anual aditivo a la Contribución Inmobiliaria que gravará la propiedad Rural, de acuerdo con su conjunto económico o sea la suma

de todos los padrones que posean en propiedad y que se aplicará de acuerdo a la siguiente escala:

De	500 há.	hasta	700	por há.:	$	0.40
De	701 há.	hasta	1.000	por há.:	"	0.60
De	1.001 há.	hasta	1.250	por há.:	"	0.80
De	1.251 há.	hasta	1.500	por há.:	"	1.00
De	1.501 há.	hasta	1.750	por há.:	"	1.40
De	1.751 há.	hasta	2.000	por há.:	"	1.80
De	2.001 há.	hasta	2.500	por há.:	"	2.20
De	2.501 há.	hasta	3.000	por há.:	"	2.60
De	3.001 há.	hasta	3.500	por há.:	"	3.00
De	3.501 há.	hasta	4.000	por há.:	"	3 40
De	4.001 há.	hasta	4.500	por há.:	"	3.80
De	4.501 há.	hasta	5.000	por há.:	"	4.20
De	5.001 há.	hasta	5.500	por há.:	"	4.70
De	5.501 há.	hasta	6.000	por há.:	"	5.20
De	6.001 há.	hasta	6.500	por há.:	"	5.70
De	6.501 há.	hasta	7.000	por há.:	"	6.20
De	7.001 há.	hasta	7.500	por há.:	"	6.70
De	7.501 há.	hasta	8.000	por há.:	"	7.20
De	8.001 há.	hasta	8.500	por há.:	"	7 70
De	8.501 há.	hasta	9.000	por há.:	"	8.20
De	9.001 há.	hasta	9.500	por há.:	"	8.70
De	9.501 há.	hasta	10.000	por há.:	"	9.20
De	10.001 há.		en adelante	por há.:	"	10.00

Art. 2.o Las Sociedades Anónimas propietarias de inmuebles rurales, pagarán el impuesto de acuerdo a la escala a que se refiere el artículo primero, aumentada en un 40 o|o (Cuarenta por ciento).

Art. 3.o Los inmuebles enajenados o entregados a cualquier título cualquiera sea su destino y posisión, pagarán el Impuesto que se crea por este Decreto.

Art. 4.o Para el Impuesto que se crea, rigen los mismos recargos, intereses y multas, que se aplican para el Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, a 5 de noviembre de 1965.

Proyecto aprobado por el Concejo [illegible] ...al.

CARMELO A. SOSA, Presid[illegible] Ma. Ruiz, Secretario.

Rivera, noviembre 5 de 1965.

Sesión extraordinaria, acta N.o 193.

La Junta Departamental de Rivera, en sesión de la fecha

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la presente ordenanza, por unanimidad (26 votos).

Art. 2.o Comuníquese, etc. etc.

Dr. LUIS A. IRIGOYEN, Presidente. — Luis A. Campos, Secretario.

Rivera, 25 de noviembre de 1965. (*)

El Concejo Departamental de Rivera, en sesión de la fecha:

Resolvió:

Cúmplase.

Comuníquese, publíquese, etc.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — Alvear J. Méndez, Sub-Secretario.

50

Decreto. Se fijan las tasas a abonar por Avisos y Propaganda en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le otorga el artículo 297 (inciso 7.o) y artículo 273 (inciso 1.o) de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.o La exhibición, proyección, propalación, colocación, fijación o realización de toda clase de avisos, anuncios, publicidad o propaganda en cualquier lugar del Departamento, estará sujeta a la obtención del permiso municipal que expedirá el Concejo Departamental por intermedio de las respectivas Oficinas municipales.

Art. 2.o La expedición de los permisos a que se refiere el artículo anterior estará supeditada al pago de las tasas y derechos que para cada caso se establecen en el presente decreto, con arreglo a la siguiente clasificación:

A) ANUNCIOS EN GENERAL

Por cada anuncio expuesto con frente a la vía pública o visible desde ella o desde cualquier sitio público se abonará de acuerdo con la siguiente tarifa:

1) Por anuncios no mayores de un metro cuadrado, por cada anuncio, por año $ 15.00 (quince pesos).
El mismo, por semstre o fracción, $ 10.00 (diez pesos).

2) Por anuncios que no excedan de cuatro metros cuadrados, pagarán la tasa del numeral anterior, más el siguiente adicional:

Por cada metro cuadrado o fracción excedente de un metro cuadrado, por año $ 6.00 (seis pesos).
Por cada metro cuadrado, por semestre o fracción, $ 4.00 (cuatro pesos).

3) Por los anuncios mayores de cuatro metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción, por un año, $ 6.00 (seis pesos).
Por mayores de cuatro metros cuadrados, por semestre o fracción, $ 4.00 (cuatro pesos).

B) ANUNCIOS SALIENTES

Por los anuncios que avancen o sobresalgan de la línea oficial de edificación, se abonará la tasa que se determina para los avisos no salientes, más el siguiente adicional:

4) Por cada metro lineal saliente o fracción, $ 3.00 (tres pesos).

C) ANUNCIOS EN AZOTEAS Y ALTURAS DE EDIFICIOS

Para los anuncios colocados sobre las azoteas o en las cúpulas o coronamientos de los edificios, se abonará la tasa que se determina en los incisos A) y B), más los siguientes adicionales:

5) Por cada metro cuadrado o fracción, por año: $ 3.00 (tres pesos).

D) VIDRIERAS, VITRINAS, ESCAPARATES Y ABERTURAS DESTINADAS A LA EXHIBICION

Por cada vidriera, vitrina, escaparate o abertura con frente a la vía pública o visible desde ella, aun cuando sólo exhiba mercaderías para la venta o muestra comerciales, con o sin inscripción o leyendas de especie alguna, se abonará por año $ 10.00 (diez pesos).
Por semestre o fracción, $ 6.00 (seis pesos).

6) Cuando se realice propaganda a terceros y que no correspondan al ramo del comercio, a excepciEn de los espectáculos públicos, ya sea por medio de inscripciones o leyendas a través de aberturas o en el interior de las vidrieras, vitrinas o escaparates, se abonará, además de la tasa anterior anual o semestral que corresponda, un adicional diario de $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos).

7) Cuando se trate de vidrieras, vitrinas, escaparates o cualquier otro mueble o aparato, con o sin inscripción, destinados a la exhibición de mercaderías o muestras comerciales, ya sea para la venta o con fines de reclame, en el interior de hoteles, restaurantes, salas de espera, hall de locales de espectáculos públicos o cualquier otro lugar similar, se abonará por cada uno y por año $ 20.00 (veinte pesos).
Por semestre o fracción, $ 12.00 (doce pesos).

E) EXHIBICION DE MUESTRAS COMERCIALES

Para exhibir muestras o mercaderías de cualquier clase, en la vía pública o frente a ella, por cada metro cuadrado o fracción, por mes o fracción $ 2.00 (dos pesos).

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 26 de diciembre de 1965.

F) ANUNCIOS TRANSITORIOS

Por los anuncios de carácter transitorio, que comuniquen liquidaciones o término, traslado o instalación de negocio, balances, remates, rebajas de precios por determinado tiempo, etc., abonará mensualmente, por cada metro cuadrado o fracción, $ 2.00 (dos pesos).

8) Por colocar al frente de las obras en construcción, tableros indicadores de Ingenieros, Arquitectos, Constructores, Contratistas, Casas de Instalaciones, etc., con la sola mención del nombre del interesado, la dirección comercial y telefónica y la indicación del producto, mercadería, instalaciones, etc., a emplearse en la obra, por cada uno y por obra, abonará hasta un metro cuadrado o fracción, por mes $ 5.00 (cinco pesos).

Por cada metro cuadrado o fracción que exceda, abonará por mes $ 10.00 (diez pesos).

Para estos avisos el plazo mensual correrá desde la fecha de expedición del permiso hasta el mismo día del mes siguiente, a excepción de los que hubieren sido otorgados durante el mes de diciembre que sólo serán válidos hasta el 31 del mismo mes.

9) Por colocar banderas o insignias de propaganda, como las de los rematadores, por cada vez, abonarán $ 5.00 (cinco pesos).

10) Por la misma propaganda en la casa del rematador hasta ocho subastas por mes, abonará $ 10.00 (diez pesos) mensuales.

11) Con más de ocho subastas mensuales, $ 15.00 (quince pesos), mensuales.

G) ANUNCIOS INTERIORES

Por cada anuncio expuesto en el interior de locales o lugares públicos, se abonará con arreglo a la tasa que se determina a continuación:

12) Locales de comercio, industria o profesión, a las que tenga acceso el público, tales como cafés, confiterías, bares, cervecerías, paradores, etc., u otros similares, por cada metro cuadrado o fracción, abonará por año $ 5.00 (cinco pesos). Por semestre o fracción: $ 3.00 (tres pesos).

13) Los que no excedan de cincuenta centímetros cuadrados, por cada anuncio, por año o fracción abonarán $ 1.00 (un peso).

14) Estaciones o salas de ferrocarriles, ómnibus o cualquier otro servicio de transporte colectivo, aeropuertos, etc., por cada metro cuadrado o fracción, abonará por año $ 10.00 (diez pesos). Por semestre o fracción: $ 6.00 (seis pesos).

15) Los locales o salas de espectáculos públicos, cafés, conciertos, boites, cabarets, estadios de deportes, hipódromos y lugares similares para cuyo acceso se cobran entradas, o sea obligatoria la consumición, por cada metro cuadrado o fracción, abonará por año $ 15.00 (quince pesos). Por semestre o fracción: $ 10.00 (diez pesos).

16) Los anuncios que no excedan de cien centímetros cuadrados, por cada anuncio, por año, $ 2.00 (dos pesos). Por semestre y por anuncio: $ 1.20 (un peso con 20|100).

H) [PROP]AGANDA DE ESPECTACULOS PUBLICOS

Por los anuncios relativos a cada función, que se exhiban al frente de los locales, salas de espectáculos públicos o en el vestíbulo de los mismos, se abonará por metro cuadrado o fracción de cada anuncio, por día $ 1.00 (un peso).

I) ANUNCIOS EN UNIFORMES O VESTIDOS DE TRABAJO

Por la denominación o firma o cualquier otra inscripción de carácter comercial, industrial o profesional en los uniformes, túnicas, mamelucos o cualquier otro vestido del personal obrero, empleado o de servicio, tales como vendedores ambulantes, choferes, mensajeros, repartidores o cualquier otro personal con funciones habituales en la vía pública, se abonará por cada uno, por año o fracción $ 5.00 (cinco pesos).

J) ANUNCIOS EN VEHICULOS O UTILES DE TRABAJO

Por el total de inscripciones inherentes a un mismo comercio, industria o profesión, en cada vehículo de reparto o transporte, en cada cajón, canasta o cualquier otro útil similar usado para llevar mercadería por vendedores ambulantes o repartidores a domicilio, se abonará por cada uno y por año o fracción $ 6.00 (seis pesos).

No se incluyen en esta disposición, el transporte de unidades menores (cajones, canastas, etc.) en vehículos de transporte, con destino a mercados de producción o consumo.

17) Cuando se trate de vehículos cuya carrocería con o sin inscripciones, constituya por su formato una alegoría, símbolo o medio que signifique propaganda, por cada uno, abonará por año o fracción $ 15.00 (quince pesos).

18) Cuando se trate de vehículos cuya propiedad sea ajena a la firma beneficiaria, por cada anuncio y por cada vehículo, abonará por año $ 25.00 (veinticinco pesos). Por semestre o fracción: $ 15.00 (quince pesos).

K) PASEO DE ANUNCIOS

La propaganda por medio de anuncios conducidos por personas de particular o caracterizados por el vestido o cualquier otra forma autorizada, abonará por anuncio y por persona, por día $ 5.00 (cinco pesos).

19) Por propaganda por medio de angarillas u otro aparato similar autorizado conducido por personas se abonará por cada uno, por día $ 10.00 (diez pesos).

20) Por el paseo de animales conduciendo lienzos con las inscripciones de propaganda o cualquier otra forma de anuncio, abonará por cada uno y por día, $ 5.00 (cinco pesos).

L) PROPAGANDA EN VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO

Por el total de anuncios colocados en el interior y exterior de cada vehículo, ómnibus, vagón de ferrocarril o cualquier otro servicio de transporte colectivo, abonará por cada coche, por año o fracción $ 25.00 (Veinticinco Pesos).

21) Cuando se trate de vehículos destinados expresamente a propaganda por cada coche o vagón de ferrocarril, abonará por día $ 12.00 (Doce Pesos).

22) Con propaganda oral o sonora autorizada en la forma que corresponda por cada coche o vagón, por día pesos 20.00 (Veinte Pesos).

LL) VEHICULOS DESTINADOS A PROPAGANDA

Por los vehículos destinados a propaganda expresamente, ya sea en ómnibus, automóviles, camiones, carros, cochehs, botes, lanchas, etc. se abonará por cada uno por año: $ 160.00 (Ciento Sesenta Pesos).

Idem., por semestre o fracción: $ 100.00 (Cien Pesos).

Idem., por día: $ 15.00 (Quince Pesos).

La Publicidad callejera, sonora, móvil y|o fija se regirá además, en un todo por las disposiciones de la Ordenanza del 13 de octubre de 1954.

M) PROPAGANDA EN EL ESPACIO

Inscripciones en aviones, por cada uno por día: pesos 30.00 (Treinta Pesos).

Aviones con altavoces, por hora, $ 50.00 (Cincuenta Pesos).

23) Inscripciones en globos cautivos, cometas o aparatos similares, por cada uno, por día $ 10.00, (Diez Pesos).

24) Inscripciones o figuras en el espacio formados por humo o por procedimientos similares, cada uno por día $ 50.00 (Cincuenta Pesos).

25) Por lanzar al espacio globos reclame, cada uno, pesos 2.00 (Dos Pesos), por día.

N) PROYECCION O EXHIBICION DE ANUNCIOS, ETC.

Por cada aparato que proyecte o exhiba en la vía pública o hacia la misma, anuncios o motivos de propaganda de varios, por año $ 280.00 (Doscientos Ochenta Pesos).

Idem., por semestre o fracción: $ 180.00 (Ciento Ochenta Pesos).

Idem., por mes: $ 40.00 (Cuarenta Pesos).

Idem., por día: $ 15.00 (Quince Pesos).

26) Por exhibir en los mismos aparatos o pantallas películas con propaganda escrita u oral o ambas a la vez, se abonará además de la tasa fijada precedentemente, por año $ 80.00 (Ochenta Pesos).
Idem., por semestre o fracción: $ 40.00 (Cuarenta Pesos).
Idem., por día: $ 6.00 (Sseis Pesos).
Idem., por mes: $ 10.00 (Diez Pesos).

27) Por proyectar o exhibir anuncios en las pantallas o telones en las salas de espectáculos públicos, por cada año: $ 150.00 (Ciento Cincuenta Pesos).
Idem., por semestre o fracción: $ 85.00 (Ochenta y Cinco Pesos).

28) Por realizar propaganda por medio de decorados escénicos, trajes o utilerías en la realización de espectáculos públicos, se abonará por cada sala o local por mes $ 30.00 (Treinta Pesos).
Idem., por día: $ 8.00 (Ocho Pesos).

Art. 3.o Por la propaganda impresa que, por estar destinada a ser fijada, exhibida o usada en sitio público o en lugares de afluencia de público o distribuída por alguno de los medios autorizados, está sometida al contralor o visación municipal, se abonará por concepto de registro o intervención, los derechos que para cada caso se fijan a continuación:

Art. 4.o PROPAGANDA GLOBAL.

Establécese un régimen de permisos especiales de propaganda al que podrán acogerse las Agencias Publicitarias, por cada producto, a las firmas comerciales que opten por el pago global de tasas y|o derechos para la realización de la misma de acuerdo al detalle siguiente: Para los avisos comprendidos en los incisos A), B) y G) del artículo 2.o y el inciso C) del Artículo 3.o, cualquiera sea la cantidad que coloquen por año, se abonará $ 2.000.00 (Dos Mil Pesos).

Inc. A) PROPAGANDA IMPRESA PARA LA VIA PUBLICA

1) Por carteles de papel destinados a ser fijados en carteleras o tableros expresamente ubicados a tal fin, por cada anuncio, por metro cuadrado o fracción, por día: $ 0.20 (Veinte Centésimos).
Idem., por mes: $ 5.00 (Cinco Pesos).
Idem., por año: $ 30.00 (Treinta Pesos).
2) Los mismos del numeral 1), destinados a ser fijados en barreras, cercas, andamiajes u otros lugares similares de propiedad privada habilitados para ello, por cada metro cuadrado o fracción, $ 0.20 (veinte centésimos).

Inc. E) PROPAGANDA IMPRESA DESTINADA AL INTERIOR DE LOCALES

3) Por anuncios de cartón o de papel cuyas dimensiones no excedan de un cuarto de metro cuadrado destinados a ser exhibidos en el interior de locales de comercio, industrias o profesión, se abonará por cada anuncio, por millar o fracción de impresos y por año, $ 20.00 (veinte pesos).

4) Los mismos, hasta medio metro cuadrado por cada anuncio, por millar o fracción de impresos y por año, $ 25.00 (veinticinco pesos).

5) Los que excedan de medio metro cuadrado, abonarán por cada metro cuadrado o fracción de cada anuncio, por millar de impresos, por año $ 30.00 (treinta pesos).

6) Los carteles de cartón o de papel, con mapas, guías, itinerarios o indicadores de cualquier clase que tengan anuncios varios, se abonará por cada metro cuadrado o fracción de cartel por millar o por fracción y por año, $ 70.00 (setenta pesos).

7) Por propaganda a terceros en las listas de precios "menúes" de restaurantes, cafés, confiterías, cervecrías, etc. o en los programas de espectáculos, hasta cuatro anuncios, por millar o fracción, $ 8.00 (ocho pesos).

8) Cuando tengan más de cuatro anuncios, por millar o fracción, por año, $ 20.00 (veinte pesos).

9) Por fotografías, afiches, programas, elencos, repertorios, etc., relativos a espectáculos públicos o audiciones radiales, sin ninguna otra propaganda de carácter comercial, para ser exhibidos en vidrieras, por las cuales se haya abonado cualquiera de las tasas establecidas en el artículo 2.o, inciso D), se abonará por cada uno, por mes, $ 0.20 (veinte centésimos).

10) Por discos de papel con propaganda, de no más de cuarenta centímetros de diámetro destinados a ser colocados en las balanzas u otros similares en el interior de los comercios por cada anuncio por millar, $ 15.00 (quince pesos).

11) Por etiquetas no mayores de diez centímetros cuadrados, para colocar en lugares apropiados en el interior de los locales de comercio o de la industria, por millar o fracción, por año, $ 15.00 (quince pesos).

Inc. C) PROPAGANDA IMPRESA PARA SER DISTRIBUIDA

12) Por los cupones, vales, abonos, cédulas de sorteos o rifas, boletas destinadas a canjes por premios y obsequios o por etiquetas, envolturas o envases habilitados para participar en sorteos, concursos, rifas, juegos de ingenio, espectáculos o diversiones, etc., por millar o fracción, $ 15.00 (quince pesos).

13) Por boletos de rifas o sorteos, con propaganda a terceros, por millar o fracción, $ 2.00 (dos pesos).

14) Por hojas sueltas, circulares, tarjetas, prospectos hasta de dos páginas, por millar o fracción de impresos, $ 5.00 (cinco pesos).
15) Por folletos, catálogos, guías, álbumes para colecciones, concursos o juegos de ingenio, itinerarios, agendas de bolsillo, prospectos de más de dos páginas, etc. por millar o fracción, $ 20.00 (veinte pesos).
16) Por almanaques de cartón o de papel, pantallas, abanicos o cualquier otro útil, por centenar o fracción, $ 10.00 (diez pesos).

17) Por etiquetas, cajas o envases de cartón o material similar, por envolturas de papel, el millar y fracción, $ 2.00 (dos pesos).

18) Por programas, hojas sueltas o volantes de propaganda de espectáculos públicos, para ser distribuídos a domicilio o en el interior del local de la Empresa interesada o en otros sitios autorizados, por millar o fracción de impresos, por día, $ 0.60 (sesenta centésimos).

Art. 4.o A los efectos de la aplicación de estas tasas, la superficie de los anuncios se establecerá con las medidas que resulten del rectángulo circunscripto.

Art. 5.o Todos los anuncios impresos a que se refiere el artículo 3.o, deberán ser sometidos al sellado, troquelado o timbrado de contralor de las Oficinas correspondientes

Art. 6.o El Concejo Departamental llevará un padrón permanente de anuncios autorizados, en el que se registrará cada anuncio o motivo de propaganda que se autorice con las correspondientes indicaciones de ubicación, leyendas y anuncios, clasificación y demás condiciones, así como la firma beneficiaria, sede de la misma y padrón de la patente de giro correspondiente.

Art. 7.o Una vez empadronado un anuncio o motivo de propaganda correspondiente al pago de la respectiva tasa o derecho y se continuará considerando como existente mientras el interesado no comunique por escrito a la Oficina correspondiente del Concejo Departamental, que lo ha retirado en definitiva y será verificado por éste.
Art. 8o.) Las tasas a que se refiere el presente decreto deberán ser abonadas en las Oficinas Municipales, correspondientes a las siguientes fechas:

A) Las correspondientes al año, durante los meses de enero y febrero.
B) Los correspondientes al primer semestre, durante el mes de enero.
C) Las correspondientes al segundo semestre, durante el mes de julio. La falta de pago de las tasas dentro de de los plazos establecidos dará motivo a la aplicación de un recargo del 2 o|o (dos por ciento) mensual. Vencido éste, se procederá al cobro por vía judicial aplicándose el mismo recargo.

Art. 9o. La falta de pago de las tasas que se determinan en el Art. 3o. podrá ser sancionada con multa de

$ 50.00 que se le aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 8o. cuando la Oficina Municipal correspondiente no pueda constatar la cantidad exacta de impresos que hubieran sido fijados, o colocados o distribuidos.

Art. 10.) Son responsables del pago de las tasas, derechos, recargos y multas correspondientes, las personas, firmas o instituciones beneficiarias de la propaganda, en todos los casos y solidariamente responsables con ellas los concesionarios o permisarios de servicios de sistemas de publicidad, las empresas o instituciones organizadoras de espectáculos o bailes públicos, los dueños de los comercios en los que se realice la propaganda, las empresas, agencias, oficinas de publicidad o casas instaladoras que hubieran realizado la propaganda sin la autorización correspondiente.

Art. 11. Declárase exento de tasas y derechos de propaganda:

a) Los luminosos con una potencia lumínica no inferior a 500 watts;
b) Los avisos de la prensa radial y escrita, los de carácter político, religioso, gremial, cultural o deportivo, la propaganda de los organismos oficiales del Estado o Municipio de Rivera, la de los institutos culturales y los de enseñanza privada que suministran clases gratuitas y que estén comprendidos en el Art. 69 de la Constitución.

Asimismo quedan exentos del pago de tasas y derechos las listas de precios de artículos de primera necesidad en las que sólo se mencione la denominación genérica de cada artículo y los álbumes con destino a escolares que tengan motivos educacionarios, a juicio del Concejo Departamental.

Para gozar de esta excepción de tasas y derechos, los organismos o instituciones mencionados, así como los partidos y agrupaciones políticos, deberán utilizar solamente los medios y espacios que el Concejo Departamental autorice expresamente, no pudiendo en ningún caso usar para su propaganda lugares o instalaciones por las cuales haya sido pagada la respectiva tasa, sin el permiso de los propietarios en cada caso.

Art. 12. El Concejo Departamental queda facultado para aplicar por vía de asimilación las tasas o derechos en todos los casos de propaganda por medios no especificados en este decreto.

Art. 13. El Gobierno Departamental queda exento de toda responsabilidad por las variaciones que debe imponer a la ubicación de los anuncios, objetos, etc., de propaganda por razones de conveniencia pública. Tampoco responderá en caso alguno, por los deterioros y aún la destrucción de esos anuncios y objetos de propaganda.

Art. 14. La aplicación, percepción de tributos departamentales, no implica la autorización municipal para el ejercicio o en el anuncio de las actividades, productos, etc., que son objeto de gravámenes, ni aprobación de su texto o contenido.

Art. 15. El Concejo Departamental reglamentará esta Ordenanza.

Art. 16. Deróganse las ordenanzas que se opongan a la presente.

Art. 17. Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, a 5 de noviembre de 1965.

Proyecto aprobado por el Concejo Departamental.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — José Ma. Ruiz, Secretario.

Rivera, 5 de noviembre de 1965.

Sesión Extraordinaria, Acta No. 193.
En sesión de la fecha, la Junta Departamental de Rivera,

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la presente Ordenanza sin modificaciones, por unanimidad (26 votos).

Art. 2o. Comuníquese, etc., etc.

LUIS A. IRIGOYEN ,Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.
A. Camps, Secretario.

Rivera, 25 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Rivera, en sesión de la fecha,

Resolvió:

Cúmplase.

Comuníquese, publíquese, etc.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — Alvear J. Méndez, Sub-secretario.

51

Decreto. — Se crea una Tasa por concepto de Servicio de Contralor Bromatológico en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le otorga el artículo 297 de la Constitución de la República:

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una tasa por concepto de servicio de contralor bromatológico, que se regulará en la forma siguiente:

A) LIQUIDOS

Por cada litro o fracción envasada de productos o bebidas sometidas al contralor y autorización municipal y que se consuman dentro del Departamento de Rivera, el fabricante o depositario, pagará una tasa con arreglo a la siguiente escala:

1) Bebidas refrescantes y sin alcohol: $ 0.10 por litro o fracción menor.
2) Bebidas Fermentadas: $ 0.15 por litro o fracción menor.
3) Bebidas destiladas: Excepto A.N C.A.P. $ 0.25 por litro o fracción.

B) TABACOS Y CIGARRILLOS

Por cada cajilla o paquete de trabaco y|o cigarrillos (excepto Subsistencias), sometido al contralor municipal y que se consuman dentro del Departamento de Rivera, el fabricante o en su caso el envasador, distribuidor o depositario, pagarán una tasa de $ 0.10 por cada una.

Art. 2.o El pago se realizará por medio de estampillas que expenderá el Concejo Departamental en valores fijados por las escalas precedentes, debiendo ser adheridas al producto sometido al contralor.

Art. 3.o Las bebidas serán controladas por el régimen de estampillado que establece el art. 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo del 16|3|945.

Art. 4.o El Concejo Departamental podrá establecer sistemas sustitutivos del estampillado por otras fórmulas de contralor que faciliten el mismo, siempre que la recaudación sea garantizada y se trate de establecimientos de acreditada trayectoria comercial.

Art., 5.o Los establecimientos comerciales, mayoristas, distribuidores, depositarios, así como los dedicados a la venta pública o reparto de productos, sustancias o bebidas serán solidariamente responsables del pago de la referida tasa, cuando en sus locales se encuentre mercaderías sin la correspondiente estampilla y por el valor de la totalidad de existencia del producto en infracción. A estos efectos el o los funcionarios designados para efectuar la inspección respectiva, podrán ser acompañados por agentes de seguridad, a cuyo efecto el Concejo Departamental, solicitará la correspondiente colaboración policial, a efectos de labrar las actas respectivas en los locales inspeccionados.

Art. 6.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos precedentes serán sancionados con multas desde pesos 100.00 (cien pesos), hasta $ 500.00 (quinientos pesos), a los comerciantes que expenden productos sin contralor y de $ 500.00 (quinientos pesos), hasta $ 5.000.00 (cinco mil pesos) a los fabricantes, envasadores y|o distribuidores omisos, sin perjuicio de los recargos, intereses que se establezcan.

Transitorio: a la fechade vigencia del presente decreto, los contribuyentes gravados por esta Tasa, efectuarán una Declaración Jurada de las existencias de los productos a

esa fecha, entregándose previo pago del tributo, las estampillas que correspondan.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, a 5 de noviembre de 1965.

Proyecto aprobado por el Concejo Departamental.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — José María Ruiz, Secretario.

Rivera, noviembre 5 de 1965. (*)

Sesión extraordinaria, acta No. 193.
La Junta Departamental de Rivera, en sesión de la fecha,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la presente ordenanza, sin modificaciones, por unanimidad (26 votos).

Art. 2.o Comuníquese, etc., etc.

LUIS A. IRIGOYEN, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Rivera, 25 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Rivera, en sesión de la fecha,

RESOLVIO:

Cúmplase.
Comuníquese, publíquese, etc.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — Alvcar J. Méndez, Subsecretario.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE SAN CARLOS

52

Decreto 3.170. — Se establecen disposiciones para el pago de la Contribución Inmobiliaria de San Carlos

Maldonado, 25 de octubre de 1965. (*)

Artículo 1.o Establécese a partir del 1.o de enero de 1966, la recaudación total por concepto de Contribución Inmobiliaria de la 2da. 4.a y 6.a secciones judiciales se hará en forma directa, por el Concejo Local Autónomo de San Carlos.

Art. 2.o Establécese que únicamente se recaudarán los impuestos de carácter Municipal.

Art. 3.o Hasta tanto no se organice el Catastro Municipal las planillas deberán ser controladas previo a su expedición por las Oficinas de Catastro Departamental, y plan regulador, respectivamente.

Art. 4.o Se establecen los siguientes plazos para el pago de Contribución Inmobiliaria:

a) Padrones urbanos y suburbanos: Aforos superiores a $ 10.000.00, 15 de febrero; aforos de $ 3.000.00 a $ 10.000.00, 28 de febrero; aforos de $ 1.000.00 a $ 3.00.00, 31 de marzo; aforos inferiores a pesos 1.000.00, 30 de abril;
b) Padrones Rurales: Aforos superiores a $ 10.000.00, 31 de mayo; aforos superiores de $ 3.000.00, 30 de junio; aforos inferiores a $ 3.000.00, 31 de julio.

Art. 5.o A los efectos Municipales se considerará para la liquidación de porcentaje correspondiente a los fraccionamientos acogidos al decreto del 12 de enero de 1954 sobre la materia, como si no lo estuviera.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, pase al Concejo Local Autónomo a todos sus efectos.

OMAR DELFANTE, Presidente. — José María Vázquez, Secretario Jefe de Despacho.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 6 de diciembre de 1965.

San Carlos, Noviembre 26 de 1965.

El Concejo Local Autónomo en sesión de la fecha

RESUELVE:

Visto: Cúmplase, publíquese, etc.

VALENTIN BARRIOS, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Srio. Dir. de Sec.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 10 de diciembre de 1965.

53

Decreto 3172. — Se fijan las tasas a abonar por gestiones ante las dependencias del Concejo Local Autónomo de San Carlos.

Maldonado, 25 de octubre de 1965. (*)

Artículo 1.o Las gestiones ante dependencias del Concejo Local Autónomo de San Carlos, devengarán una tasa de Papel Timbrado, a cuyo efecto, toda exposición o petición que se formule ante ellas, así como cualesquiera actuaciones de las mismas, deberán extenderse en papel sellado que el Concejo Local emitirá y cuyo valor se regulará por cada foja en relación, con la cuantía del hecho o materia que motiva la gestión de conformidad con la siguiente escala:

Cuantía del hecho o materia. — Hasta $ 1.000.00 timbrado por fojas, $ 2.00 c|u.; por más de $ 1.000.01 a $ 5.000.00, $ 4.00 c|u.; de $ 5.000.01 a $ 10.000.00, $ 6.00 c|u.; de $ 10.000.01 a $ 20.000.00, $ 8.00 c|u.; de $ 20.000.01 a $ 50.000.00, $ 10.00 c|u.; de más de $ 50.000.01 en adelante, el 2 o|oo (dos por mil) sobre la cuantía, redondeándose ésta en más o en menos, según la fracción hasta alcanzar una cifra divisible por diez mil. En nigún caso el valor de las fojas excederá de $ 50.00. Cuando el hecho o materia no fuera susceptible de apreciación pecuniaria, cada foja será de $ 4.00 (cuatro pesos).
Todos los documentos no gravados por el tributo de sellos que se presenten en los expedientes, se repondrán en el acto de su presentación con papel timbrado del mismo valor del que corresponda al que debe utilizarse en dicho expediente.

Art. 2.o Estarán exentos de reposición los documentos emitidos por órganos del Estado, eximidos del tributo de sellos.

Art. 3.o Los funcionarios municipales estarán exentos del presente tributo, acerca de las gestiones o peticiones que formulen en su condición de tales.

Art. 4.o Los testimonios y certificados de constancia del expediente se extenderán en valores equivalentes cada una al que corresponda al expediente respectivo.

Art. 5.o Los demás certificados que se expidan por cualquiera de las oficinas municipales, con excepción de los certificados que expida la Dirección de Registro de Estado Civil de actas de Estado Civil los que se expenderán en el papel timbrado menor de la escala, así como las actas que se labren por las mismas, por cualquier concepto, deberán extenderse en fojas de papel timbrado de valor asignado para los asuntos no susceptibles de apreciación pecuniaria.

Art. 6.o El compareciente deberá expresar al comienzo de la gestión el valor que atribuye al hecho o materia u objeto de la misma, sin perjuicio de tener que hacer la reposición que resulte de la estimación que al respecto podrá efectuar la Administración en cualquier etapa del trámite.

Art. 7.o El Concejo Local Autónomo podrá, en la reglamentación respectiva establecer que las actuaciones se relaten en papel numerado común, liquidando el tributo con timbres numerados municipales, con relación a las fojas del expediente y del valor que corresponde a cada uno.

Art. 8.o La reposición de papel timbrado se hará antes de dictarse resolución, transcurrido seis meses de parali-

---

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 10 de diciembre de 1965.

zado el expediente la Oficina respectiva pondrá constancia en el mismo de la cuantía de la reposición que se adeuda y notificará al interesado dicha liquidación. Notificado el mismo, de la liquidación que no podrá presentar nuevo escrito, mientras no efectúe la correspondiente reposición, con excepción del recurso de reposición y apelación contra dicha liquidación conforme con la ley N.o 9.519.

Art. 9.o En cada página de papel timbrado no podrá escribirse más de 25 (veinticinco líneas) manuscritas o a máquina de las características que establezcan las reglamentaciones, debiendo respetarse el margen en ella, señalado salvo las firmas y las actuaciones de inscripciones y otras similares posteriores al acto que podrán extenderse en el margen. Por lo general no podrá entrar más de cuarenta y cinco letras en cada línea sea cual fuere la clase de escritura.

Cuando proceda a la reposición de documentos otorgados en papel común con un más de veinticinco líneas por página, cada cincuenta líneas se contarán por una foja a reponer.

Art. 10. Cuando la petición consista en la interposición de un recurso contra sanciones municipales se reintegrará el importe de este tributo cuando de la misma hubiera resultado definitivo satisfactorio para el recurrente.

Art. 11. La recaudación del presente tributo se hará en la forma y condiciones que la reglamentación establezca, aplicándose en su defecto, la Nacional.

Art. 12. Facúltase al Concejo Local Autónomo para establecer, en el caso que lo considere conveniente, un sistema de reposición de papel timbrado mediante el uso de máquina, que selle los valores correspondientes. Las peticiones de interés general, a juicio del Concejo Local, podrán presentarse en papel común.

Art. 13. Cuando se solicitaren excepciones que contraríen las normas generales vigentes en la materia, las Oficinas respectivas, exigirán que los Timbres Municipales, y papeles timbrados en que tal solicitud se presenten, representen el triple de un valor corriente. Durante el transcurso de la tramitación de un expediente se solicite una exoneración o un tratamiento que configure un apartamiento de los regímenes generales vigentes en la materia de que se tratan, el papel timbrado y los timbres se triplicarán a partir del momento en que se presente la solicitud correspondiente. Cuando esa tolerancia, por su naturaleza o importancia requiera mayorías especiales para la formación de la voluntad del Concejo Local, esa triplicación de valores se efectuará a partir de la iniciación del trámite de expedientes. No se entenderán como excepciones a los, regímenes legales generales vigentes, las pequeñas tolerancias o concesiones que habitualmente se autoricen por las Oficinas competentes y que no alteren sustancialmente la normalidad de la construcción.

Art. 14. A los efectos del contralor de la reposición del papel timbrado, todos los expedientes pasarán a la Dirección de Secretaría cuando no hubieren sido repuestos antes de la resolución y en los demás casos antes de expedirse testimonios, constancias o certificados, debiendo en todos los casos dicha Direción, efectuar la [illegible] dentro de uno o diez días de recibido, pasándole dentro de las sesenta y dos horas a la Oficina de Recaudación para su percepción por ésta.

Art. 15. Los funcionarios actuantes serán los responsables del estricto cumplimiento de estas obligaciones, siendo pasibles de sanciones al no hacerlo.

Art. 16. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 17. Comuníquese, publíquese, pase al Concejo Local Autónomo de San Carlos, a todos sus efectos.

OMAR DELFANTE, Presidente. — José María Vázquez, Secretario Jefe de Despacho.

San Carlos, noviembre 25 de 1965.

El Concejo Local Autónomo de San Carlos, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Vistos: Cúmplase, publíquese, etc.

VALENTIN BARRIOS, Presidente. — Manuel M. Guadagna, Secretario Director de Secciones.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 3 de noviembre de 1965.

Con esta fecha el señor Hubert Reimann ha sido reconocido provisionalmente como Secretario Consular de 1.a Clase de la República Federal de Alemania en Montevideo.

Publíquese.

Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Montevideo, 28 de octubre de 1965.

Con esta fecha el señor Helio Dutra Neves ha sido reconocido provisionalmente como Vicecónsul Interino del Brasil en Montevideo.

Publíquese.

Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Síntesis de los estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada Norte Uruguayo. (CALNU).

Cumplimiento de la ley N.o 10.008 (5 de abril de 1941, art. 27 Inc. C.)

Domicilio: Artigas 7.a Sección Judicial. Objeto: La Cooperativa tendrá como objeto principal la producción e industrialización de las especies sacarígenas de y por sus asociados, también como sus derivados y sub-productos. Capital social: Ilimitado, constituído por partes sociales de un valor unitario de pesos 300.00. De los socios: Su número será ilimitado, pudiéndose asociar toda persona física que reúna las condiciones que establecen los estatutos sociales. Distribución de utilidades: El 15 o|o para el fondo de reserva, hasta que este iguale el capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando cuando dicho fondo triplique al capital. El 60 o|o como mínimo para distribuir entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la Cooperativa o al trabajo realizado por cada socio. Hasta un máximo del 5 o|o según lo resuelva la Asamblea, para distribuir como estímulo entre los trabajadores transitorios de la Cooperativa, etc. Consejo Directivo: El Consejo Directivo se compondrá de siete miembros, con igual número de suplentes y durarán dos años en sus funciones. Comisión Fiscal: La Comisión Fiscal se compondrá de tres titulares y tres suplentes y durará un año en sus funcio

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el 27 de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Emilio Siemens Amaro, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Hamlet Reyes, Velarde J. Cerdeiras, Alberto Sánchez Rogé y Edenes Alberto Mallo, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Sentencias dictadas: Avalo, Alvaro con José Humberto Gómez. Arenas, Francisco con Antonio Quintana y otro. Acquistapace, José con Juan J. Seoane Giménez de Aréchaga. Banco Popular del Uruguay con Susana Ferreira Fontes. Banco Aldave y Martínez con Jorge García Tagliabue. Pozzi de Pérez, María Luisa y otros con Passolino, Jorge Walter y otro. Gallo de López, María Isabel con Eva Fernández Larrosa. Ferrari de Montenegro, Ecilda con Silva, Ignacio Antonio. Gallo de López, María Isabel con Inés Sosa Sosa. Gallo de López, María Isabel con María Celestina Rivero de Viera. Edificio Centenario con Francisco Berardo Ecloche. Romano, Carlos con Wáshington Pereyra. Banco Territorial del Uruguay con María Inés Casal Maggio. Kehyaian, Avedis con Miguel Occhiuzzi. Picos, Héctor con Nelson Morganti. Goicochea de Sánchez. Perla con Juan Carlos Barrios. Otero, Manuel con Nelly Píriz. Banco La Caja Obrera con Fernando Pérez Hettich. Ritter, Guillermo con Jess y Dornel de Alvarez. Banco Uruguayo de Administración y Crédito con Víctor Hugo Ferrón Colina. Banco de San José con Angel William Cerro. Spitz, Peter con Peombo, Zsa Angelina. Banco Popular del Uruguay con Gessy Dornel de Alvarez. Banco Popular del Uruguay con Angel W. Corro Beltrán. Aqua Formosa S. A. con Reine Peombo de González. Jean de Dieu de Taboada, Engracie o Graciana o Engracia con Angel William Cerro Beltrán. Rivadas, Manuel con Raúl Sena. Panizza Blanco, María Antonio, Angel y José María con Domingo Mendaña. Ladra, José con Júbilo Larrosa. Oreiro, Juan con Ariel Torena Guerrero.

Asuntos civiles: Cabañas y Estancias Vicente Angulo S. A. (CYEVA). Inconstitucionalidad e inaplicabilidad de las normas contenidas en el decreto del Concejo Departamental de San José de 18 de enero de 1964 numeral 4 de la Sec. "Gobiernos Departamentales". Coiro de Britos, María Francisca con Peralta Morales, Pedro. Carmen Míguez con Juan Carlos Acosta Lojo y otros. Banco Uruguayo con Chana Bajchila Nadeorny Kac de Lewi.

Juramento de escribano: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho, la señora Margarita Márquez de Alonso y los señores Carlos Alberto Galán Imola y María Adolfo Méndez Cayrolle, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Libertades anticipadas: Concedidas: —.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 154. Mensajes: 10. Causas elevadas en consulta: 21.

Celebró acuerdo, el 1.o de octubre de 1965, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Emilio Siemens Amaro, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Hamlet Reyes, Velarde J. Cerdeiras, Alberto Sánchez Rogé y Edenes A. Mallo, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos civiles: Manuel Malde con Antonio Pose Mato. Mautone de Alvarez Bocage, Marta Amalia con Gelio Arazasu Aranda y otra. Otamendi Medeiros, Juan Alberto con Rafael Payssé Reyes. Buzzo Bassallo, Raquel en autos: "Cowalewski, Mpises con Buzzo Bassallo, Raquel. Luque de Mañán, Renée Delia con Alberto Torrens. Sreidin, Isabel con José María Cañarte. Sreidin, Isabel con José María Cañarte. Fernández Delfín con Paulina F. Bejerez. Pazos, Roberto con Antonio Vito Motta y otra. Zimerman de Packer Aída con Elida Muñoz y Raúl Rojo. Santa Cruz de García, Josefa con Ubalda Martínez Genta. Banco de San José con Juan Amespil Menditeguy. Banco Hipotecario del Uruguay con Mario Linares. Rouede. Alfredo J. F. con Alejandro Gelencser y otra. Banco La Caja Obrera con Tydeo N. Seoane. García Berisso, Rufino Nicasio en autos: "Rufino García Berisso con Picarone, Violeta M. González, Valentín con Rogelio Martinelli.

Asuntos administrativos: Zlotnik, Luisa E. con Pasnasky Salomón, exhorto. García Rodríguez, Sebastián, exhorto. Concepción Romero, Nelson, exhorto. Bregel Wolf con Sucesión de Carlos Werth, exhorto. Rivertown Investment con Inversora Copea S. A., exhorto. Fisco con Victorica Rocca de Gorostiza, Inés María. Defraudación de Impuesto de Herencia, exhorto.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 150. Mensajes: 11. Causas elevadas en consulta: 31.

Celebró Acuerdo, el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Emilio Siemens Amaro, y con la asistencia de los Sres. Ministros Dres. Hamlet Reyes, Velarde J. Cerdeiras, Alberto Sánchez Rogé y Edenes A. Mallo, actuando en la Secretaría Judicial el Dr. Jorge Gamarra y en la Administrativa el Dr. Manuel T. Rivero.

Asuntos Tratados:

Juramento de Escribano: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho, la Sra. Dora Lindenbaun de Giejberman y el Sr. Daniel Amirvicra de Britos Neyra, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Asuntos Civiles: Coiro de Britos, María Francisca c. Peralta Morales, Pedro.

Asuntos Penales: Una contienda negativa de competencia en causa seguida por tentativa de hurto. Una contienda negativa de competencia en causa por violación de domicilio. Una contienda negativa de competencia en causa seguida por lesiones graves. Una contienda negativa de competencia en causa seguida por estafa.

Movimiento Habido en Secretaría: Oficios librados: 130; Mensajes: 14; Causas elevadas en consulta: 23.

Celebró Acuerdo, el 6 de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Emilio Siemens Amaro, y con la asistencia de los Sres. Ministros Dres. Hamlet Reyes, Velarde J. Cerdeiras, Alberto Sánchez Rogé y Edenes A. Mallo, actuando en la Secretaría Judicial el Dr. Jorge Gamarra y en la Administrativa el Dr. Manuel T. Rivero.

Asuntos Tratados:

Sentencias Dictadas: Tem S.A. c| Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Municipio de Montevideo c|. Jockey Club de Montevideo. Lamelas, Pelayo c|. Raúl Enrique Sena. Setaro Abramo, Vicente y otra c|. Ricardo Mario Marenco. Pazos, Serafín c|. Vicente Reyes. Francese Fervenza, Arnaldo c|. Echevarría, Guerra Celia Renee. Ministerio de Salud Pública c|. Alvariza de Castellanos Eva María y otros y Donagaray, Alberto. Mastall Rodríguez, Carlos y otros c|. Oscar Alberto Sánchez. Municipio de Montevideo c|. Manuel Regueira, José Rama y Walter Doldán. Larrachado, Eusebio c|. Arturo Esteban Cano, Merello, Santiago Antonio c|. Carlos Mara Fraga. Ríos Carlos c|. Alberto González y otra. Cirillo, Antonio c|. Collazo Fatino, José. Gorfain Sepselio o Salvador y otra c|. Goldberg Arie. Brown Berliner, Víctor c|. Ilda Musler de López y Amelia Monfiglio López. Pitcovs y Rebeca c|. Manuel Orestes Mercon. Rodríguez Núñez. Pablo y otra c|. Oxiris Elisa Porro. Banco de Seguros del Estado. Inconstitucionalidad de los arts. 372 y 375 de la ley 12.804 de 30 de noviembre de 1960 en lo que se refiere a contribución mensual a Rentas Generales a cargo de la Institución. Un recurso de casación en causa seguida por estupro.

Asuntos Civiles: García, Guillermo c|. Nerna Stol. Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios c|. la firma Sebastián Meliano. Minetti Chiappe, Luis c|. Domingo Lavie. Holzman, León c|. Francisco A. La Torre. Amor de Andrade, Sara c|. Juan Carlos Acosta Lojo y otros. Jorge Pachetti Píriz c. Juan Antonio Lima. Lacroix, Juan B. c|. Walter Silvera. Rother, Isaac y otra c|. Kimchi Moise. Municipio de Montevideo c|. Instituto de las Hermanas "Hijas de María Auxiliadora". Zaruski, Floro c|. Eleazar Sosa. Musso Garibotti, Mario Salvador y otros c|. Gabriel Anolles Gambiaso y otra. Sosa Carlos y otros c|. C.I.T.A.

Asuntos Penales Una contienda negativa de competencia en causa seguida por hurto. Una contienda negativa de competencia en causa seguida por Atentado y violación ley de Subsistencias.

Movimiento Habido en Secretaría: Oficios librados: 140; Mensajes: 14; Causas Elevadas en consulta: 30.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 242 — Montevideo, Martes 4 de Enero de 1966 — Núm. 17260

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	15.00
Matrimonios del Interior	"	6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	90.00
" año	"	180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$	1.00
Atrasados	"	2.00
De más de quince días	"	4.00
De más de un año	"	10.00
De más de tres años ..	"	20.00
De más de cinco años .	"	30.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

		la página
Hasta un año	$	10.00
De más de un año	"	15.00
De más de tres años ..	"	20.00
De más de cinco años .	"	30.00
De más de diez años ..	"	50.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado) ...	$ 80.00	el tomo
1930	" 80.00	" "
1931 (reeditado)	" 80.00	" "
1933 "	" 80.00	" "
1934 "	" 80.00	" "
1936 "	" 80.00	" "
1937 "	" 80.00	" "
1939	" 80.00	" "
1941 (reeditado)	" 80.00	" "
1942 "	" 80.00	" "
1943 "	" 80.00	" "
1945	" 80.00	" "
1946 (reeditado)	" 80.00	" "
1947 "	" 80.00	" "
1948 "	" 80.00	" "
1949 "	" 80.00	" "
1950 "	" 80.00	" "
1951 "	" 80.00	" "
1952 "	" 80.00	" "
1954	" 80.00	" "
1965	" 80.00	" "
1966	" 80.00	" "
1957	" 80.00	" "
1958	" 80.00	" "
1959	" 80.00	" "
1960	" 80.00	" "
1961	" 80.00	" "
1962	" 80.00	" "
1963	" 80.00	" "
1964	" 156.00	" "

Encuadernados

1955	" 100.00	" "
1966	" 100.00	" "
1957	" 100.00	" "
1958	" 100.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 1.000.000 00	$ 1.500.00	la página
De $ 1.000 001 00 "	" 2.000 000 00	" 2.000 00	" "
" " 2 000 001 00 "	" 5:000 000 00	" 3 000 00	" "
" " 5 000 001 00 "	" 10 000 000.00	" 4.000 00	" "
" " 10 000 001 00 "	" 20.000 000.00	" 5.000 00	" "
" " 20 000 001 00 en adelante		" 6 000 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, este es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM A. o ABRAHAM AARON MEJEROVICH o MEEROVICH BERELOVICH, (L.o 67, F.o 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 288.00 10|pub. 23630 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES LUCAS de LOPEZ, ELIDA LOPEZ FERREIRA, NICOLAS LOPEZ RODRIGUEZ, RICARDO LOPEZ FERREIRA y LORENZA DOLORES FACCELLI de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965 — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $320 00 10|pub. 23877 Dic.29-v.ene.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA GIORDANELLI DA MAZZEO de CAPPUCCIO (566-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 24064 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PABLO GIULIANO GANDOLFO, (558|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Se habilitó feriado mayor para las publicaciones. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 23759 Dic.29-v.ene.12.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CAMIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 24163 Dic.31-v.en.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MAGDALENA OCAMPO de LEZICA ALVEAR (63 - 363) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $720 00 30|pub. 23873 Dic 29-v.feb 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BOTTINELLI, (63 - 301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23874 Dic.29-v.ene.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERREIRO COTELO, (L.o 57, F.o 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 24195 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON o RAUL ZENON o ZENON RAUL BARRIOS RODRIGUEZ (Lo. 57 Fo. 363), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23876 Dic.29-v.ene.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HUGO SHEPPARD AGUIRRE (Lo. 57 Fo. 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23875 Dic.29-v.ene.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que al sólo efecto de las publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 720 00 30|pub. 23656 Dic.28-v.feb 8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CONTE TEDESCO, (L.o 1, F.o 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 24196 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SIAGE de CORLATTI, (L.o 1, F.o 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 24197 En.3-v.en.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR RELA HERNANDEZ (Lo 1, Fo. 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 24117 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GREGORIA ARANGUREN ASTIGARRAGA de CACERES (Lo. 1, Fo. 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub 24118 Dic.31-v en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ANTONELLI MORENO (Lo. 1, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 24119 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PIGORSCH (Lo. 1, Fo. 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Alfredo L. Llugain Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 23256 Dic.29 v.en.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMERICOLA DEFAZIO de FERNANDEZ VIGNART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 24211 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FARIDE EMAYD de SUAYA, (357-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria

1) $ 240 00 10|pub. 23366 Dic.24-v en 7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA RAMONA ALONSO de LUZARDO o HERMINIA RAMONA ALONSO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 24162 Dic.31-v.en.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LOUREIRO PICOS, (61-607), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 720.00 30|pub. 23872 Dic.29.-v.feb 9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VIRGINIO MALACRIDA (Lo. 56, Fo. 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Setiembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) (Cta. Cte.) 8|pub. 33342 Dic.28-v en 7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ROGELIO RODRIGUEZ CUBILO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23969 Dic.30-v.en.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA ANTONIA RAFFO COLOMBO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones — Canelones, 15 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22920 Dic 23-v.en.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LEONOR ISIDORA VINENT MARTINEZ de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 10 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 22922 Dic.23-v.en 5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CALANDRIA de SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 15 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 22921 Dic.23-v.en.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA BERCETCHE de SOURBIES, (Lo. 3o., Fo. 520, No. 1.571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 23 de 1965. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $240 00 10|pub. 23614 Dic.28-v.en.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CEDENEIDE SIMON o SIMON CEDENEIDES MORATORIO, (Lo 3o., Fo. 507, No. 1.522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó el feriado a efectos de las publicaciones — Pando. Diciembre 23 de 1965. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $240 00 10|pub. 23613 Dic.28-v.en.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERRARI de MAVERINO, (Lo. 3, Fo. 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Pando. Noviembre 22 de 1965 — Raúl A. Avondet. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23615 Dic.28-v.en.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ISABEL PEREZ de LOPARDO (Lo. 3, Fo 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación del presente edicto. — Pando. Diciembre 21 de 1965. — Celina F de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub 23482 Dic.27-v.en.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULALIO BARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma sus ante este Juzgado, habilitándose la feria Mayor — Melo, 14 de Diciembre de 1965 — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $240.0 10|pub. 23428 Dic.24-v.en.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA IDA o AIDA BERDIA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la feria Mayor. — Melo, 14 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 23427 Dic.24-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCER SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercer Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al Público la apertura de la sucesión de JULIA SEGUNDINA BERMUDEZ de ARGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma por ante este Juzgado.
Se hace constar que los efectos de las publicaciones del presente edicto se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Florencio Sánchez, Diciembre 13 de 1965 — Ramón Roberto Goveche, Juez
1) $240 00 10 pub 23741 Dic.28-v.en.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SINFOROSO CALSADA o CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones — Florida, 24 de Diciembre de 1965 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10 pub 24170 Dic.31-v en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO PEÑA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, 22 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 24169 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 24 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 24167 Dic.31-v.en 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REY MATO o MATTO o MATTOS de ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, 22 de Diciembre de 1965 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 24166 Dic.31-v.en.14

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ODOLIA o FRANCISCA UDOLIA URAGA de PERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria
1) $240.00 10 pub. 23917 Dic.30-v.en.13

EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA CHURI de COCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria, Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 23916 Dic 30-v en 13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MARTINA NUÑEZ de PEREYRA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a sus efectos se habilita la Feria Judicial. — Rocha, Diciembre 16 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 23137 Dic 23-v en 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MONGABUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 27 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 23138 Dic.23-v.en 5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA LIMA de DERREGIBUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 15 de Diciembre de 1965 — Julio Abelenda Placenza. Actuario Adjunto.
1) $ 240 00 10|pub. 24054 Dic.31-v.en.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELIOS PIEGAS ANTUNEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita la próxima Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Noviembre 29 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240 00 10|pub 23437 Dic.24-v.en.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETO CORREA o CLETO M. CORREA o CLETO MARCELO CORREA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos del emplazamiento y publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1965. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 24044 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO RAMOS ARTAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 17 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 24043 Dic.31-v en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o LUCRECIO CLEMENTE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — San José, Diciembre 14 de 1965 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10 pub. 24042 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN TEODORO ROJA o ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 24041 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO HUMBERTO AMESTOY o AMESTOY BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23406 Dic.24-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Depar-

tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO SAAVEDRA REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de la publicación. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23407 Dic.24-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o EUSEBIA NARCISA PEREZ PEÑA de CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor. — San José, Diciembre 16 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 23408 Dic.24-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ADRIAN ALVAREZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Mayor. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23028 Dic.22-v.en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SAAVEDRA APAULAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23026 Dic.22-v.en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SEGUNDINO BENITEZ PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a efectos del emplazamiento. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23027 Dic.22-v.en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA o CLEMENTINA DOLORES GARCIA ALDAYA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 23029 Dic.22-v.en.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MATEA FILOMENA OTTONELLI de ELIAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 14 de 1965. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 320.00 10|pub. 23580 Dic.27-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ZUAZO o VALENTIN ZUAZO PALACIOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 17 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 23578 Dic.27-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO BENJAMIN PERESINI o ROLANDO BENJAMIN o BENJAMIN PERESSINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 16 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 23579 Dic.27-v.en.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOVITA LOPEZ de MARTINEZ o JOVITA LOPEZ MENESES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y a los efectos de estas publicaciones queda habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1965. — Elio E. Dessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 24032 Dic.31-v.en.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA RODRIGUEZ MATEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima Feria a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 10 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 22891 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA GUILLERMINA LAGRECA ROCHA o DIONISIA LAGRECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el próximo Feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 15 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 23773 Dic.29-v.en.12.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

LEY N.o 9099

Lucilia Malan Armand Ugón de Etcheverry y Elbio Etcheverry, avisan a los promitentes compradores de solares a plazos, a sus sucesores a título singular o universal y a cuantos se crean con derechos, que después de los quince días de la última publicación, de acuerdo al art. 10 de la Ley 9.099, habrán caducado los derechos respectivos:

Pedro Toledo Díaz: solar 2 de la manzana A, padrón 1466 m|s., con frente a la Avenida Central, 5ta. Secc. Judicial de Maldonado.

Sally Aracely Toledo Agresta, solar 5 de la manzana I, padrón 1466 m|s., con frente a la Carretera Montevideo, 5ta. Secc. Judicial de Maldonado.

Ana Isabel Toledo Agresta: solar 1 de la manzana A, padrón 1466 m|s., con frente a la Avenida Central, 5ta. Secc. Judicial de Maldonado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1965.
2) $720.00 15 pub. 23952 Dic.30-v.en.20.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9.099, de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos, referentes a los solares ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones, se hace saber a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, que pasados quince días desde la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiere corresponder sobre los solares que se indican:

Manzana 74, solar 5. Nombre: Conrado Hernández Bello, padrón 804.

Manzana 8, solar 14. Nombre: Félix Yañez Martínez, padrón 1.870. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón, — 20 de Diciembre de 1965.
2) $720.00 15|pub. 23060 Dic.22-v.en.12.

LEY No. 9099

El Banco de Cobranzas avisa a los promitentes compradores de solares a plazos, a sus sucesores a título singular o universal y a cuantos se crean con derechos que después de los quince días de la última publicación, de acuerdo al art. 10 de la Ley No. 9099, habrán caducado los derechos respectivos:

Garcés, Walter Ramón: Solar 2 de la manzana C, padrón 9920 m|s., con frente a Ruta 101, 7a. Sección Judicial de Canelones.

Mañana de Sansone, Hilda: Solar 26 de la manzana J, padrón 9920 m|s., con frente a la calle 20 mts., 7a. Sección Judicial de Canelones. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965.
2) $480.00 15|pub. 22760 Dic.20-v.en 10.

3-Convocatorias Comerciales

LEAL Y GIANI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de enero de 1966 a las 17 horas en la Ciudad de Rivera, calle Sarandí 692, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965; 2) Determinación del número de Directores; 3) Designación de los Directores y sus Suplentes; 4) Designación del Síndico y su Suplente y fijación de su remuneración para el ejercicio venidero (Art. 19); 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, a los efectos instalada en la Ciudad de Rivera, calle Sarandí 692, y con una anticipación no menor de setenta y dos horas de la fijada para la reunión las acciones y títulos que posean o el certificado bancario que acredite el depósito de las mismas. — El Directorio.
3) $ 192.00 3|pub. 24148 Dic.31-v.en.4.

URFINA S. A.

De acuerdo con los arts. 17 y 25 del Estatuto Social, y por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 de Enero de 1966, a las 12 horas, en el domicilio legal de la Sociedad. Orden del día:

1.o) Consideración del estado de cuentas al 30 de Noviembre de 1965; 2.o) Disolución y sucesivamente liquidación de la Sociedad; 3.o) Determinación de honorarios al Directorio Liquidador y al Síndico; 4.o) Autorización al Directorio Liquidador para tramitar la disolución social; 5.o) Designación del depositario de los libros y documentos sociales; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para obtener la boleta de admisión a la Asamblea, es necesario depositar en el domicilio social las acciones y certificados nominativos o los certificados bancarios que los sustituyen, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1965. — El Directorio.
3) $320.00 5|pub. 23977 Dic.30-v en.5.

ESTANCIAS ELISEO RON S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de los Estatutos Sociales, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 8 de enero de 1966 a las 15 horas, en la ciudad de Melo, calle Dr. Luis Alberto de Herrera 666, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración del Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, memoria presentada por el Directorio, e informe de la Sindicatura; 2o.) Remuneración al Síndico.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17 y 20 de los Estatutos Sociales, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o los certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco, dos días antes de la Asamblea y que esta quedará debidamente constituida con la concurrencia de accionistas que representen el 50 (cincuenta) por ciento del capital integrado. — Melo, Diciembre de 1965. — El Directorio.
3) $ 280.00 5|pub. 23909 Dic.29-v.en.4.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de enero de 1966 a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre 1350 para tratar la siguiente orden del día:

1) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de junio de 1965, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2) Destino a darse a las utilidades del ejercicio; 3) De acuerdo con el inciso d) del Art. 27, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido; 4) Designación por la asamblea, de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea

según lo establece el Art. 29 de los Estatutos. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — El Directorio.
3) $ 640.00 10|pub. 23827 Dic.29-v.en.12.

RECONSTRUCTORA MERCEDES S. A. (RECOMER)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 19 de Enero de 1966 en nuestra sede, Paysandú esq. Herrera y Espinosa, (Mercedes), a las 15.00 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Aumento del capital autorizado a pesos 5.000.000.00; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
De conformidad a los estatutos, los accionistas para asistir a la asamblea, deberán depositar en nuestras oficinas, sus acciones o certificados de depósito bancario hasta 72 horas antes de la asamblea. — Mercedes, 27 de Diciembre de 1965. — El Directorio.
3) $ 96.00 3|pub. 24220 En.3-v.en.5.

PROEL S. A.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio de Proel S. A., llama a asamblea general extraordinaria de accionistas a realizarse el día 25 de Enero de 1966, a la hora 10, en el local de la calle Misiones 1486, piso 5.o, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Disolución y liquidación de la Sociedad, (Art. 16); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
3) $ 168.00 7|pub. 24240 En.3-v.en.12.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 67, F.o 60), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORLANDO GOMEZ y NELLY GLADYS BAGLIETTO, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N.o 10.783. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. —Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 23989 Dic.30-v.en.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges Arquímides Julián o Arquímedes Julián Rodríguez y Encarnación Inés Expósito, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Lo. 1, Fo. 354), dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 23639 Dic.28-v.en.25.

6-Disoluciones de Sociedades

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se disolvió el día 10 de Julio último, la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de "LIMA Y BENEDETTI", de la que éramos únicos integrantes. Acreedores presentarse en el mismo local del negocio: Avenida Artigas, esq. Montevideo, en esta localidad — Sarandí Grande, 28 de Julio de 1965. — DANTE BENEDETTI — IVO LIMA
6) $ 480 00 20|pub. 22172 Dic.15.-v.en.12.

MONTEVIDEO WOOL COMPANY
Comunicamos disolución y liquidación de Montevideo Wool Company Ltda. establecida en Montevideo en la Avenida Gral Rondeau 2165
Acreedores presentar sus créditos en Avenida Gral. Rondeau 2165. Se advierte que Montevideo Wool Company Ltda.. no tiene ninguna relación con Montevideo Wool Export e Import S.R.L.
5) $320.00 20|pub. 21325 Dic.2-v.enero4.

D. CAMPOLI S.A.
En la asamblea general extraordinaria de accionistas que se celebró el día 21 de Setiembre se dispuso disolver y liquidar anticipadamente la sociedad. La misma cesó en sus negocios y actividades el día 30 de Setiembre de 1965. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Joaquín Reyes Rius, calle Juan C. Gómez 1492, escritorio 403 de 9 a 11 horas y de 16 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre de 1965.
6) $ 480.00 20|pub. 23376 Dic.24-v.en.21.

CELMAR URAN Y CIA.
Según escritura que autorizó el Escribano Juan José Sartori el 30 de Noviembre de 1965, se disolvió la sociedad en comandita Celmar Urán y Cía., que giraba en la Ciudad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, retrotrayendo la disolución al 31 de Diciembre de 1964 y haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Celmar Isaías Urán Coello. — CELMAR I. URAN. — ENRIQUE URAN.
6) $ 480.00 20|pub. 22125 Dic.15.-v.en.12.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: WOTCZINA SARA contra MARIO ENRIQUE DIAZ. Divorcio. s/v. (E. 209|65), se cita y emplaza al demandado Mario Enrique Díaz, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se habilita la Feria Judicial mayor a efecto de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $960.00 30|pub. 22509 Dic.17-v.en.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Estela Quesada Berhouet contra FELIX TOLEDO PIZZINI. Divorcio: se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos, y se llenará el requisito constitucional de la conciliación a don Oscar Félix Toledo Pizzini. — Se habilita la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 9 de 1965 — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
7) $720.00 30|pub 20832 Dic.1.o-v.en.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, en los autos: "Previale, Silvio Fautista con GIANASTACIO, BEATRIZ PAULINA. Divorcio" (Lo. 22, Fo. 179), se emplaza a doña Beatriz Paulina Gianastacio de Previale, a que comparezca en el término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento que, de no hacerlo se le nombrará Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. Se habilitará la Feria Mayor. La presentes gestión está auxiliada de pobreza. — Salto, 17 de Diciembre de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33368 Dic.31-v.feb.11.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
EDICTO. — El Concejo Departamental de Artigas, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el solar 198 de la manzana 37 de la ciudad de Bella Unión, Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, padrón Nº 100, ubicado en la calle Florida esquina Soriano; y especialmente a Santiago Busconi o a sus apoderados o representantes, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante el Concejo Local de Bella Unión dentro del referido término, bajo apercibimiento de declarar rescindida la concesión otorgada por abandono y adjudicarle a otro interesado — Por el Concejo Departamental: Atilio Ferrandis, Presidente. — Evergisto Gómez, Secretario.
8) $ 1 200 00 30|pub. 23426 Dic.24.-v.feb.4.

EDICTO — El Concejo Departamental de Artigas, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre la manzana N.o 178 de la planta urbana de la ciudad de Bella Unión, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, limitando con las calles Paysandú, Lavalleja, Montevideo y Cerro Largo y especialmente a ANTONIO DE LA PEÑA SANTOS. o a sus apoderados o representantes, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante el Concejo Local de Bella Unión dentro del referido término, bajo apercibimiento de declarar rescindidas las concesiones otorgadas por abandono y adjudicarla a otros interesados. — Por el Concejo Departamental: Atilio Ferrandis, Presidente. — Everjisto Gómez, Secretario.
8) $1.200.00 30|pub. 22029 Dic.14.-v.en.25.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 35|65
(Primer y único llamado)
Encerados de lona
Apertura: 26 de Enero de 1966, hora 11. Precio del pliego: $ 12.00 (doce pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en el horario de 7 a 12 horas. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33377 En.3-v.en.17.

LICITACION N.o 14|65
Chapas, Barras, Alambres y Caños de Plomo, Latón, Zinc, Aluminio, Cobre y Bronce, Sifones de Plomo y Tejido de Alambre de Bronce etc.
Apertura: 9 de Marzo de 1966, a la hora 9. Precio del Pliego: $ 12.00 (doce pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, dentro del horario de 7 a 12 horas. Informes por el teléfono: 9.09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33367 Dic.30-v.en.13.

No 19|65 —Gatos de vía.
Apertura: 17 de Febrero de 1966, a la hora 9. Precio del Pliego: $ 12.00 (doce pesos).
Nº 26'64-A — Pantalones, camisas, etc. Segundo llamado (Complemento).
Apertura: 19 de Enero de 1966, a la hora 9. Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se realizarán en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos en el horario de 7 a 12 horas. Por más información: teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C. C) 10|pub. 33316 Dic 24.-v.en.7.

LICITACION N.o 16|65
Minio en polvo
Apertura: 16 de Febrero de 1966, a la hora 10. — Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones). calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de 7 a 12 horas Informes por el teléfono 9.09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33305 Dic.23-v en 5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No. 70'12
Segundo llamado
Suministro de papel en bobinas para fichas tipo "Hollerith".
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro del título, en un todo de acuerdo con la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, 1er. piso.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, 1er. piso el día 7 de febrero de 1966 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965.
12) (C. C.) 5|pub. 33372 Dic.31-v en.7.

LICITACION PUBLICA No. 70'6
Segundo llamado
Postergación de apertura de propuestas.
Confección de artículos de escritorio.
El Banco de la República Oriental del Uruguay pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas para la licitación pública del título se realizará el día 11 de enero de 1966 a las 14 y 30 horas, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, 1er. piso.
Para la mencionada licitación se mantienen en todos sus términos el Pliego de Condiciones y la Memoria Descriptiva correspondiente, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios. Cerrito 318, 1er piso. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965.
12) (C. C.) 5|pub 33373 Dic.31-v.en.7.

LICITACION PUBLICA No 70-11
Segundo llamado
Suministro de muebles metálicos
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para

el suministro del título, en un todo de acuerdo con los términos de la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, 1er. piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, 1er. piso, el día 24 de enero de 1966, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 20 de diciembre de 1965.

12) (C. C.) 5,pub. 33371 Dic.31-v.en.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación para la prosecución de las obras del Estadio Municipal, de acuerdo con los Pliegos, Memorias y Planos que podrán retirarse en la Dirección de Arquitectura, en horas hábiles de Oficina, previo pago de pesos 500.00.

La recepción de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Sesiones del Concejo Departamental, el día 24 de enero de 1966 a las 10 horas. — Rivera, 22 de Diciembre de 1965 — Carmelo A. Sosa, Presidente.

12) (C. C.) 10,pub. 33374 Dic.31-v.en.14.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL — SECCION COMPRAS

Año 1965

(Primer y Segundo llamados)

Lic. 113|65. — Adq. de Alpargatas. — Apertura: 18 de Enero de 1966, a las 9 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 25 de Enero de 1966, a las 9 horas.

Lic. 114|65. — Adq. de papel higiénico. — Apertura: 18 de Enero de 1966, a las 10 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 25 de Enero de 1966, a las 10 horas.

Lic. 115|65 — Adq. de toallas. — Apertura: 18 de Enero de 1966, a las 11 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 25 de Enero de 1966, a las 11 horas.

Lic. 116|65. — Adq. de jabón de coco. — Apertura: 19 de Enero de 1966, a las 9 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 26 de Enero de 1966, a las 9 horas.

Lic. 117|65. — Adq. de arroz. — Apertura: 19 de Enero de 1966, a las 10 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 26 de Enero de 1966, a las 10 horas.

Lic. 118|65. — Adq. de fósforos de papel. — Apertura: 19 de Enero de 1966, a las 11 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 26 de Enero de 1966, a las 11 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Depto. Comercial, (Sección Compras), calle Cerro Largo 753.

Los pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en el lugar citado, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 33383 En.3-v.en.5.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las licitaciones públicas siguientes:

H. C. — 1016. — Artículos de papelería. — Plaza. — Primer llamado. — Apertura: 12 de Enero de 1966 a la hora 10. En caso de no presentarse tres oferentes por Item, el Segundo llamado se realizará el 24 de Enero de 1966 a la hora 10.

H. C. — 1017 — Papel, cartón, cartulina, etc. — Plaza. — Primer llamado. — Apertura: 7 de Enero de 1966, a la hora 11 y 30. En caso de no presentarse tres oferentes por Item, el Segundo llamado se realizará el 18 de Enero de 1966, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, (Planta Baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C C.) 8|pub. 33331 Dic.27-v en 4.

HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

N.o 1013. — Café molido. — 1er. llamado. — Plaza. — Apertura: 17 de Enero de 1966, a la hora 9. En caso de no presentarse tres oferentes en el primer llamado, el segundo se realizará el 27 de Enero de 1966, a la hora 9.

N.o 1019. — Equipos de suero descartables. — 1er. llamado — Plaza. — Apertura: 17 de Enero de 1966, a la hora 11. En caso de no presentarse tres oferentes en el primer llamado, el segundo se realizará el 27 de Enero de 1966, a la hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 33385 En.3-v.en.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Programa de Construcciones a corto plazo de acuerdo con el convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo, dentro del Plan de la Alianza para el Progreso.

Licitación No. 123

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del barrio "18 de Diciembre", a levantarse en la ciudad de Montevideo, (Caminos Santos y Avda del Parque), que constará de 48 viviendas.

Dicha obra se realizará con la cooperación de los Fondos provenientes de la Alianza para el Progreso de acuerdo a lo establecido en el Contrato firmado entre la República y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 3 de Febrero de 1966, a las 10 horas, en la Sección Escribanía de este Instituto, (Avda. Agraciada 1409, tercer piso), en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Impuesto a la Renta sustitutivo de la Patente de Giro del año en curso, Certificado de Asignaciones Familiares y Chamsec.

Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Obras del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, (Avda. Agraciada 1409, 4o piso)

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en el Departamento Financiero de este Instituto, (Avda. Agraciada 1409, tercer piso), con la anticipación mínima de un día hábil anterior al de la fecha fijada para la apertura de la licitación. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Departamento Secretaría General.

12) (C.C.) 10 pub. 33289 Dic.22-v.en 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 24

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Comisaría 2.a Sección Santa Bernardina (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección avenida 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 260.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Enero a las 10 hs.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1965. — Secretaría General.

12) (Cta. Cte.) 7|pub. 33340 Dic.28-v.en.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA No 196|122

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña de la Escuela Militar de Aeronáutica, ubicada en Pando, para el período comprendido entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1966, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, carne capón, carne ternera, mondongo, pescado, leche, manteca, fiambres surtidos, frutas de estación, huevos, limones, cebollas, lechugas o similar, zapallo o boniatos, verduras, acelgas, tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 10 de enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1965 — Sección Adquisiciones.

12 (C. C.) 5|pub. 33358 Dic.29-v.en 4

Licitación Pública N.o 4

(Primer llamado)

Artículos: Lamparillas eléctricas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599)

Apertura: 12 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1965

12) (C C.) 10|pub. 33338 Dic 27-v.en.10.

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 3

(Primer llamado)

Aceite, arvejas, arroz, avena laminada, azúcar, café, cebada, canela dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, maíz pisado, mondadientes orejones de duraznos, papas, pasas uva, pasta o extracto de tomates, porotos, queso fresco y duro, sal gruesa y fina, sémola, té, tocino o panceta salada, vinagre, yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 17 de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965.

12) (C.C.) 10|pub. 33378 En.3-v.en.17.

Licitación Pública N.o 5

(Primer llamado)

Artículos: Harina de trigo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 18 de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965.

12) (C.C.) 10|pub 33379 En.3-v.en.17.

Licitación Pública N.o 6

(Primer llamado)

Artículos: Alpargatas color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 19 de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965.

12) (C.C.) 10|pub. 33380 En.3-v.en 17.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA DEL EJERCITO

LICITACION PUBLICA No. 7

Primer llamado

Artículos: Hasta 1.000 toneladas de avena, cebada y|o maíz y 1.000 toneladas de alfalfa de primera.

Las entregas deberán realizarse como mínimo en cuatro partidas mensuales e iguales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avda. Gral. Flores 3950.

Apertura: 12 de enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 21 de diciembre de 1965

12) $ 240.00 10|pub. 23243 Dic 23-v.en.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Licitación Pública N.o 4

(Segundo llamado)

Plaza. — Para la adquisición de madera de Pino Brasil de primera, cepillada y hojas de madera compensada.

Apertura el día 12 de Enero de 1966 Hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925 estando a disposición de los interesados, durante el horario de 8 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — La Administración

12) (C. C.) 8|pub. 33332 Dic.27-v en.5.

Licitación Pública N.o 6

(Segundo llamado)

Plaza. — Para la adquisición de: 1 máquina para carpintería tipo marca "Primultini" o similar con motor acoplado y con las siguientes combinaciones:

Cepilladora, garlopa, escopladora, sierra circular, trompo y mesa movible de graduación.

Apertura el día 13 de Enero de 1966 Hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925 estando a disposición de los interesados, durante el horario de 8 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — La Administración

12) (C.C.) 8|pub. 33333 Dic.27-v en 5.

13-Llamados a Acreedores

LLAMADO DE ACREEDORES

Se llama acreedores de Gomería Maldonado, E. Galeano y Cía., por enajenación de diciembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse con los justificativos de los créditos en Santa Teresa 820, Maldonado — Maldonado, Enero de 1966

13) $ 320.00 20|pub. 24161 Dic.31-v.en.28.

INVERSORA ATALAYA S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los señores accionistas, se resuelve llamar a todos los acreedores de la Sociedad para que presenten los justificativos de sus créditos, al 30 de Noviembre de 1965, en el Estudio del Cr. Eduardo M. Moirano, en la calle Solís 1441, primer piso. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965.

13) $320.00 20|pub 23953 Dic.30-v en.27.

ATLANTA S. A.

LLAMADO A ACREEDORES

ATLANTA S. A. con motivo de cambio de Directorio, cita a sus acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al 15 de Diciembre de 1965, en el domicilio de Br. España Nº 2836. P-2, a fin de ser reconocidos en el plazo legal (Ley 26|IX|904) — Montevideo, Diciembre de 1965. — Fernando A. Carle, Contador Público.

13) $ 480 00 20|pub. 23307 Dic.24.-v.en.21.

Se llama a acreedores, ley del 26 de Setiembre de 1904, de don Mario Porfilio Tripaldi, del comercio ubicado en Arenal Grande 1357, a presentar sus créditos en el escritorio 901, piso 9.o de Uruguay 872, teniendo proyectado constituir sociedad
13) $ 320.00 20/pub. 23163 Dic.23-v.en.20.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 3 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1a. Sección

MARIO BONANNI, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Uruguay 831 y ORFILIA ESPERANZA FERNANDEZ, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Uruguay 831.

RUBENS HARVEY LAIÑO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1377 y ANA MARIA LOPEZ SOARES, 25 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada Julio H. y Obes 1377.

5.a Sección

CIRILO SUAREZ, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1380 apto. 4 y ROSA BLANCA LAMELA, 55 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1380 apto. 4.

MANUEL IMODA, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Maldonado 1437 y ALICIA HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1437.

6.a Sección

ALCIDES MARIA MOMBRU, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1578 y MARIA JOSEFINA GILLET, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rondeau 1578.

7.a Sección

MANUEL OTERO RUA, 48 años, viudo, abogado, español, domiciliado Mercedes 1530 3er. piso, apto. 14 y MARIA AMANDA BENTANCUR, 38 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada Mercedes 1530 3er. piso, apto. 14.

JUAN CARLOS INGOLD, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1554 apto. 601 y STELLA MARIS BERNARDI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1554 apto. 601.

IBERIO SCANNI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1558 y MARIA DEL PILAR ABALOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1558.

8.a Sección

ENRIQUE ALEJANDRO DEMATTEIS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1331 apto. 19 y ELIFELET ISABEL PRADA, 33 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Asunción 1331 apto. 18.

9.a Sección

OSVALDO ANTONIO DUTER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yegros 1840 y MARIA MABEL NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Barca 1802.

10a. Sección

JUVENSIO ORDIN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itú 2266 apto. 2 y JUSTA FELIPA CACERES, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Itú 2266 apto. 2.

ENRIQUE IRAURGUI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander 2024 y NERY PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 2024.

ROBERTO CARLOS GIACHINO, 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado A. Abreu 2226 bis y GERARDINA SCAFIEZZO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada A. Abreu 2228.

11a. Sección

LUIS ALBERTO OLIVIERI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1a. 3341 km. 13, y GRACIELA CLEMENTINA JUANARENA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 45 metros 3262.

RAMON GARCIA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Guerra 3343 e ISABEL ESCRIBANO, 42 años, divorciada, costurera, oriental, domiciliada José María Guerra 3343.

JULIO CESAR LOMBARDO, 18 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Carlomagno 3575 y ANA MARIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Piccioli 2987 apto 2.

MARIO BERRUTTI, 21 años, soltero, mecánico ,oriental, domiciliado Los Jockeys 4810 y ANA MARIA GIMENO, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Francisco Sainz Rosas 4735.

ALFREDO MEDINA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Locarno 3475 y YOLANDA GLADYS ARTESE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acrópolis 3705.

PRAXEDES RAMON TECHERA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2517 y MIRTHA ESTHER AVERO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2517.

12a. Sección

CLODUALDO BALTASAR GONZALEZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Colorado 1712 apto. 2 y NEBERS GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1712 apto. 2.

LUIS GUILLUNG, 49 años, soltero ,capataz, oriental, domiciliado Pando 2734 y ARACELI FERNANDEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1680.

13a. Sección

DANIEL PAREDES, 32 años, divorciado, conductor, oriental, domiciliado Filipinas 4081 y OLGA MABEL DALBUENA, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Calle 12mts. 2360 Barrio Obrero No. 8.

14.a Sección

BERNARDINO DE LA FUENTE, 26 años, soltero, operario, español, domiciliado Solís Grande 922 y ROSARIO MIRTHA CIMMA, 23 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Solís Grande 922.

HECTOR ALBERTO CONTTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1015 y NOEMI SONIA DITTAMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1015.

15a. Sección

CARLOS LOPEZ, 22 años, soltero, panadero, español c|l, domiciliado Chaná 2014 y PILAR ALUAREZ, 22 años, soltera, textil, españoles, domiciliada Chaná 1833 apto. 1.

VALERIANO LOPEZ LOPEZ, 30 años, soltero, metalúrgico, español, domicidiado Durazno 1947 y PILAR ESTRELLA MIRAMONTES, 30 años, soltera, española, domiciliada Durazno 1947.

17.a Sección

IRES EDILSON HERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Rosas 5059 y CARMEN NIBYA GONZALEZ, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rancagua 3306.

18.a Sección

JORGE JULIO ASPESI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1165 A, e ISABEL ZAFFARONI, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Obligado 1165 A.

JOSE PEDRO VIEGAS, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sgo Vázquez 1190 y BLANCA VIOLETA PANIGATTI ESTAPE, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Vázquez 1190.

BENITO BURUCUA ARBELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2529 apto. 12 y ELVIRA ANTONIA DELVALLE, 26 años, soltera, empleada, paraguaya, domiciliada 21 de Setiembre 2529 apto. doce.

PETER ULRICH ZICKELBEIN, 24 años, soltero, radio telegrafista, alemán, domiciliado Guaná 2230 y MARIA NELIDA SACIAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2230.

FERNANDO BUSTO LEBRATO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ibiray 2311 y OLGA SUSANA CHIODI SGARAVATTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ibiray 2311.

19.a Sección

MANUEL ENRIQUE CABEZAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2736 y LUCILA HAYDEE PEREYRA, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Nicaragua 2358.

20a. Sección

JUAN PEDRO VIDAL, 58 años, viudo, cobrador, oriental, domiciliado Tte. Galván 3912 y MARTINA YERI, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Tte. Galván 3911.

RUBEN GOMEZ, 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Simón Martínez 5336 y SUSSY ESTELA ZANATTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez 5336.

21a. Sección

RECLUS CAVALLERI, 31 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Millán 4510 y ELVIRA RAQUEL CARTAJENA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán 4510.

FLORENTINO PEREZ GUZMAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4863 y AMELIA MATILDE MOLEA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4863.

LUCAS CABRERA, 24 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Astengo 4581 y NURY STELLA NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Astengo 4581.

ALBERTO WASHINGTON BARBOT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2340 bis apto 4 y CELIA ANTONOFF, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 717 apto. 3.

22a. Sección

VICTOR EMILIO EGUIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3372 bis y NORMA RAQUEL RUSSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Tell 2968.

FRANCISCO ALCIDES MIRANDA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Justino G de Aréchaga 3174 y MIRTA GARCIA BARRERA, 22 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada A. Lamas 3463.

HOMERO ERASMO CESPEDES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2975 y ANA MARIA CRUZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3404.

RAUL ROBALLO, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan Rosas 3838 y MARIA ESTER BRESSO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Rosas 3821.

23.a Sección

HERMAN DELFINER, 50 años, viudo, comercio, rumano, domiciliado 18 de Julio 2133 apto. 13 y MARIA CATALINA YFRAN, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2133 apto. 13.

24.a Sección

EDUARDO MIGUEL RESTUCCIA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2970 y FRANCINE JEANNE ANDREE LALLEMAND, 19 años, soltera, belga, domiciliada Rba. del Perú 1521.

FACUNDO URQUIJO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Lamas 1422 y BLANCA ELIA SILVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada D. Lamas 1431.

ADJUNTO C

JUAN EDUARDO MENDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2845 apto. 3 y LILIAN CATALINA BARBERAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2881.

14) $ 6.00 3/pub. v.en.5.

Montevideo, Diciembre 31 de 1965

4a. Sección

JOSE REISFELD, 40 años, viudo, empleado, turco, domiciliado Canelones 841 y PILAR NILIA TRIGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 841.

7a. Sección

HECTOR CARLOS MOGLIA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tacuarembó 1061 y MARIA ELENA IÑIGUEZ, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Tacuarembó 1061.

URUGUAY CARLOS BRUNO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1381 Ap. 3 y MODESTA LILIAN GUGGERI MORA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1381 Ap. 3.

8a. Sección

HECTOR RICARDO NIZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 2022 e IRMA BEATRIZ PEREYRA, 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Magallanes 1831 Apto. 1.
WALLY LOPEZ ARISMENDI, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Venezuela 1426 y MARIA CRISTINA GAYE HORGALES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venezuela 1426.

9a. Sección

JULIO GOMEZ, 45 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Tobatí 1842 y MARIA JULIA DENIS, 47 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Tobatí 1842.
JUAN MADRUGA, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Montalvo 6242 y RAMONA ANATOLIA VIDELA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Montalvo 6242.
PEDRO RAUL FIGARI, 26 años, soltero, técnico refrig., paraguayo, domiciliado Aparicio Saravia 5305 y ANA MARIA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5305.

10a. Sección

ALEJANDRO BLANCO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Escocia 2180 y MIRTA FERREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2114.
HECTOR CHOVIAT, 51 años, viudo, marino, oriental, domiciliado Arrascaeta 1363 y GLORIA CASTRO PELAEZ, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rambla Rep. de Chile 4277 Ap. 14.
CARLOS ROCHA, 24 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3790 y DORA BARBOZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 5.o Oficial 3253.
HUGO GALILEO BEVEGNI, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado F. Bentos 3461 Ap. 2 y MARIA BLANCA RODRIGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3461 Ap. 2.

11a. Sección

CLAUDIO MEDINA, 46 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Juan Tomás Núñez 4643 y MARIA BARRERA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Tomás Núñez 4643.
HECTOR PABLO IZARRUALDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4824 y ELENA BONANNO, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Combate 3040.

12.a Sección

JOSE ALVERSARIO FIGUEREDO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 4053 y NELLY COTUGNO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2869 bis.
LUJAN GREGORIO CACERES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1622 Ap. 2 y RAMONA TERESITA PEREZ, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1622 Ap. 1.

13a. Sección

JUAN PEDRO CRUZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado La Boyada 1712 y ANGELA CHAPARRO, 16 años, soltero, oriental, domiciliada La Boyada 1712.
CULBER BOBADILLA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dinamarca 4074 y ELSA ELODINA VIERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4008.
JUAN MARIN DE VAZ, 29 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 4240 y GLORIA BERMUDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2083.

14a. Sección

JORGE EDUARDO JON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3486 y ADA JULIA DUARTE, 20 años, soltera, transfusionista, oriental, domiciliada Coraceros 3486.

15.a Sección

ULISES GREGORIO PEREYRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2069 Ap. 7 y CATALINA ISABEL ALMADA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2069 Ap. 7.

16a. Sección

VALERIO MARIO GRAMAGLIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4425 y TERESA GLADYS TAMBASCO, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4425.
VICTOR HUGO IZAGUIRRE, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Santiago Artigas 2278 y SONIA NELLY SORUETE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 7208.

17a. Sección

JOSE SUAREZ, 29 años, soltero, albañil, español, domiciliado Irureta Goyena 3162 y MARIA DEL CARMEN BUA, 24 años, soltera, española, domiciliada Irureta Goyena 3162.
EVARISTO CALCERRADA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial C 4585 y MARIA ELSA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4474 Ap. 2.
AMADEO PEREIRA, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Corrales 3125 y MARIA ANGELA FERNANDEZ, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Corrales 3125.

18.a Sección

ALFREDO BREITFELD, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3031 Ap. 2 y SUSANA GOLDSZMIDT, 25 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Avda. Brasil 2806 Ap. 8.

19a. Sección

ALCIDES AGUILAR, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones y NELLY NORMA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2230.
EDUARDO JOSE KUZIIR, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1448 y LUZ DEL ALBA MASSA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 1970.
JULIO RAMON ALVEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 9 de Abril 1637 y ROSALBA RIVERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1993 Apto. 6.

20.a Sección

MATEO KLEMENTICH, 62 años, soltero, pintor, yugoeslavo, domiciliado Dionisio Coronel 760 y JACY MESSE RODRIGUEZ, 45 años, divorciada, empleada, brasileña, domiciliada Dionisio Coronel 760.
ISMAEL ARTIGAS APARICIO, 21 años, soltero, operario, oriental, domiciliado A. Muñoz 4061 y MARIA ALBA TRAVERSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Muñoz 4061.

21.a Sección

RODOLFO ROGELIO LEIRO MENDIONDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 869 y JEANETTE SHEILA SALVARREY JOHNSON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 869.

22a. Sección

WALTER ADHEMAR OREIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo 4788 y MIRIAN DORA LACAMBRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. 30 mts. 2942
JOSE MARIA BORDON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3561 y MARIA CRISTINA PEREIRA, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Corumbé 4107 Ap. 5.
PEDRO de MELO MARTINEZ, 38 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cadiz 3089 bis, Ap. 3 y CELESTE AIDA AGOSTA, 38 años, soltera, modista, oriental, domiciliada T. Gomensoro 2957.

23.a Sección

HEBERT HUMBERTO SPONTON VIDAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2624 y ALITA MIRNA CABANA MEYER, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2624.

24a. Sección

ANDRES CORSINO DE BAIRROS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1244 y ANGELA FLORES, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1244.
14) $ 6.00 3|pub. v.En.4.

15–Pago de Dividendos

HOTEL NIRVANA S. A.
Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 22 de Noviembre de 1965, se abona en la Oficina Central de la Sociedad, calle 25 de Mayo 631, Esc. 4, todos los lunes y jueves de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1965, previa retención del 10 o|o, según Ley 13.319, Inc. 3, Art. 2. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1965. — El Directorio.
15) $ 72.00 3|pub. 20623 Dic.31-v.en.4.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
El Centro Sivadanda de Estudios Yoga-Vedanta del Uruguay, solicita la inscripción de la obra de Sri-Siwami Suivapremananda; titulada "Plásticas sobre Yoga", de la cual se declara editor y traductor el mandante. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 23934 Dic.30-v.en.13.

CARMELO R. ROCCO SEIJO OLAIZOLA ARQUITECTOS, solicita la inscripción del modelo de silla denominada "PLC" o "PLR", y el modelo de sillón denominado "M80", de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 23987 Dic.30-v.en.13.

AGADU, solicita la inscripción de obras de sus socios:
ALFONSO FOGAZA, J. C. CAÑETE y JUAN A. SILVA: "Dalignado siempre", Candombe.
JORGE L. ORESTEIN: "Canción d Navidad" (Navidad Del Salvador). Canción.
OTTO SCHELL: "Sublime". Album.
S. GALLO y R. DARELLI: "Bajo del Palmar". Cumbia.
JOSE MARIA, PANCHITO NOLE y O. M. NICOLI. "Para el Verano". Album.
RUBEN CARAMBULA: "Artigas". Album.
E. PEREZ, F. MORALES y MARIELA: "Mi Capillita". Zambita.
ANGEL PONTON: "VENTAJITA". Seudónimo.
JUAN RIOS: "SIN SABER PORQUE... NI COMO". Canción.
JUAN C. LEGIDO: "EL TRANVIA". Teatro.
PERLA A. AMESTOY y ARTIGAS W. GARCIA: "Ritmo Negro". Candombe.
S. GALLO y ARMANDO BIA: "Cumbia Morena". Cumbia.
ROBERTO V. PEREZ: "Sinceridade". Bossa nova.
MARIA C. LAVIANO: "Susy" Twst y "Tu Boda". Rock.
ENRIQUE SORIANO: "Al 69". Letra.
NELIDA C. BOSCH: "Nelly Simons". Seudónimo, y "Tal Vez" (sigue...) Bolero-tango.
GREGORIO D. DELLAPIAZZA: "Los del Apartamento 16". Título
DANTE ORTIZ: "La Nota Distinta". Programa de radio y T. V.
CARLOS DE SOUZA: "Nuevos Rumbos". Album.
DALTON ROSAS RIOLFO: "Fin de Fiesta". Letra.
NOLBERTO DIAZ MONTIEL: "Mis Canciones N.o Uno". Album.
ALFREDO PAGLARI: "Coplitas Negras". Album.
BRUNO GALEOTTI: "Tiempo Perdido" (otro tiempo). Bolero.
E. LEEA y D. ADDA: "Mi Muñequita" (Mi linda muñequita). Rock lento.
Montevideo, 28 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $480.00 10|pub. 23986 Dic.30-v.en.13.

ALCE IND. y COM. M. E. GARRI y P. N. GUZZI SOC. COLECTIVA, solicita la inscripción del folleto comercial artístico del cual se declara autora. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 23964 Dic.30-v.en.13.

EDUARDO CURCIO por Interiores S. C. C. solicita la inscripción de los modelos de muebles denominados "Palotes" de los cuales se declara autora la mandante. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 23961 Dic.30-v.en.13.

CLEMENTE PADIN PORTUGAL, solicita la inscripción de la revista titulada "Los huevos del Plata", de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) 80.00 10|pub. 23954 Dic.30-v.en.13.

CLELIA MENDOZA VITALE, solicita la inscripción de la obra titulada "Las Vertientes", de la cual se declara autora. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 23957 Dic.30-v.en.13.

JORGE CENTURION SALLABERRY, solicita la inscripción de los teorema de geometría

de los cuales se declara autor. — Montevideo.
17 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays.
Director.
17) $80.00 10|pub. 23571 Dic.27-v.en.10.

ROBERTO PADRON e IDILIO MELGAR, so-
licitan la inscripción de la guía de comercios
"Punta del Este-Maldonado" de la cual se de-
claran autores. — Montevideo, 22 de diciembre
de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80 00 10|pub. 23361 Dic.24-v.en.7.

RAFAEL GARCIA DURAN y ADOLFO PU-
LLEIRO solicitan la inscripción del título para
un programa de televisión "Los hombres que
vigilan" del cual se declaran autores. — Mon-
tevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Dionisio
Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 23681 Dic.28.-v.en.11.

ROMAN FONTAN LEMES, solicita la inscrip-
ción de la obra titulada "Alambrau de Pua",
de la cual se declara autor. — Montevideo, 28
de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays,
Director.
17) $ 80.00 10|pub. 23971 En.3-v.en.17.

18-Quiebras

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Soriano, dic-
tada en autos: "LUIS ALBERTO CACERES
TERAN. Quiebra" (Lo. 35. Fo. 663). se hace
saber que por resolución de fecha 13 de se-
tiembre del corriente año, dictada por este
Juzgado se declaró en estado de quiebra el
comerciante Luis Alberto Cáceres Terán y en
consecuencia se dispone: 1o.) Prohíbese hacer
pagos o entregas de efectos al fallido so pena
de no quedar exonerados, los que lo hicieran
de las obligaciones pendientes en favor de la
masa; 2o.) Intímase a todas las personas que
tengan bienes o documentos del fallido que
los pongan a disposición del Juzgado bajo aper-
cibimiento de ser tenidos como ocultadores de
bienes y cómplices de la quiebra; 3o.) Fíjase
el término de sesenta días dentro del cual
deberán todos los acreedores, con excepción de
los hipotecarios y prendarios presentar el Sín-
dico los justificativos de sus créditos; 4o.) Fue
designado Síndico de esta quiebra el señor
Mario Rodríguez Núñez.
Se hace constar que se ha habilitado la pró-
xima feria judicial Mayor, a los efectos de las
publicaciones — Mercedes, Diciembre 3 de
1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actua-
rio.
18) (G. J.) 15|pub. 33237 Dic.16-v.enero5.

20-Remates

WALBERTO MANNISE
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-
no, dictada en autos caratulados: "ANGEL
GABRIEL DONATO, como tutor de los menores
Juan José y Miguel Angel Donato Fracchia.
Venia y subasta" (Lo. 25. Fo. 129. No. 544), se
hace saber que el día 8 de febrero de 1966 a
las 9 y 30 horas y en el vestíbulo de este Juz-
gado, calle Leandro Gómez 955, altos, y por
intermedio del rematador don Walberto Ma-
nnise, asistido de los señores Alguacil y Ac-
tuario, se procederá a la venta en remate pú-
blico y al mejor postor de dos partes condó-
minas, que corresponden en conjunto a 2|20
(dos|veinte) avos del total, de un terreno y
sus mejoras, padrón No. 5130, de la Quinta 133
de Ejido de esta ciudad, 12a. Sección Judicial
de Paysandú, con una superficie de 500 mts2.
y dando frente al Oeste sobre Avda. Dr. Roldán
antes llamado Camino Comercio; con la base
de $ 3.750.00 (tres mil setecientos cincuenta
pesos) cada 1|20 (un|veinte) avos mencionado.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá
consignar en el acto de serle aceptada su ofer-
ta el 10 o|o en garantía de la misma, b) Que
los gastos de escrituración se pagarán de acuer-
do con la ley. c) Que los títulos del bien a
subastarse se encuentran depositados en la Ofi-
cina Actuaria de este Juzgado, donde podrán
ser examinados por los interesados. Ha sido ha-
bilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto
de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre
22 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano.
Actuaria.
20) $ 1.320.00 15|pub. 23913 Dic.30-v.en.20.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal,
dictada en los autos caratulados: "Violeta E.
Berro de González contra MIGUEL T. SAIBENE
y Otros. Ejecución de Hipoteca" (Ficha A No.
800|965), se hace saber al público que el día 4
de febrero del año en curso a las 10 y 30
horas en la Asociación Nacional de Remata-
dores, Zabala 1328, y por intermedio del marti-
llero señor Romeo Araújo Albornoz, asistido
del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado,
se procederá a la venta en remate público y
al mejor postor, de los siguientes bienes in-
muebles: 1o.) La unidad horizontal número
cero cero dos (002), padrón individual No.
207.611, cota vertical menos cinco centímetros,
con una superficie de 48 mts. 2930 cmts. 2o.)
La unidad horizontal número cero cero tres
(003), padrón individual No. 207.612, cota ver-
tical menos cinco centímetros, con una super-
ficie de 33 mts. 3346 cmts. Dichas unidades
forman parte del edificio construido en un
terreno sito en la 18a. Sección Judicial de
Montevideo, padrones matrices Nos. 31.187 a
31.189, compuesto de un área de 539 mts. 6916
cmts. con 32 mts. 70 cmts. de frente al N.E.
a la calle Ramón Massini Nos 3342 y 3344, y
14 mts 30 cmts de frente al S.E. a la calle
Alejandro Chucarro. Se comprenden en la ven-
ta las unidades individualizadas y los bienes
comunes, de acuerdo a la Ley 10.751, ordenan-
zas municipales y Reglamento de Copropie-
dad.
Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá
consignar en el acto de serle aceptada su
oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo
dispuesto por el art. 919 del C. de Procedi-
miento Civil 2o.) Que los títulos y demás
antecedentes relacionados con los inmuebles a
subastarse, se encuentran depositados en el
Banco Hipotecario del Uruguay, primer acree-
dor hipotecario (Hipoteca Urbana No. 1579
Serie B|55) 3o.) Que los antecedentes del jui-
cio, se encuentran en esta Oficina Actuaria.
calle 25 de Mayo 523. 5o. piso. de manifiesto
y a disposición de los interesados. — Monte-
video, Octubre 27 de 1965.
Se hace constar que se habilitó la Feria
Judicial próxima al solo efecto de las publi-
caciones — Montevideo. Noviembre 23 de 1965
— José Curi Zagia. Actuario.
20) $ 1.920 00 15|pub. 22305 Dic.16_v en.5.

AGUSTIN GARCIA DIAZ

EDICTO. — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Décimo Quinto Turno, en autos: "Viviendas
Veraniegas S. A. hoy Acrópolis S. A contra
CURCI PRADO, RENE MARIO RAUL y Otra.
Ejecución de hipoteca" (Lo. 60, Fo. 112), se
hace público que el día 10 de febrero del en-
trante año 1966. a la hora 10. y en el hall
del Palacio de Justicia. calle 25 de Mayo 523.
de esta Capital. se procederá. con intervención
del martillero Agustín García Díaz. asistido del
Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado. a la
venta en remate público, sin base y al mejor
postor, del siguiente inmueble: la unidad o
departamento No. 105. padrón individual No.
321.105. correspondiente al edificio de propiedad
horizontal construido en un solar de terreno
situado en la 7a. Sección Judicial de Canelones
paraje denominado Atlántida. padrón matriz No.
321. manzana letra "E" del Balneario Atlántida
el que según plano del Agr. Hipólito Zás Re-
carey. de Mayo de 1959. inscripto en la Direc-
ción General de Catastro con el No. 10.390. se
compone de una superficie de 847 metros con
9679 centímetros. que se deslinda así: 49 mts
52 cmts. de frente al Sur a la diagonal Este.
42 mts 48 cmts. de frente al Nord Oeste a la
calle Ocho, teniendo 5 mts. la ochava exis-
tente en la esquina de la Diagonal y calle
citada y 23 mts 39 cmts. de frente al Nord
Este a la calle No Cinco. teniendo también
5 mts las ochavas existentes en las conjun-
ciones de la calle Cinco con la calle Ocho y
la Diagonal Este. La Unidad citada se integra:
con la entrada situada en la planta baja y el
apartamento en la planta alta y se deslinda
así: la entrada en planta baja tiene una su-
perficie de 4 mts. 5100 cmts. y linda: al Sur
con la zona de retiro B. al Oeste con el apar-
tamento 001. al Nord Oeste con apartamento
002 y al Este con el apartamento 005. En cuan-
to al apartamento en planta alta se deslinda
así: por el Sur linda con la zona de retiro
sobre la Diagonal Este y con la terraza E-uno.
por el Oeste con el apartamento 102 y pozo
de aire y luz A-uno. y por el Este con el
apartamento 104. tiene una superficie de 57
mts. con 5913. centímetros. Le corresponde a
esta Unidad el uso exclusivo de la terraza
E-uno.
Se previene: 1o.) Que esta venta comprende
además de la Unidad descripta, el derecho de
utilización de todos los bienes comunes que
se relacionan en el Reglamento de Copropiedad
en que se estipulan los derechos y obligacio-
nes de los propietarios; 2o.) Que el mejor pos-
tor deberá consignar en el acto del remate, el
10 o|o del precio de venta, en garantía de su
oferta y en dinero efectivo; 3o.) Que serán
de cargo del adquirente los gastos y honorarios
que demande la diligencia, extracción de cer-
tificados y en general, impuestos, gastos y ho-
norarios relativos a la traslación de dominio
y escrituración a realizarse. salvo que el adju-
dicatario fuera el propio acreedor ejecutante;
4o.) Que las deudas por concepto de pavimento,
caño colector y conexión que pudieran existir
pendientes de pago, serán igualmente de cargo
del comprador; 5o.) Que no existen obligacio-
nes pendientes por gastos comunes o deudas
por concepto de impuestos respecto del bien
que se enajena, pero para el caso de que las
hubiere, ellas serán de cargo de la ejecución;
y 6o.) Que el título de propiedad se encuentra
de manifiesto en la Oficina Actuaria de di-
cho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6o. piso,
haciendo constar que se habilitó el próximo
feriado judicial al solo efecto de las publica-
ciones. — Montevideo. Diciembre 24 de 1965.
— Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 3.264.00 17|pub. 19590 Dic.27-v.en.19.

JUAN CARLOS ALVAREZ
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez
de Paz Subrogante de la Cuarta Sección del
Departamento de Maldonado, dictada en los au-
tos caratulados: "FRADE. BERNARDINA J.
Incapacidad" (Lo. 14. Fo. 56. No. 533), del Juz-
gado Letrado de Primera Instancia de Maldo-
nado, se hace saber al público que el próximo
22 de enero de 1966. en el propio inmueble, se
procederá a la venta en remate público y al
mejor postor, por parte del martillero Juan
Carlos Alvarez, sobre la base de las dos terce-
ras partes de su tasación. de una fracción de
terreno y construcciones. ubicado en la Cuar-
ta Sección de Maldonado. padrón No. 8803. de
una superficie de 3.402 mts. 60 dmts.
Se hace constar: a) Que los autos se encuen-
tran en la Oficina de este Juzgado de Paz,
donde podrán consultarse: b) Que el mejor pos-
tor deberá depositar el diez por ciento de su
oferta en el acto de serle aceptada: c) Que
la comisión del rematador y los gastos de es-
crituración serán de cuenta del adquirente. y
d) Que los títulos se encuentran a disposición
de los interesados en el estudio del curador,
doctor José A. Frade, en la ciudad de San
Carlos. También se hace constar, expresamen-
te, que estos autos se tramitan con auxilia-
toria de pobreza y que las publicaciones se
efectúan conforme a resolución del Poder Eje-
cutivo de 20 de abril de 1955. Está habilitada
la Feria próxima a todos los efectos, incluso
publicaciones. — Mataojo, 14 de Diciembre de
1965. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz.
20) (R 20|4|55) 15|pub. 33360 Dic.30-v.en.20.

ELBIO FERNANDEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-
no de Paysandú, en autos: "Petrona Margot
Bascans de Pino. Ana María Pino Bascans.
Elsa Pino Bascans. Ana Isabel Pino de Pe-
reira. Perla Iris Pino de Arreseigor y Juan
Acuña con JULIO FIDEL RODRIGUEZ y
NERYS BEATRIZ BELASSI. Ejecución de hi-
poteca" (Lo.25. Fo. 176. No. 717), se hace saber
que el día 28 de febrero de 1966 a las 9 horas
y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Lean-
dro Gómez 955. altos. y por intermedio del
rematador Elbio Fernández, asistido de los se-
ñores Alguacil y Actuario, se procederá a la
venta en remate público. sin base y al mejor
postor, y en dos lotes. tres solares de terrenos
contiguos con los edificios y demás mejoras
que contienen, situados en la manzana 199 de
esta ciudad, 1a. Sección Judicial de Paysandú,
empadronados con el No. 1364, a saber:
Primer lote: Solar señalado con la letra
"A" en el plano del Agr. Manuel Piaggio ins-
cripto en la Oficina Departamental de Catas-
tro de Paysandú con el No. 1995 el 25 de mayo
de 1961. compuesto de una superficie de 131
mts2. 50 dmts2., así deslindados: 8.45 mts. al
Oeste de frente a calle Queguay: 16.30 mts al
Norte lindando con el padrón No. 1362: 7 38
mts. al Este confinando con una parte de la
fracción "B" del mismo plano; y al Sur, lí-
nea quebrada compuesta de tres tramos que
partiendo del frente hacia el fondo miden
y se orientan: 10.20 mts. de Oeste a Este,
1.20 mts. de Sur a Norte y 6.22 mts. de Oeste
a Este con la misma fracción "B" mencionada.
Segundo lote: integrado por los dos restantes
solares: 1) Solar señalado con la letra "B"
del referido plano del Agr. Piaggio, compuesto
de una superficie de 230 mts2. deslindado: 7.31
mts. al Oeste con frente a calle Queguay; al
Norte línea quebrada compuesta de cinco tra-
mos que partiendo del frente hacia el fondo
miden y se orientan: 10.20 mts de Oeste a
Este, 1.20 mts. de Sur a Norte, 6.22 mts. de
Oeste a Este. 7.38 mts. de Sur a Norte y 6 45
mts. de Oeste a Este. lindando en parte con
la fracción "A" del mismo plano y en parte
con el padrón No. 1362: 15.44 mts. al Este
confinando con el padrón No. 1363: y 23 18 mts.
al Sur lindando con el padrón No 1365 2)
Solar señalado con la letra "B" en el plano
del Agr. Manuel Piaggio inscripto en la Ofi-
cina Departamental de Catastro de Paysandú
con el No. 1900 el 13 de diciembre de 1960.
compuesto de una superficie de 178 mts2 20
dmts2. y se deslinda: 11.30 mts. al Norte con
frente a la calle Solís: 16.20 mts al Este lin-
dando con el padrón No. 1363; 10.70 mts. al
Sur confinando con resto del padrón No 1364;
y 16.20 mts. al Oeste limitando con la fracción
"A" del mismo plano.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá
consignar en el acto de serle aceptada su ofer-
ta, el 10 o|o en garantía de la misma. b) Que
los gastos del remate y escrituración se paga-
rán de acuerdo con la ley. c) Que los títulos
de propiedad están depositados en la Oficina

Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 2.880.00 15|pub 23920 Dic 30-v.en.20

RICARDO PERONI

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con RAFAEL DEOTILDE ALMADA MAGNINI. Ejecución de prenda" (Lo. 24. Fo. 550. No. 425). se hace saber que el día 24 de febrero de 1966 a las 9 horas y en el galpón de la firma "Barraca Americana S A" de calles Aduana y Florida de esta ciudad y por intermedio del rematador don Ricardo Peroni. asistido de los señores Alguacil y Actuario. se procederá a la venta en remate público. sin base y al mejor postor. de los siguientes bienes y en su actual estado de conservación· 1) Un tractor "Minneapolis Moline" No. 335852 S. con ruedas traseras de hierro sin puntones y las delanteras de goma usadas. con un faro delantero y otro trasero. le falta la batería y el silenciador: en general en mal estado; 2) Un cultivador. adaptado de remolacha. de tiro en buen estado.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta. la totalidad de la misma: b) Son de cargo del comprador cualquier gasto que se irrogue por el retiro de dichas máquinas. así como también la comisión del rematador y el impuesto municipal c) Las máquinas podrán ser examinadas por los interesados en el lugar en que se hallan depositadas. galpón de la firma "Barraca Americana S. A.". de calles Aduana y Florida. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú. Diciembre 22 de 1965. — María E Taboada de Sancassano. Actuaria.

20) $ 880.00 10|pub. 23919 Dic.30-v.en.13.

ENZO MARIO SUPPARO

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto. dictada en autos "MARIA ESTHER. RUBEN DARIO y JUAN CARLOS PEREZ IDIART. Nombramiento de tutor, (L.o 19, F.o 450)", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, por el martillero Enzo Mario Supparo. asistido del Alguacil y Actuario en Avda. Batlle y Ordóñez 2668, el día 16 de Febrero de 1966. a las 10 horas, con la base de $ 166.666.67. del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene. empadronado con el N.o 1795 (actual 13873), ubicado en la 1.a Sección Judicial de Salto. manzana Catastral N.o 119, señalada con la letra "A", en el plano del Agr. Lauro Ruétalo. de Julio de 1957. incripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Salto con el número 874. el día 20 de Julio de 1957. compuesta de 792 mts. 11 dmts. de superficie, deslindada así: Norte 12 mts. 81 cmts. de frente a la Avda. Batlle: Este: Dos rectas que miden 22 mts y 37 mts 95 cmts.: Sur: 12 mts. 85 cmts; Oeste: 59 mts 77 cmts.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados: 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura son de cuenta del comprador. Se hace constar que se ha habilitado el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto. Diciembre 23 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

20) $ 1 320.00 15|pub. 24056 Dic.31-v.en.21.

MARTIN DUDOY ALVAREZ

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Soriano

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de Soriano en los autos: "Dirección General Impositiva contra Suc. EMILIO GONZALEZ". Cobro de Contribución Inmobiliaria. se hace saber que el día 17 de Febrero de 1966. a las 10 horas en las puertas de este Juzgado el martillero don: Martín Dudoy Alvarez. asistido del Actuario ad-doc.. Escribano don· Walter Schopfer y el suscrito. procederá a la venta en público remate al mejor postor y sobre la base de $ 92 739 26. (noventa y dos mil setecientos treinta y nueve c'26). importe de las 2|3 partes de su tasación del siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de 55 hectáreas 6435 metros con 55. ubicada en esta Sección Paraje San Martín lindando· parte Oeste. con Ramón Ciganda. en una extensión de metros 745. parte Sur con doña Florentina Udaquiola. en una extensión de metros 832. parte Norte. sucesores de Emilio González, en una extensión de metros 700. Y parte Este, con Tiburcio Pereyra, en una extensión de metros 643. de acuerdo con el plano levantado el día 20 de Mayo de 1918. por el Agrimensor Fernado Visetti Se previene: 1º. Que el comprador deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 15 o|o de la misma. 2º: Que los gastos de escrituración, comisión de remate y demás que afecten a la venta serán de cargo del comprador 3º: Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — José Enrique Rodó. Diciembre 6 de 1965. — Rubens Doti Larrea, Juez de Paz.

20) Dto. 21,7,34 15|pub. 33348 Dic.28.-v.en.18.

GILBERTO VANERIO

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano. en los autos "Dirección General Impositiva con Sucesores de JOSE CABANELAS Cobro de Contribución Inmobiliaria". se hace saber que el día 4 de febrero de 1966 a las 10 y 10 y 30 hs. y en lugar de su ubicación. el martillero Gilberto Vanerio. asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc Escribano Waldemar García y Luis Sagardía. procederá a la venta en público remate. al mejor postor y sobre las bases siguientes. importe de las dos terceras partes de su tasación. los siguientes inmuebles· Base: $ 4.796 00 Padrón 4784. manzana 389 de esta ciudad. con superficie de 1.194 metros cuadrados Otro con base de $ 4.096.00. padrón 4957. manzana 404 de esta ciudad. con superficie de 1.024 00 metros cuadrados.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 15 o|o de la misma: 2o.) Que los gastos de comisión de remate. escrituración y certificados. serán de cargo del comprador; 3o.) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que para el caso necesario y al efecto de las publicaciones. se habilita el entrante feriado judicial mayor. — Mercedes. Diciembre 13 de 1965. — Myriam Degiorgis. Juez.

20) (D.21|7|34) 15|pub. 33291 Dic.22-v.en.12.

ARTURO BARTESAGHI ARRIBILLAGA

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano. en los autos: "Dirección General Impositiva con Sucesores de JUAN M CASCO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". se hace saber: que el día 10 de febrero de 1966 a las 10 horas y en el lugar de su ubicación. el martillero Arturo Bartesaghi Arribillaga. asistido de los señores Actuario y Alguacil ad - hoc Escribano Nepomuceno Modernell y Luis Sagardía respectivamente. venderá en público remate. al mejor postor y sobre la base de $ 26.010 00 (veinte y seis mil diez pesos) importe de las dos terceras partes de su tasación. el siguiente inmueble: Padrón No 208. manzana 29. calle Oribe entre Avda. Asencio y Detomasi. que consta según tasación de una superficie de 857 mts. cuadrados

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2o.) Que los gastos de escrituración. comisión de remate, certificados y demás que afecten a la venta, serán de cargo del comprador: y. 3o.) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que a los efectos de las publicaciones, ha sido habilito el entrante feriado judicial mayor. — Mercedes. Diciembre 16 de 1965. — Myriam Degiorgis. Juez.

20) (D.21|7,34) 15 pub. 33290 Dic.22-v.en.12

WASHINGTON MOURA ACEVEDO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en autos: "Dirección General Impositiva contra ISABEL y BLANCA DOMINGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber: que el día 2 de Febrero de 1966 a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Wáshington Moura Acevedo, asistido de los señores Actuario y Alguacil ad-hoc, Escribano Nepomuceno Modernell y Luis Sagardía respectivamente, procederá a la venta en público remate. sobre la base de $ 11.020 (once mil veinte pesos) importe de las dos terceras partes de su tasación. del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras quo contiene ubicado en la manzana 224, calles Ferrería entre Zapicán y Espinosa de esta ciudad, empadronado con el N.o 3085, con una superficie de 551 metros cuadrados

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el quince por ciento de la misma; 2.o) Los gastos de escrituración. comisión d eremate y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o) Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que al solo efecto de estas publicaciones. se habilita el entrante feriado judicial mayor, si fuera necesario. — Mercedes, Diciembre 6 de 1965. — Myriam Degiorgis, Juez.

20) (D. 21|7|34) 15|pub. 33191 Dic.15-v.en.4.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

Contrato privado del 10|XII|65. Inscripto Registro Público Comercio, N.o 573, F.o 2040, L.o 1. Razón social: "Fernández, Mettos y Caetano Limitada". Socios: Wáshington Fernández Ucelli, Jacinto Mattos Larraechea y Humboldt Caetano Lacuesta. Objeto: explotación, importación, ramo de imprenta y todo negocio anexo, etc. Sede: Martín C. Martínez 1678. Administración: 2 de los socios conjuntamente. Plazo: 1 año con prórogas automáticas. Capital: $ 499.800, a partes iguales.

22) $240.00 10|pub. 23805 Dic.29-v.en.12.

MARISKONEA LIMITADA

Por documento privado de fecha 15|11|1965 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mariskonea Ltda.". Socios: BELA WECHSELBERGER SZALY y JUANA ITURRIA GONZALEZ. Capital· $ 400 000.00 en partes iguales de los cuales se integran $ 300.000.00 también en partes iguales. Objeto: Explotación de los ramos de restaurante, bar y afines e industrialización y comercialización de especies de mar. Plazo: Un año y prórrogas automáticas por períodos iguales. Administración: Los dos socios conjuntamente o Juana Iturria González de Wechselberger exclusivamente Balance: 30 de Abril Utilidades o pérdidas: Por partes iguales. Domicilio: Punta del Este, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc. Inscripto con el número 41 del Fo. 342 a 345 del tomo N.o 6 de Contratos del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — San Carlos, Diciembre de 1965. — Escribanía Figoli.

22) $400.00 10|pub. 23430 Dic.24-v.en.7.

RUBEN ITALIANO Y CIA. LTDA.

Constituída por escritura autorizada el 1.o de Noviembre de 1965 por el escribano Gualberto José Moreira Etchebest, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 546 al Fo. 945 del Lo. 1 de Contratos. Socios: RUBEN ITALIANO y ALBERTO QUEIJO. Objeto: Taller mecánico y anexos. Importación y exportación. Representaciones y consignaciones. Razón social: Ruben Italiano y Cía. Ltda. Domicilio: Montevideo. Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos de cinco años cada uno. Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales Administración: Por ambos socios indistintamente

22) $320 00 10|pub 23418 Dic.24-v.en.7.

SARANDI GRANDE S. R. L.

Documento privado del 17|8|65. Inscripto Registro Público de Comercio N.o 246, Fo. 889, Lo. 2 Socios: LUIS MARIA CABOULI, HORACIO GARCIA, JORGE WILLIAMSON. Capital: $ 60.000.00 Aportes: Cabouli, 1|3, García 1|3 y Williamson 1|3. Domicilio: Montevideo. Objeto: Compra y venta de inmuebles, importación. exportación y cualquier operación sobre muebles permitidos para este tipo de sociedad. Plazo: 5 años: prórrogas automáticas de un año. Administración: Dos socios cualesquiera.

22) $240 00 10|pub 23079 Dic 22-v.en.4.

HAWAII S. R. L.

Por instrumento privado de fecha 26 de Noviembre de 1965, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 571 al F.o 2031 del L.o 1 de Contratos se constituyó la Sociedad "Hawaii S. R L.": Socios: JOSE SUEIRO: LUIS A. STUFFLER y JOSE GABRIEL FERNANDEZ: Domicilio: Montevideo: Objeto: Explotación de negocio de restaurante y afines al ramo gastronómico: Plazo· 2 años, prorrogables automáticamente: Administrador: José Sueiro: Capital: $ 370.000 00 integrado así: José Sueiro, $ 215.000.00, Luis Stuffler, pesos 98 000.00 y José Fernández, $ 57.000.00.

22) $ 240.00 10|pub 23491 Dic 27-v.en 10

ACREEDORES LTDA.

Documento privado de 30|11|65 inscripto en Registro Público y General de Comercio el 16|12|65, N.o 587. F.o 2092, L.o 1: Socios: RAFAEL SIBILS y MIGUEL A MUNIAGURRIA; Capital: $ 5.000.00; Aportes: $ 2 500 00 cada uno; Domicilio: Bvr. Artigas 3936, piso 3; Objeto: Explotación hotelera; Plazo 5 años; Administración: Por ambos socios conjuntamente; Ejercicio: 30 de Abril: Pérdidas y ganancias: En proporción a cuotas

22) $ 240 00 10|pub 23574 Dic 27-v.en.10.

SADER INMOBILIARIA LTDA.

Por documento privado de fecha 29 de Octubre de 1965, cuyas firmas certificó el Esc. Jorge M. Marta, los señores: LUIS NASRI; YAMIL y RICARDO SADER ITURRIA, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sader Inmobiliaria Ltda.": Objeto: La explotación integral del ramo de "Administración de propiedades". sin perjuicio de poder realizar cualquier otro acto o contrato o negocio que resultare beneficioso para la Sociedad; Domicilio: Ciudad de Punta del Este, pu-

diendo establecer filiales y sucursales dentro y fuera del país; Plazo: Veinte años; Capital: $ 105.000.00 dividido en ciento cinco cuotas de $ 1.000.00, distribuido en treinta y cinco cuotas para el señor Luis Nasri Sader Iturria; treinta y cinco cuotas para el señor Yamil Sader Iturria; Razón social: "Sader Inmobiliaria Limitada; Administrador: Se designa como socio administrador al señor Luis Nasri Sader Iturria, a quien se faculta para la administración de la Sociedad y el uso de la firma social.

Inscripto con el N.o 38 del F.o 331 al 336 del Tomo N.o 6 de Contratos del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — Maldonado, Noviembre 30 de 1965.

22) $ 640.00 10|pub. 23595 Dic 27-v.en.10.

TAMIR LIMITADA

Por documento privado de Noviembre 15 de 1965, constituyóse la sociedad de responsabilidad limitada "TAMIR LIMITADA", de "LEIS y COCITO LIMITADA" formada por Serapia Mirta Renée Leis Figueroa de Queljo y Germán Dante Cocito Calvete. Capital $ 150.000, totalmente integrado en dinero, dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una, teniendo 145 cuotas la señora de Queljo y 5 el señor Cocito. Objeto, explotación de toda actividad relacionada con la mecánica y reparaciones de máquinas, vehículos, etc. Domicilio. Montevideo, calle Galicia 2279|81. Plazo 2 años desde el 20 de Abril de 1965, prorrogable. Administración y uso de la firma: Señora de Queljo. Inscripta Registro Público Comercio N° 579 al folio 2066 del libro 1 de Contratos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965.

22) $ 400.00 10|pub. 23645 Dic.28.-v.en.11.

CARTIER JOYAS LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por documento privado del 21 de Enero de 1965, el que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el número 521 del libro número 1 de Contratos, los esposos Marcelo Leibovici Tronic y Valeria Glazi cedieron totalmente sin reserva ni limitación alguna todas las 400 cuotas sociales que tenían, o sean $ 40.000 a doña Martha Friedman, cesión que fue aceptada por el otro socio, señor Julio Zelniker Braun, en el mismo documento; y se modificó la cláusula 12, debiendo la socia Friedman trabajar un máximo de una hora diaria. Por documento privado del 24 de Noviembre de 1965, el que se inscribió en el mismo Registro con el número 568 del mismo libro, se modificaron las cláusulas 7.a, 10.a, 12.a, 14.a y 15.a, teniendo hoy en forma exclusiva la administración el señor Zelniker, retrotrayendo sus efectos al 31 de Setiembre de 1965.

22) $ 560.00 10|pub. 23637 Dic.28.-v.en.11.

GAMBOGGI HERMANOS LTDA.

Contrato privado del 14 de Diciembre de 1965. Inscripción Registro Público y General de Comercio: 22 de Diciembre de 1965. N.o 605, F.o 3162. L.o 1 de Contratos; Objeto principal: Fábrica de ataúdes; Accesorio: amplio; Domicilio: Montevideo; Socios: MARIO ANGEL y ALFREDO DANTE GAMBOGGI; Capital: $ 50.000.00; Integrado: $ 25.000.00 cada socio; Plazo: 5 años, prórroga automática; Administración: Conjunta.

22) $ 160.00 10|pub. 24245 En.3-v.en.17.

ALPES LTDA.

Por contrato privado de fecha 15 de Octubre de 1965 se constituye Alpes Ltda. integrada por GUMERSINDO ALEJANDRO ALVAREZ LINES y JOSE ALVAREZ LINES; Domicilio: Mariano Soler 3326; Capital: $ 200.000.00, aportando $ 100.000.00 c|u.; Objeto: Amplio general; Término: 50 años desde el 1.o de Setiembre de 1965; Administración: ambos socios indistintamente. Inscripta con el N.o 490 en el libro 1 al F.o 1722 con fecha 12 de Octubre de 1965.

22) $ 240.00 10|pub. 24242 En.3-v.en.17.

GOMIPLAST LTDA.

Por documento privado suscrito el 8 de Octubre de 1965 por el Esc. César W. Guerra Rozados, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 523 al F.o 848 del L.o 1 de Contratos el 1.o de Noviembre de 1965. Constituyo la Sociedad de Responsabilidad Limitada Gomiplast Ltda. Objeto: Venta de Art. de gomas, plástico, cuero y calzado en general; Socios: Señora ANA SCOROVICH FACTOROVICH y señor SALVADOR MARRONE; Capital: $ 150.000.00, aportado por partes iguales; Domicilio: Ciudad de Montevideo; Plazo: 10 años con prórroga automática de 5 años. Administración: Por un apoderado que nombrarán ambas partes; Ganancias: Se retirará el 5 o|o para Fondo de Reserva y el resto por partes iguales entre los socios; Pérdidas: de la misma manera que la anterior.

22) $ 400.00 10|pub. 24213 En.3-v.en.17.

CHEDIAK Y BANDRYMER LTDA.

Por documento privado suscrito el 28 de Octubre de 1965 por el Esc. Elida Risso Gaggero, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 539 al F.o 922 del L.o 1 de Contratos, el 12 de Noviembre de 1965. Constituyo la Sociedad de Responsabilidad Limitada Chediak y Bandrymer Ltda. Ojeto: Compra, venta financiación, reparación de vehículos, automotores, repuestos y accesorios, por cuenta propia o de terceros; Socios: señores ANIBAL CHEDIAK SANCHEZ y JACOBO BANDRYMER ZIMNOWICZ; Capital: pesos 300.000.00, aportado por partes iguales; Domicilio: En la ciudad de Montevideo; Plazo: 2 años con prórroga automática de 1 año; Administración: a cargo de ambos socios; Ganancias: se retirará un 5 o|o para Fondo de Reserva y el resto por partes iguales.

22) $ 400.00 10|pub. 24214 En.3-v.en.17.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 108.502. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie de Saint-Gobain, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca

ISOVER

para distinguir artículos de las clases 6 y 8 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 320.00 10|pub. 24222 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 108.532. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Williams y Humbert Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "WALNUT BROWN" para distinguir artículos de la clase 2 (jerez). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 24203 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 108.551. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha, el señor Danilo de Souza, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "MAC QUENCI" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 24224 En 3-v.en.17.

ACTA N.o 108.273. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Inda Hnos. S. A. Industria Pesquera de Mar del Plata, Pvia. Buenos Aires, solicita registrar la marca

INDA

para la clase 1 y 3. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $250.00 10|pub. 21577 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 108.462. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita la marca "COMBINE", para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23455 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.364. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha Enrique Tato, por Interamerican Development Corporation S. A., (Argentina), solicita la marca "CITROIL AROMATIC" para las clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23158 Dic.23-v.en.5.

ACTA N° 108.501. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Germor Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (R. Arg.), ha solicitado el registro de la marca "BAQUEANO", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 23696 Dic 28.-v.en 11.

ACTA N.o 108.481. — Montevideo, diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita la marca "STELVA" para las clases 1, 3, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

1) $160.00 10|pub. 23460 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.480. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita la marca "DERMASIL", para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23459 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.479. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita la marca "BRISA" para las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23458 Dic.24-v.en 7.

ACTA N.o 108.459. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cosmética Científica S.A.I.C. de República Argentina, han solicitado el registro de la marca "NUTRICORP" para distinguir artículos de la clase 10 (Perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23374 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.363. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha Interamerican Develpment Corporation S. A., (Argentina), solicita la marca, "CITROIL", para las clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23156 Dic.23-v.en 5.

ACTA N.o 108.487. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Cooper, McDougall y Robertson Ltd., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PULMOXON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 23508 Dic 27-v.en 10.

ACTA N.o 108.454. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Electrolux, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca, "LUXOMATIC", para distinguir artículos de la clase 12 (aspiradoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23143 Dic.23-v.en 5.

ACTA N.o 108.361. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fritzsche Brothers Argentina S. A. I. y C. de Argentina, solicita la marca, "FRITZSCHE ARGENTINA", para las clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23160 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.350. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fritzsche Brothers Argentina S. A. I. y C., de Argentina, solicita la marca, "FRITZSCHE" para las clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23162 Dic.23-v.en 5.

ACTA N.o 108.393. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Con esta fecha Industria Maderera del Norte S. A., de Montevideo, solicita la marca, "AVION", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23242 Dic.23-v.en 5.

ACTA N.o 108.517. — Montevideo Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. R. Mallory y CO., Inc., de E. U. de A., ha solicitado el registro de la marca, "DURACELL", para distinguir artículos de la clase 12, (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23923 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 108.520. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha Renvar Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca, "BRIQUET", para la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23967 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 108.401. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. Con esta fecha, Tabor S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "GRILOMIT" para la clase 6 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23102 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 108.397. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. Con esta fecha, Orolux Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "BOMBIFLEX" para la clase 11.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 23099 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 108.420. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Con esta fecha Bursztyn y Was S. A. (Montevideo), solicitan la marca, "PERMA-CREASE", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23237 Dic 23-v en 5.

ACTA N.o 108.435. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Con esta fecha Manuel Pose, (Canelones), solicita la marca, "SUEÑO DE ORO", para la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23238 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.495. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Levi Strauss y Co. (U.S.A.), solicita la marca,

para la clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 23811 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 108.496 — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Aurucci por J. y E. Atkinson Limitada S.A.U.I.yC., de Montevideo, solicita la marca "DUAL", para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23812 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 108.497. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita la marca,

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 23813 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 108.457. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Financiera de Perfumería S. A., de (Panamá), ha solicitado el registro de la marca.

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $720.00 10|pub. 23902 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 108.453. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965 — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Financiera de Perfumería S. A. (Panamá), ha solicitado el registro de la marca,

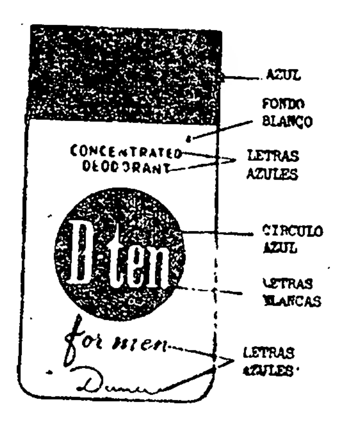

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $690.00 10|pub. 23903 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 108.482. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ortho Pharmaceutical Corporation. de E.U. de América, solicita registrar la marca,

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10|pub. 23799 Dic.29-v en.12.

ACTA N.o 108.483. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Ortho Pharmaceutical Corporation de E.U. de América, solicita registrar la marca

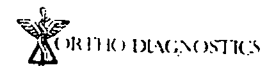

para la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 23800 Dic.29-v|en.12.

ACTA N.o 108.478. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Barreiros Diesel S. A., (España), solicita la marca,

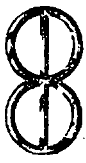

para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 23810 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 108.446. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "DEIFINE" para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23451 Dic.24-v en.7.

ACTA N.o 108.477. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Barreiros Diesel S. A., (España), solicita la marca "BARREIROS", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23457 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.451. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cosmex S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca, "OXYLET", para la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160 00 10|pub. 23151 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.494. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha, el señor Rosario Righetti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "POP-ART" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub 23606 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 108.433. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H Fox, por Helena Rubinstein, Inc (EE. UU A.), ha solicitado el registro de la marca, "COLOR LIFT" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $160.00 10|pub 23231 Dic.23-v en 5.

ACTA N.o 108.518 — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. L. Savory y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "SAVORY'S", para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23924 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 108.463. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurocci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "PHASE III", para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23456 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.486. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Cooper, McDougall y Robertson Ltd., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SAYLOXON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub 23507 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 108.366. — Montevideo. Diciembre 13 de 1965. Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca LOTANAL para la clase 9 s|d Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub 23039 Dic.22-v.en 4.

ACTA N.o 108.434. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Helena Rubinstein, Inc. (EE. UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "SUPER-FINISH", para distinguir artículos de la clase 10 s|d — Publíquese por diez días consecutivos .— La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 23230 Dic.23-v en.5.

ACTA N.o 108.432. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Helena Rubinstein, Inc. (EE. UU A.), ha solicitado el registro de la marca, "TAN-IN-A-MINUTE", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 23232 Dic.23-v en 5.

ACTA N.o 108.422. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. Con esta fecha, Casa Sapelli S. A., de Montevideo. solicita renovar la marca WASHINGTON para la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 23100 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 108.441. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por el Maestro Cubano Florentino Sande S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca

para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 420.00 10|pub. 23359 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.439. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of América, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 480 00 10|pub. 23033 Dic 24-v.en.7.

ACTA N.o 108.402. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. Con esta fecha, Tabor Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca TERNEGRIL para la clase 6. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23101 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 108.447. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "ST. BRICET", para las clases 1 y 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 23452 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.445. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, Por María Angélica Freira, (Montevideo.), ha solicitado el registro de la marca, "ACTIONWEAR", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23229 Dic.23-v.en.5.

ACTA No. 108.460. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PASADEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23373 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.416. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Akapol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrapecuaria, de Argentina, solicita registrar la marca, "Dr. K", para las clases 1, 6, 9, 10 y 13 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 23181 Dic.23-v en.5.

ACTA N.o 108.484. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "GLINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 23506 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 108.449. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra), solicita la marca "SOFTLY" para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23454 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.452. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha, Cadoricin, de Francia, solicita registrar la marca, "MIDJET", para la clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23150 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.521. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha Renvar Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca, "Pibelandia", para las clases 2, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 18, 19 y 21.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23966 Dic.30-v.en.13.

ACTA Nº 108.511. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Anstalt Für Zellforschung Zweigniederlassung Für Deutschland, de Alemania ha solicitado el registro la marca "ZELLOSTIMULIN", para distinguir la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 23735 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 108.512. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin —y Soda—Fabrik Ag., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca, "LIPAMIN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23922 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 108.531. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ARTICO" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 24154 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 108.527. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — Con esta fecha, José Saporiti y Enrique Alejandro Saporiti, (Argentina), solicitan la marca

para la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 24047 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 108.493. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha, Alberto Delafond y Cía., de Montevideo, solicita la marca "SUCCESS" para distinguir las clases 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 24048 Dic.31-v.en.14.

ACTA Nº 108.440. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha la firma "Aero Expreso Internacional Uruguayo Sociedad Anónima" ha solicitado el registro de la marca

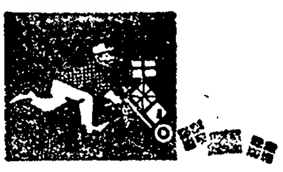

AERO EXPRESO URUGUAYO

para distinguir artículos de las clases 15 y 24. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23610 Dic.28.-v.en.11.

ACTA Nº 108.473. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi y Cía. S. A. solicita registrar la marca:

para la clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 23737 Dic.28.-v.en.11.

ACTA Nº 108.474. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi y Cía. S. A. solicita registrar la marca:

para la clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 23738 Dic.28-v.en.11.

ACTA Nº 108.492. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi y Cía. S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "CONDIFRAN", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 23736 Dic.28.-v.en.11.

ACTA Nº 108.500. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Bianchetti Hermanos Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BISONTE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 23698 Dic.28.-v.en.11.

ACTA N.o 108.461. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Helene Curtis Industries, Inc., de E.U. de A., solicita registrar la marca: ENDOTEN COMPLEX", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 192.00 10|pub. 23360 Dic.28-v en.11.

ACTA N.o 108.387. —Montevideo, Diciembre 15 de 1965. Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Cooper Mc Dougall y Robertson Ltda. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DISTOMATOX" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 22939 Dic.28-v.en.11.

ACTA No. 108.389. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Tobacco Products Corporation Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "MAJORETTES", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 22937 Dic.28-v.en.11.

ACTA Nº 108.499. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Santoro Publicitaria Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LINDOGAR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 23697 Dic.28.-v.en.11.

ACTA N.o 108.360. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fritzsche Brothers Argentina S. A. I. y C., de Argentina, solicita la marca, "FRITZSCHE BROTHERS ARGENTINA" para las clases 1, 2, 9 y 10. — — Publíquese diez días días consecutivos. — La Dirección. —
23) $160.00 10|pub. 23161 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.530. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Laboratorio Haymann Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CICLOGINOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub 24155 Dic.31-v.en.14.

ACTA Nº 108.442. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por el Maestro Cubano Florentino Sande S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca

para las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 23679 Dic.28.-v.en.11.

ACTA Nº 108.506. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — on esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Izeta-López S. A., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 23664 Dic.28.-v.en.11.

ACTA Nº 108.453. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Belfort S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca:

Vajilla Escandinava

para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 280.00 10|pub. 23678 Dic.28.-v.en.11.

ACTA N.o 108.421. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. Con esta fecha, Jaime Más Estrades, de Montevideo, solicita registrar la marca

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 23103 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 108.400. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Con esta fecha Halson S. A., Uruguay solicita registrar la marca, "TRITUNICA HALSON", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23157 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.362. — Montevideo, Diciembre 13 de 1965. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fritzsche Brothers Argentina S. A. I. C., de Argentina, solicita la marca, "FRITZSCHE URUGUAY", para las clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23159 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.399. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Con esta fecha Ofelia Carámbula de Amorós, de Montevideo, solicita la marca, "DAITO", para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez las consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 23239 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.394. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Con esta fecha Uruguay Rubber Ltda, de Montevideo, solicita la marca, "RESTON", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 23249 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 108.448. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "NORICA" para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 23453 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.465. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, solicita la marca: "COLORENTA" para distinguir la clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 24049 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 108.468. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha, P. Dubourg por W. A. Sheaffer Pen Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca

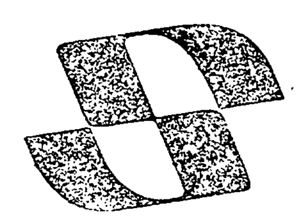

para distinguir las clases 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 520.00 10|pub. 24051 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 108.467. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha, P. Dubourg por W. A. Sheaffer Pen Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca

SHEAFFER

para distinguir las clases 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 24052 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 108.466. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, solicita la marca: "PHILINEA" para distinguir la clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 24050 Dic.31-v.en.14.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.688. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha, el señor Billy H Fox, por Societe Mediterraneenne de Fermetures, (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en los procedimientos de fabricación por tejedura en cierres de cremallera y cierre obtenido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 24151 Dic 31-v.en.14.

ACTA N.o 15.683. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — Con esta fecha, el señor Juan Diuk, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en alcochados cubre-cama, o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 24152 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 15.686. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J Bacot, por Deutsche Rhodiaceta, G., entidad alemana, residente en 78, Freiburg im Breisgau, República Federal Alemana, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de tejidos resistentes a las arrugas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 240 00 10|pub. 24153 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 15.649 — Montevideo, Noviembre 29 de 1965 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Everprest, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el arte de fabricar artículos de ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240 00 10|pub. 21360 Dic 31-v.en.14.

ACTA N.o 15.668. — Montevideo, Diciembre de 1965 — Con esta fecha, Alce Industrial y Comercial M E. Garri y P N. Guzzi, de Argentina, solicitan patente para "Un ventilador de mesa" y de acuerdo a la Ley 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160 00 10|pub 22742 Dic 20-v dic 31.

ACTA N.o 15.678. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Cazzaniga de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de fabricación por inyección y un inserto semi-rígido para calzado plástico de taco alto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240 00 10|pub 23470 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 15.439. — Montevideo, junio 28 de 1965 — Con esta fecha el señor Oscar J Bacot, por Corn Products Company (EE UU A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la extracción de aceite a partir de materiales vegetales que contienen aceite", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240 00 10'pub. 23378 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 15.675. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. Con esta fecha, el señor Miguel Fainstein, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sintonizadores para Televisión o lo similar" y de acuerdo con que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240 00 10|pub 23098 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 15.680. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha, el señor Billy H. Fox, por Eastman Kodak Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Filtro para humo de tabaco y método y aparato para fabricarlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240 00 10|pub. 23505 Dic 27-v.en.10.

ACTA Nº 15.681. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por John Antony Skelton (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Calderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240 00 10|pub 23695 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 15.622 — Montevideo, Octubre 25 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Norberto Manuel Casol, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años, para "Nuevo artefacto eléctrico de doble uso" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 23782 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 15.677. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Cyril Adams y Co. Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina Expulsor o Mezclador de Materiales Plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 23228 Dic 23-v en 5.

ACTA Nº 15.659. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965 — Con esta fecha el señor Luis Alberto Bruzzone, de Montevideo Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en puertas plegables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240 00 10|pub 22666 Dic.28-v.en.11.

ACTA Nº 15.660. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965. — Con esta fecha el señor Elías Schubert, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtener de un nuevo compuesto líquido la formación de películas auto-adherentes sobre la superficie de la piel, aptas para aplicarse como elemento de protección, tratamiento y|o curación de heridas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240 00 10'pub 23665 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 15.687 — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención para "Cubo compuesto para el montaje intercambiable de ruedas portadoras, poleas, ruedas dentadas, cadenas, orugas, discos agujereados o elementos similares", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 23965 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 15.690. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965 — Con esta fecha, el señor Salvador Segovia Mateo, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Selector de cambios de velocidades adaptable a vehículos automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria Gral. Int.
24) $ 240.00 10|pub. 24207 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 15.698. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha, el señor Antonio Rifón, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para registrar presiones en gases o líquidos con diseo para lectura vertical" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria Int.
24) $ 240.00 10|pub. 24235 En3-v.en.17.

ACTA N.o 15.691. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — Con esta fecha, Nassau Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva batidora-amasadora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 24243 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 15.692. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía., por The Firestone tire y Rubber Company, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la aplicación de material elastomérico en los armazones de las cubiertas de neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 24244 En.3-v.en.17.

25-Ventas de Comercio

A los efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Esther Ledesma de Vilardo, Teresa Graziela, Susana y Rodolfo Vilardo, la parte que me pertenece en la Agencia de Lotería, Sub-Agencia de quinielas, Peluquería, Cigarrería y Salón de lustrar, ubicado en calle Andes 1422, de esta ciudad. Acreedores: presentarse en el mismo. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — CARMELO VILARDO.
25) $ 480.00 20|pub. 24145 Dic.31-v.en.28.

Interviene García y Docampo, prometí vender maquinarias e instalaciones ubicadas en la cantina Centro Gallego, San José 870, capital. — Montevideo, 30.11.1965. — JUAN PIQUE CASANOVA. — MANUEL GIMENO.
25) $160.00 20 pub. 23249 Dic.23-v en.20.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Julio García Outeiro y José Trigo Imia el comercio de fábrica de pastas sito en Agraciada N.o 2399, capital, tomando posesión en Montevideo, a 15 de Noviembre de 1965. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — JUAN ENRIQUE RICARDO y ANGEL SOTO MEINTIN.
25) $480 00 20 pub. 23250 Dic.23-v.en 20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se emplaza a los acreedores de Pont de Gard S. A., sito en Avenida 8 de Octubre 2702|04, capital, que explota el comercio denominado "Casa Mera". Acreedores Paysandú 913. Montevideo, Noviembre 18 de 1965. — LUIS FELIX MAZZA RABINO. — OBDULIA INES GALLOGUSTABO HUMBERTO MAZZA RABINO. — JESUS MARIA MAZZA RABINO.
25) $480 00 20|pub. 23251 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Unión Comercial "García Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Justo Domínguez Padín, el comercio de Almacén de Comestibles, frutas, verduras, sito en Ibiray N.o 2251, capital, tomando posesión de Montevideo 30 de Noviembre de 1965. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — MOSJO CIRIACO APOSTOLERI. — MARIA KUCHUGIANI DE CIRIACO.
25) $480 00 20|pub. 23252 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Jesús Elris Pombo, el comercio de Almacén de comestibles bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Carreras Nacionales N.o 3501,, capital, tomando posesión en Montevideo a 1.o de Diciembre de 1965. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904.. — RAMIRO LEMA FACAL. — ELBA FREIRE.
25) $480.00 20|pub. 23253 Dic.23-v.en.30.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Manuel Blanco Silva y Carmen Tuñas de Caraballo el comercio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Buenos Aires N.o 550 capital, Montevideo, 4|12|1965. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904.. — MANUEL BLANCO BLANCO. — MARIA DADORI GONCALVEZ. — MANUEL GOMEZ LAMA.
25) $480.00 20pub. 23254 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometí en venta al señor Freddy del Río, Almacén Frutas y Verduras, sito en Acevedo Díaz 1301. Ley 26|9|1904. Montevideo, 1 de Noviembre de 1965. — LUIS A. SANTOS MONTANI.
25) $320.00 20|pub. $23177 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez (La Paz 1046) prometimos en venta a los señores Julio Tabarez y Oscar Mirande Arostegui, Café y Bar, sito en Soriano 1153. Ley 26 9|1904 Montevideo, 10 de Noviembre de 1965. — EDUARDO CASTRO GOMEZ y ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ.
25) $320.00 20|pub. 23178 Dic.23-v.en.20.

Rescisión compromiso Compra-venta, entre los señores Superfil y Guzmán Rodríguez Montero y Antonio Hernández López, del almacén Frutas, y Verduras, sito en Gonzalo Ramírez 1957. Tomando posesión del mismo el señor Antonio Hernández López, el 22 de Diciembre de 1965. Acreedores en La Paz 1046 Ley 26|9|1904. Montevideo, 14 de Diciembre de 1965. — SUPERFIL y GUZMAN RODRIGUEZ MONTERO. — ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ.
25) $480.00 20|pub. 23176 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometí en venta al señor Eliseo Espiña Barros, Fiambrería, Productos Granja, Bebidas Alcohólicas Embot., sito en Garibaldi 2070 Ley 26|9|1904. Montevideo, 1 de Diciembre de 1965. — ALCIRA NOBLE DE SANTOS.
25) $320.00 20|pub. 23179 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor MANUEL IGLESIAS GARABAN, el Almacén de la calle Miguel Barreiro N.o 3120. Acreedores Ley del 26.9|1904, en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1965. — JULIO GONTAD BLANCO. — OLGA MAZA OTERO.
25) $320.00 20|pub. 23847 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor FRANCISCO FALAVECINO MALO, el café y bar de la calle Pablo de María N.o 1379, de esta ciudad, acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707. Piso 6 o, ap. 12. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1965. — WALTER MARTINEZ BADO - ALBA M. de MARTINEZ.
25) $320.00 20|pub. 23852 Dic 29-v.en.26.

Ante el escribano Daniel Terra he prometido vender al señor Arnrenag Dumanian el comercio ramo ferretería, bazar y anexos sito en General Flores 4251. De conformidad Ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en el comercio. — MARIO JULIO MERLETTI.
25) $320.00 20.pub. 23258 Dic.24-v en 21.

MANUEL VARTANIAN prometió vender a SALVADOR CIFRIAN TOJA el garage y estación de servicio sito en Br Artigas 3818-20 Acreedores Reconquista 519 (esc 104) Escribanía "De Nava".
25) $ 160 00 20|pub 21106 Dic.3.-v en 5

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores de la Avenida Uruguay 1023, prometimos vender, nuestro negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Leche y Fermentadas Embotelladas", sito en la calle Francisco Rodrigo número 2880, de esta ciudad la señorita Concepción Carrera Fernández Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904 — Montevideo, Noviembre 25 de 1965. — MIGUEL ALAMILLA LUQUE. — PILAR CANEDO.
25) $ 480 00 20|pub. 22758 Dic.20.-v.en.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar sito en la calle Nicaragua 2237 al señor Luis Consentino, el 9 de Diciembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DAVID RODRIGUEZ. — SARA BARTFELD ROTH de KOHN. — NICOLAS KOHN.
25) $320.00 20|pub 22310 Dic 16 v en 13

Prometí vender Farmacia Garzón, sita en avenida Garzón 337. Acreedores según Ley 26|IX|904 en Cerrito N.o 592. — MARIA N. LUCIANI.
25) $160.00 20|pub. 22566 Dic.22-v.en.19.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Almacén de Comestibles, Fiambres, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Atlántico 1552 de esta ciudad, al señor Washington García Retta.
Acreedores en oficina. Ley 26 9.904. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1965. — BENITO GONZALEZ PEREZ y LUZ GONZALEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 21750 Dic.13.-v.en.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412), Prometí vender mi cuota parte indivisa en el comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle La Paz N o 1686 a la señora Cecilia González de Roso y al señor Emilio Roso González el 30 de Noviembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en el mismo comercio. — ISIDORO GONZALEZ LADERO.
25) $320.00 20|pub. 22317 Dic.16-v.en.13.

Interviene Oficina de Balances Marcelino Martínez Gómez, prometemos vender nuestro comercio de café bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Bulevar Artigas número 2301, de esta ciudad, al señor Agustín Barcala, con fecha 1 de Diciembre de 1965 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, a mi oficina Pablo de María 1447. — LUIS ANDRADE CASTRO — PASCACIA PAZ. — ENRIQUE ESTRAMIL ANDRADE. — DORINDA GONZALEZ.
25) $480.00 20|pub. 23172 Dic.23-v en.20.

Interviene Oficina de Balances Marcelino Martínez Gómez, prometí vender mi comercio de Café y bar, ubicado en la calle 25 de Mayo 382, a los señores Amadeo Fraga y Luis Palomo Capo, con fecha 11 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores calle Pablo de María 1447. — LUIS GONZALEZ REY. — ERONDINA COLLAZO.
25) $320 00 20|pub. 23170 Dic.23-v.en.20.

Interviene Oficina de Balances Marcelino Martínez Gómez, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles bar y bebidas alcohólicas, ubicado en calle 19 de Abril 3550, al señor Nicolás Bitlloch Pigrau, con fecha 30 de Noviembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a mi oficina. Pablo de María 1447. — WASHINGTON BORGES PINEYRUA. — CARMEN BELENDA.
25) $320.00 20|pub. 23171 Dic.23-v.en.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender con fecha 3 de Setiembre de 1965 a Pelsach Reznikas Vornan la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Venta de Fantasías y Cigarros está ubicado en la Avenida 18 de Julio No 1020 y que gira bajo la razón social de "Reznikas y Lewi". Acreedores presentarse en el mismo. — LEON LEWI NADBOR — CLARA LOPATKIN DE LEWI.
25) $ 480 00 20|pub. 23545 Dic.27.-v.en.24.

Interviniendo Oficinas "Eril", 25 de Mayo 922 (Pando, Dpto. de Canelones) la Sociedad Colectiva "INDOLUZ" ramo Instalación y Venta de Artículos y Materiales de Electricidad, que giró en calles Mario Ferreira y N.o 10 de Balneario "Parque del Plata". Acreedores presentarse en Oficinas (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Pando, Julio 12 de 1965. — CARLOS JULIO VIGLIOLA — JULIO ALBERTO LARRAÑAGA.
25) $ 320 00 20 pub. 21194 Dic.3.-v en.5.

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cítase a los acreedores de Carnicería "La Bomba", ubicada en 18 de Julio 846, ciudad de Pando, a presentarse en la misma con motivo de haber prometido en venta el referido negocio al señor Mateo Pernisa Dalle Vacche, con domicilio en 18 de Julio 850. — Pando, Noviembre 22 de 1965 — FERDINADO PEDERZINI en representación de QUINTO BENDINI FINELLI.
25) $ 320 00 20|pub 21195 Dic.3 -v en.5.

EDICTO. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a MILPRINT URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA, el comercio que gira en esta plaza con sede en la calle Nueva Palmira N.o 1835, en el ramo de offset, tipografía, imprenta y sus derivados. Acreedores presentarse en las oficinas de Milprint Uruguaya S. A., calle Ituzaingó N.o 1533. — Montevideo, — VOLTERRA Y COMPAÑIA LIMITADA.
25) $ 480.00 20|pub. 23699 Dic.28.-v.en.25.

Eolito S. A. con domicilio, en la Avenida 8 de Octubre N.o 2698, de esta ciudad, a fin de establecer un estado de situación de su pasivo solicita a los señores Acreedores tengan a bien presentar sus cuentas en Oficinas Cercido, Balanceadores y Rematadores Públicos, en la calle 25 de Mayo 707; Piso 6.o. ap. 12. — Montevideo, 31 de Agosto de 1965.
25) $320.00 20|pub. 23845 Dic.29-v.en.26

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor FRANCISCO FEIJOO SEGIN, al Almacén y bar de la calle Tomás Gómez N.o 3697, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9 1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965. — JULIO LAMAS CALVO. — GERMAN REY SUAREZ.
25) $320.00 20.pub. 23854 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores JOSE MARIA CONTAD NOVO y JULIO GONTAD BLANCO y MANUEL MAZA OTERO, el Café y Bar de la Avenida Bulevard España 2253. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707. — Montevideo, 30 de Agosto de 1965. — JOSE MOREIRA. — CONSUELO FEREZ. — LEOPOLDO ANTON y LUIS ALONSO.
25) $320.00 20|pub. 23844 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores ANTONIO QUINTILLAN FERNANDEZ; OSCAR GIORDANO SILVA y BENITO VILLAR GRELA, el café y bar de la calle Justicia N.o 2301, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9 1904, en la oficina: 25 de Mayo 707; Piso 6.o. — Montevideo, 1 de Diciembre de 1965. — BASILIO TOME ESTEVEZ. — DELMIRA FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $320.00 20|pub. 23853 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor RUBEN BASERGA, el comercio de la calle Rafael N o 4518, del ramo almacén. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap 12. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1965 — DELAMIRA PEREIRA CHALART. — OIL ARTAMONOA ROCHA.
25) $320.00 20|pub. 23848 Dic.29-v en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores ESTEBAN E SAN JULIAN y JOSE LUIS CLUZET AVELINO, el café y bar de la calle Rivera N.o 3045, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707: Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1965. — JESUS RIO GARCIA. — IRMA DUARTE.
25) $320.00 20|pub. 23849 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354 P. 3, E. 14), hemos prometido en venta a los señores Juan Manuel Ortega Brites, María Rosa Sclavi de Bruel y Virginia Marzi de Sclavi, nuestro comercio sito en Andes 1331 denominado "Las Cuartetas" que gira en el ramo de Café, Bar y Pizzería. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre 14 de 1965. — ANTONIO DOMINGUEZ CASTIÑEIRAS. — MARIA NATIVIDAD FERNANDEZ de DOMINGUEZ.
25) $320.00 20|pub. 22627 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354, P. 3. E. 14), he prometido en venta al señor Mario Ventura Fleitas Laballen, mi comercio sito en Humberto 1o. N.o 4026 que gira en el ramo de Despensa. Acreedores presentarse en oficina (Ley 26|9|1904) — Montevideo, Setiembre 20 de 1965. — HAGOP TCHAKIDJIAN DAVITIAN.
25) $320 00 20|pub 22628 Dic 17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S A." (Río Negro 1354, P. 3, E. 14), hemos prometido en venta al señor Pedro Ramón Rivarola, nuestro comercio sito en Marcelino Sosa 2601 que gira en el ramo de Almacén. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — BERNABE DE LOS SANTOS FERNANDEZ. — BLANCA MABEL DE LOS SANTOS de DE LOS SANTOS.
25) $320.00 20|pub 22629 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S A." (Río Negro 1354, P 3, E. 14), hemos prometido en venta al señor Pedro Homero Costo Azeredo, nuestro comercio sito en Hocquart 2249 que gira en el ramo de Almacén Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 11 de 1965 — JUAN MANUEL ORTEGA BRITES. — ISABEL SOSA de ORTEGA.
25) $320 00 20|pub 22630 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S A." (Río Negro 1354, P. 3, E. 14), hemos prometido en venta a los señores Fernando Aparicio Blezio Ubal y Renée Helque de Blezio, nuestro comercio sito en Dionisio Oribe 3377, que gira en el ramo de Almacén y Lechería. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Octubre 27 de 1965. — MARIA AMANDA PIRIZ DE RODRIGUEZ — ALBERTO RODRIGUEZ.
25) $320.00 20|pub 22631 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S A." (Río Negro 1354, P 3. E. 14), hemos prometido en venta al señor Carlos Moreira, nuestro comercio sito en Justicia 2054, que gira en el ramo de Bar denominado "Las Copitas" Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 20 de 1965 — MANUEL AREN RAPOSEIRAS — BETSABE ESPINA BLANCO de AREN. — ADOLFO SERANTES LEDE. — MIRTA MAYO de SERANTES.
25) $320.00 20|pub 22632 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S A." (Río Negro 1354, P. 3, E. 14), hemos prometido en venta a los señores José Gutiérrez Sánchez y Rubens Ottone Novi, nuestro comercio sito en Yí 1300 denominado "San Cono" que gira en el ramo de Bar. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo Julio 10 de 1965. — BENITO VAZQUEZ GOMEZ. — BEATRIZ OTERO de VAZQUEZ. — JOSE MARIA ARAUJO BARRAL. — PURIFICACION GALAN de ARAUJO.
25) $320 00 20|pub 22633 Dic.17-v.en.14.

A los efectos de la Ley de 26|9|1904 BEISSO y CIA., hace saber que ha prometido en venta al señor Enrique Guillermo Langdon las casas de comercio que en el ramo de farmacias y anexos giran en esta plaza, calle Soriano N.o 955, avenida 18 de Julio N.os 841-bis y 1222, bajo la denominación de Farmacia Central, Farmacia Andes y Farmacia Metro: los acreedores deberán presentarse, con duplicado de sus créditos, en avenida 18 de Julio 1322.
25) $480.00 20|pub 22595 Dic.17-v en.14.

O.A.S.I.C. Fco Panzera, Soriano 1222-bis, comunica que el señor Héctor Batalles ha prometido en venta su comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Durazno 1260 al señor Roberto Alonso. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — HECTOR BATALLES — Roberto Alonso Varela.
25) $320 00 20|pub 22666 Dic 17-v en 14

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Lacio Dossetti Lupi, la empresa que en el ramo de Librería y Afines gira en la ciudad de Minas, bajo el nombre "LA UNION" en la calle Florencio Sánchez 575 Acreedores presentarse en la Escribanía Vernengo, sita en Florencio Sánchez 573 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Minas, 19 de Agosto de 1964 — Hugo Monfort Larrosa Sociedad en Comandita — HUGO MONFORT LARROSA. — SARA CARMEN MONFORT LARROSA. — ROMULO CARLEVARO
25) $ 480.00 20|pub. 21515 Dic.3.-v.en.5.

AZUCENA GARCIA de ALONSO, vende su comercio de la calle 25 de Agosto 556, al señor Elio Oscar Ferreyra. Se llama a acreedores.
25) $ 160.00 20|pub. 20841 Dic.1o-v.en.3.

El primero de Diciembre de 1965 vendí a "Guido Hermanas y Compañía" (en formación) el hotel Uruguay-Brasil, sito en Sarandí y Figueroa. Ciudad de Rivera. Acreedores presentarse en el comercio. — ANTONIO PEDRO PORTA.
25) $160.00 20|pub. 22611 Dic.17-v.en.14.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Roberto Luis Bernardet, el comercio que en ramo de Fábrica de Pastas, gira en la ciudad de Pando, calle General Artigas N.o 1076. Acreedores presentarse en Escribanía Aneiros, (Convención 1421, Montevideo). — ABRAHAM SZARFMAN. — PERLA MIGDAL.
deo).
25) $480.00 20|pub. 22482 Dic.16-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Ejido N.o 1148 de esta ciudad, al señor Omar Mario Peralta Fleitas el 19 de Noviembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — BALBINO GARCIA. — MARIA SALVATORE de GARCIA.
25) $320 00 20|pub. 22311 Dic.16-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Martín Rodríguez de esta ciudad, al señor Ranuel Redondo Fariña el 7 de Diciembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — RAUL CRANCHI FORNARO. — MARY ANGELICA CORBO de CRANCHI.
25) $320.00 20|pub. 22312 Dic.16-v.en.13.

Prometí vender mi Pescadería de General Flores 2241 a Humberto Wagner Lombardo. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — ENGRACIA PONSATI de TORRES.
25) $ 160.00 20|pub. 23189 Dic.23-v.en.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre Dorotea Ioli de Iacobone y Domingo Barreiro de fecha 17 de Abril de 1964 referente al comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Yaguarón N.o 2050 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio la señora Dorotea Ioli de Iacobone con fecha 1.o de Diciembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores del señor Barreiro al Centro de Almaceneros Minoristas. — DOMINGO BARREIRO. — MARIA LLORENS. — Dorotea Ioli de Iacobone. — Sabato Iacobone.
25) $320.00 20|pub. 22314 Dic.16-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender al señor Eduardo Collazo Moreira nuestro comercio de Carnicería sito en la calle Carreras Nacionales N.o 4003 de esta ciudad, el 26 de Noviembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JUAN PEREZ ACUÑA. — MARIA ELENA MONTES de ACUÑA.
25) $320.00 20|pub. 22315 Dic.16-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre David Llano Alvarez y Tomás Martínez Rodrigo de fecha 25 de Febrero de 1965 referente al comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle General Urquiza N.o 2851 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor David Llano con fecha 2 de Diciembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores del señor Martínez al Centro de Almaceneros Minoristas. — TOMAS MARTINEZ RODRIGO. — MARIA DEL CARMEN VALLADARES de MARTINEZ. — David Llano. — María Valladares de Llano.
25) $320 00 20|pub 22316 Dic.16-v.en.13.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores JOSE y RECAREDO MARTINEZ SEVES, el Hotel de la calle Rincón N.o 706 Acreedores: Ley del 26|9|1904. en Oficinas Cercido 25 de Mayo 707. — Montevideo, 31 de Agosto de 1965. — FAUSTINO GARCIA ALVAREZ. — EVARISTO GARCIA GARCIA — JULIA ESTHER TONDINI.
25) $320.00 20|pub. 23846 Dic.29-v.en.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a la señora Carmen Negreira de Iglesias, la Panadería "La Arachana" sita en Duvimioso Terra N.o 2168 Acreedores del señor Juan Viale y José Lomiento en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13 — JUAN VIALE.
25) $ 320.00 20|pub. 21067 Dic.19-v.en.3.

Comunicamos ley 26 de Setiembre de 1904 haber prometido vender a Wilson Abel Irigaray Almacén de Comestibles y anexos conocido por "San Ramón" calle Córdoba y Ocho de Octubre de Salto. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Salto, Noviembre de 1965. — CARMELITO MELO. — ONILDA RIOS DE MELO. — WILSON A. IRIGARAY.
25) $ 320.00 20|pub. 22277 Dic.15.-v.en 12

Con fecha 23 de Setiembre de 1965, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre María Alba Blanco de Niche y Wáshington Antonio Acosta de fecha 24 de Julio de 1965 relacionado con el comercio de Restaurant, Bar y Hotel sito en Cno Melilla 6100. Acreedores del señor Acosta al Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIA A. BLANCO DE NICHE — ENRIQUE NICHE — WASHINGTON ACOSTA
25) $ 320 00 20|pub 22276 Dic.15-v.en 12.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, calle Colonia 833 piso 1, he prometido en venta mi comercio de almacén a Juana Inés Sánchez sito en Juan C. Gómez 1239 Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS M. DURAN — LYDIA ALVAREZ.
25) $ 320 00 20|pub 22255 Dic.15.-v.en.12.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido mi comercio de almacén a Tedoro Diéguez Gómez Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904. a Colonia 833 piso 1. — DOLORES MARTINEZ DE FERNANDEZ — JOSE RAMON FERNANDEZ.
25) $ 160 00 20|pub. 22256 Dic.15.-v.en.12.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a Carlos García el comercio de Café y Bar ubicado en calle Guaviyú Nº 2800 Acreedores en Arenal Grande número 1532, escritorio 101 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1º de 1965. — MANUEL APARICIO RODRIGUEZ — TERESA MARTINEZ DE APARICIO.
25) $ 320.00 20|pub. 22242 Dic.15.-v.en.12.

MAGAZINES S. A., promete vender a Neuchatel S. A., el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y anexos está ubicado en la Avda. 18 de Julio 1454|64. Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio 911 de 10 a 12 horas con boletas por triplicado. Ley 16|9|1904.
25) $ 320.00 20|pub. 21691 Dic.6.-v.en.7.

Se emplaza a los acreedores de Carolin S. A. y bar Facal, ubicado en Avenida 18 de Julio Nº 1649 a presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días en Oficinas Varela y Cía. (calle Arenal Grande N.o 1532, esc. 101). — Por Carolin S. A. PEDRO LINARES — HUGO SAVIOTTI.
25) $ 320.00 20|pub. 22241 Dic.15.-v.en.12.

Manuel Comensaña, Mario Dolcao, prometimos vender Carnicería sito en Brito del Pino 1415 a Abelardo Calo. Acreedores: Zabala 1379 piso 2, E. 10. Escribano Ruben A. Estable Faure.
25) $ 320.00 20|pub. 22239 Dic 15-v en.12.

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Juan Baudilio Soler y José Moo Alonso el Establecimiento comercial sito en Mercedes número 1516 ramo Hotel Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio N.o 1082 piso 2º (Escribanía Luis A Castro) — RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS.
25) $ 320 00 20|pub 22122 Dic.15-v.en.12.

Interviniendo José María López, Balanceador, 18 de Julio 1474, P. 9, prometimos vender a Eduardo Gurgitano y Jesús Vallejo el comercio de café y bar sito en Cuñapirú 2049 de esta ciudad Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 19|11|1965 — Cecilio Arnoletti Alonso — Renne Tejera — Tritán Silvera Pereira. — Olga Godán
25) $320 00 20|pub. 22949 Dic.21-v.enr.18.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender nuestro comercio de Panadería y Fermentadas y Fiambrería, que gira bajo la denominación de Nuevo Progreso en Montevideo en la calle Criollos 4252, a los señores Antonio Blanco Bentos, María Blanco Negreira y José Antonio Blanco Marcos
Acreedores Misiones 1371, escritorio 39. — RAMON MANCEBO — LAZARA GARCIA de MANCEBO — BENITO VELAZCO. — TERESA VEGA de VELAZCO
25) $ 480 00 20|pub. 21729 Dic.13.-v.en.10.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Enris R. Tea Moreira café y bar ex "Carlitos" hoy "Dominó", sito en Independencia N.o 675 ciudad de Florida. Acreedores: Independencia 490. — Florida, Diciembre 1965. — CARLOS E. CABRAL.
25) $320.00 20|pub. 23429 Dic.24-v.en.21.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor JESUS VARELA LEMA, el café y bar, de la calle Maldonado N.o 1352, de esta ciudad.. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo 20 de Octubre de 1965. — VICTOR IGLESIAS SORIA. — PILAR SEGADE.
25) $320.00 20|pub. 23851 Dic.29-v.en.26.

Farmacia Ubilla, sita en A. Saravia 638, Melo, se vende a Martha E. E. Schoemberg. Ley 26|9|904. — INDAMIRA CARDENAS de MAGGI. — CARLOS H. MAGGI.
25) $320.00 20|pub. 23908 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor NORBERTO MAGADAN VEGA, el café y bar de la calle Vázquez N.o 1352, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1965 — FERNANDO MIGUEZ DIONIS. — ELENA MARTINEZ.
25) $320.00 20|pub. 23855 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor MARIO E. BERTULLO, el almacén de la calle Uruguayana N.o 3142, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965. — JULIA DAMIANO de BULBA. — JORGE LUIS BULBA.
25) $320.00 20|pub. 23856 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores ALBINO RODRIGUEZ LEA y ROGELIO FERNANDEZ CALVO, el Almacén y Bar de la calle Mendoza N.o 2702, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — EULOGIO y BENEDICTO PEREZ ESPASANDIN.
25) $320.00 20|pub. 23857 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a los señores GENEROSO RODRIGUEZ VARELA y RAMON RODRIGUEZ VARELA, el café y bar de la calle Sarandí N.o 451, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo. 30 de Octubre de 1965. — JOSE RODRIGUEZ BLANCO.
25) $320.00 20|pub. 23858 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a los señores JOSE MOREIRA; LUIS y JAIME ALONSO DOMINGUEZ, el café y bar de la calle Justicia N.o 2297, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904; en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o. ap. 12. — Montevideo, 1 de Noviembre de 1965. — RAMON VICENTE.
25) $320.00 20|pub. 23859 Dic.29-v.en.26.

Prometimos vender a Teresa Ercilia Savarino, el día 30 de Setiembre de 1965, el comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Jaime Roldós y Pons N.o 4249. Acreedores: en Eduardo Acevedo N.o 1622. — BLAS SAVARINO. — ANA R. VEZOLI de SAVARINO.
25) $320.00 20|pub. 23135 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a los señores Elías Gigirey Nieto y José Fernández Vila el comercio en el ramo de bar, almacén, restaurant, heladería y quiniela, que gira en las calles Julieta y Ñandú, balneario Salinas, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse a efectos Ley 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores Ituzaingó 1309, tercer piso, escritorio 7 — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMINIA CASTRO NARIÑO
25) $480.00 20|pub. 23424 Dic.24-v.en.21.

Ley 26|9|1904. P rometí en venta a Ilda Carbajal mi negocio "Broquel" Local 29. Galería Yaguarón Acreedores en el mismo. — Elbio Díaz.
25) $160.00 20|pub. 22917 Dic.21-v.enr.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, ha quedado sin efecto la promesa de Cesión de compromiso de compra venta pactada entre la señora Nelly Sala de Chaves y el señor Pedro Simón, respecto al comercio de comestibles sito en la calle Cuchilla Grande N.o 2909 Acreedores a la oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Diciembre 20 de 1965. — NELLY SALA de CHAVES. — PEDRO SIMON.
25) $ 480.00 20|pub. 23035 Dic.22-v.en.19.

Interviene oficina de Balances Marcelino Martínez Gómez, prometí vender mi comercio, ubicado en la calle Brandzen N.o 2000, a los señores Gerardo Agis, Avelino Vilas y Manuel Iglesias, con fecha 10 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores calle Pablo de María 1417. — JOSE JUNCAL OTERO.
25) $320.00 20|pub. 23174 Dic.23-v.en.20.

Ella y Saúl Drukman y Nelsa Tomar, prometieron en venta a Venancio Borrazas, pensión familiar, Soriano 840. Acreedores presentarse a Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 218, Escribano Castellucci. — Ley 26|9|1904.
25) $160.00 20|pub 22994 Dic.21-v.enr.18.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a doña Celia Barizano el comercio de Bar, Restaurante y Anexos instalado en calle Brasil esquina Zorrilla de San Martín.
Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Salto, Noviembre 1o. de 1965. — RAFAEL PALOMBO. — LILA LUISA de la VERGNE — CELIA BARIZANO.
25) $ 480.00 20|pub 21791 Dic.13.-v.en.10.

Prometimos vender a Haydée Olivera la Peluquería y Salón de Belleza en Acevedo Díaz 1431. Acreedores. Treinta y Tres 1334, apto. 14. — ALFREDO REGUEIRA. — GLADYS ANTELO.
25) $ 160.00 20|pub. 21529 Dic.3.-v en.5.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Werner Winterhoff y Ana Gutiérrez de Winterhoff, prometieron vender a Ramón Antelo Rodríguez, el comercio que gira en esta ciudad calle Acevedo Díaz N.o 1223, en el ramo de Perfumería "Durex". Acreedores en el mismo comercio. — WERENER WINTERHOFF. — ANA GUTIERREZ de WINTERHOFF.
25) $320.00 20|pub. 21974 Dic.14-v.en.11.

Interviniendo Beltramini Sánchez hemos prometido en venta a Angel Lenín Rodríguez y Julio César Berrutti nuestro comercio de bar sito en Besares Nº 3647-49. Acreedores (Ley 26|9|904) a Colonia 833 piso 1ro. — VICENTE LAMAS — WALTER ALFREDO MELO — CARLOS OVIDIO FUENTES.
25) $ 320.00 20|pub. 22847 Dic.20.-v.en.17.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a González Hnos. y Cía., con fecha 22|11|65, el comercio que gira en el ramo de Panadería en Canelón Chico, Ruta 32 Km. 31.
Acreedores presentarse en Escribanía Carámbula. Vidal, Rivera 543. Las Piedras. — GUMERSINDO VILA.
25) $ 320.00 20|pub. 21748 Dic.13.-v.en.10.

Ley 26|9|904, Ramón Pisabarro y María Leonides García de Pisabarro prometieron vender a Rodolfo Sanzzone y Yolanda Sanzzone el comercio de bazar sito Larrañaga 2478 acreedores presentarse en el local del comercio.
25) $ 160.00 20|pub. 22855 Dic 20.-v en.17.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354, P. 3, E. 14), he prometido en venta al señor José Julio Bralo Villar, mi comercio que gira en el ramo de Bar, sito en San José 1002, denominado "Ambassador". Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1965. — ANTONIO LUIS FERNANDEZ PIRES.
25) $320.00 20|pub. 22626 Dic.17-v.en.14.

Ley Setiembre 26 de 1904. ENCARNACION PUERTA DE EGUREN Prometí vender a Higinio Rodríguez, almacén sito en calle 3 esq. Cno. Maldonado Km. 26 "Barros Blancos" Pando, Canelones. Acreedores: Zabala 1379, P 2, E 10. Escribano Ruben A. Estable Faure.
25) $ 320 00 20|pub. 22140 Dic.15 -ven.12.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222-bis, comunica que el señor Constantino Castro ha prometido en venta su comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en Paysandú N.o 1298 de esta ciudad al señor José Pose. Acreedores: Ley 26|9|1904 presentarse al comercio. — CONSTANTINO CASTRO TENREIRO. — José Pose Abella.
25) $320.00 20|pub. 22593 Dic.17-v.en.14

(Ley 26 Setiembre de 1904). Prometí vender a Emilio Nelson Cabrera y Nelson Juan Zambra, la Estación de Servicio de Avenida Italia Km. 21. Acreedores en Escribanía Rostagnol, Rincón 625, escritorio 16. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — RODOLFO EEYER ROSSNER WENZEL.
25) $320.00 20|pub. 22063 Dic.14-v.en 11

Prometí vender a Enzo Adán Bentos el comercio de Café, Bar y Afines sito en esta ciudad, Juan A Lavalleja N.o 649 Los interesados presentarse en dicha dirección, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres. Noviembre de 1965. — FELIX QUINTIN XIMENEZ.
25) $320.00 20|pub 21226 Dic.14-v.en.11.

Interviniendo oficinas Cércido, prometimos vender al señor Fernando Míguez Dionis, el comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas emplazado en la calle Avenida Italia N.o 4802, de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo piso 6.o, apto 12, de esta ciudad. Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — JOSE y MANUEL PARDELLAS DOMINGUEZ. — AMELIA FRADO VILLAR. — SILVINA RIVERA.
25) $480.00 20|pub. 23140 Dic.23-v.en.20.

Prometimos vender a José Honorino López Gudín, la Panadería "Monte Cristo y Cañón", sita en esta ciudad, calle Colonia 1090. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre 1904 a cuyos efectos se publica. — Montevideo Diciembre 21|1|65. — Firmado: DELIA SOUTO. — EMILIO REDONDO.
25) $320.00 20|pub. 24009 Dic.30-v.en.27.

Ley 26|9|904: Con motivo transferirse acciones de esta Sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Nueva Palmira, calle José P. Varela s|n (Escribanía Mirambell Laguna). — "The General Service Company Limitada". — Nueva Palmira, 16 de Octubre de 1965.
25) $ 320.00 20|pub. 24010 Dic.30-v.en.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Mario Tarigo Bayolo, el comercio del ramo Cervecería de la calle Juan Benito Blanco N.o 1277|79, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 1 de Noviembre de 1965. — CARLOS ESTEBAN SAYAGUES ABELLA.
25) $320.00 20|pub. 23979 Dic.30-v.en.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Fernández Pardal, el café y bar de la Avenida 18 de Julio N.o 1492, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6.o. ap. 12. — Montevideo. 12 de Noviembre de 1965. — JUAN DA SILVA DA SILVA. —TELMO CANABARRO EULA. — LUCILLA LOPEZ. — FLOR DE LIS CAETANO.
25) $480.00 20|pub. 23980 Dic.30-v.en.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Ricardo Amil Senra y Gabino Paz Pino, el café y bar de la Avenida General Flores N.o 4202, de esta ciudad. Acreedores. Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1965. — JOSE QUINTELA GARCIA. — CLAUDINO PARENTE QUINTANS.
25) $480.00 20|pub. 23981 Dic.30-v.en.27.

Prometí vender a Gualberto y Oscar Ottonello S. C., el comercio que gira en el ramo de Almacén, Ferretería y Bar, sito en la calle General Flores N.o 5493. Acreedores (Ley 26.9|1904), presentarse en el Estudio Contable Misiones 1361, piso 4, esc. 33. — Montevideo, Diciembre de 1965. — OSCAR OTTONELLO.
25) $320.00 20|pub. 23958 Dic.30-v.en.27.

Prometí vender la Sucursal de la Carnicería La Central, ubicada en Molles N.o 476 a Juan Fructuoso Rodríguez. Acreedores presentarse a Escribanía Barbosa, Uruguay 716. — Rivera, 24 de Noviembre de 1965. — JORGE WEINBERGER.
25) $160.00 20|pub. 23928 Dic.30-v.en.27.

Prometí vender a la señorita Shirley Cardoso Pereyra, el comercio de Peluquería para Damas, ubicado en la calle Bartolito Mitre 2846. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo y efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Toma de posesión: 24 de Diciembre de 1965.— ROBERTO MATTURRO. — Montevideo, Diciembre 24 de 1965.
25) $320.00 20|pub. 23914 Dic.30-v.en.27.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor JOSE BARCIA REIGADA, el café y bar, de la Avenida General Flores N.o 2942 bis, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o ap. 12. — Montevideo, 1 de Octubre de 1965. — HECTOR JESUS MENENDEZ. — BLANCA DOMINGUEZ
25) $320.00 20|pub. 23850 Dic.29-v.en.26.

Se ha prometido vender, por don Siegbert Cammitzer al señor Eduardo Menoni, la casa de comercio que en el ramo de Librería y bajo la denominación de "Metrópolis" gira en nuestra plaza en la Avenida Brasil N.o 2461 Los acreedores deben presentarse en la misma
25) $ 320 00 20|pub 20512 Nov.17.-v.dic.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender al señor Arturo Felipe González, el comercio que en el ramo de "Pinturas de obra", gira en esta plaza, sito en la calle Tres Cruces Nº 306. Acreedores: Camino Tomkinson N.o 3727. — CLEMENTE RAMON GALVAN.
25) $ 320.00 20|pub 22481 Dic.20.-v.en.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minorista, Magallanes 1412. Ha quedado disuelta la Sociedad integrada por los señores Francisco Noya Cornes y Aquilino García García, respecto al comercio de café y bar sito en Rambla República del Perú 1105, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Aquilino García Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 16 de 1965 — Francisco Noya Cornes. — Aquilino García García.
25) $320 00 20|pub. 22986 Dic.21-v.enr.18.

Luis Alberto Ferreira y Gloria Larzábal de Ferreira hacen saber que han clausurado el comercio ubicado en Avenida Claudio Williman esquina Isla de Gorriti y venderán las instalaciones, mercaderías, etc. que lo integraban. Acreedores: Presentarse Escribanía Fernández Arosteguy. — Florida 705 — Maldonado — Ley 26|9|904.
25) $ 320.00 20|pub. 23596 Dic.27.-v.en.24.

Prometí vender a Francisco Ruvertoni el negocio del ramo Juguetería, Venta de cigarrillos y revistas, Librería y Agencia de quinielas y loterías, ubicado en esta ciudad calle San José 1148. que fue propiedad de mi difunto esposo Alfredo López. — Acreedores a la escribanía Riviere, Rincón 717. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — Firma por sí y por sus hijos menores — AMELIA SERRATO de LOPEZ — FRANCISCO RUVERTONI.
25) $ 480 00 20|pub. 21398 Dic.3.-v.en.5.

AMELIA SERRATO de LOPEZ y FRAN. Rescindí la promesa de compra-venta del negocio del ramo Juguetería, Venta de cigarrillos y revistas, Librería y Agencia de Quinielas y Lotería, ubicado en esta ciudad, calle San José 1148, que había prometido en venta mi difunto esposo Alfredo López al señor Ricardo Prato Ariión. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904) — Firma por sí y por sus hijos menores: AMELIA SERRATO de LOPEZ — RICARDO PRATO ARIJON.
25) $ 480.00 20|pub. 21397 Dic.3.-v.en.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Isabela N.o 3357, de esta ciudad, a la señora Susana Pérez de Cabrera, el 16 de Noviembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMEN SATURNO de DURCI. — FRANCISCO DURCI
25) $ 320 00 20|pub. 21312 Dic.3.-v.en.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Juan Cabal N.o 2451 de esta ciudad, al señor Nicolás Nelson Perrone, el 10 de Noviembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — SECINDINO PIÑEIRO MOURIGAN. — MARIA ELENA GIGLIO de PIÑEIRO.
25) $ 320.00 20|pub. 21311 Dic.3.-v.en.5.

Prometí en venta el comercio denominado "DOS AMIGOS" que gira en el ramo de café, bar, Pizzería ubicado en esta ciudad en la calle 26 de Marzo Nº 3302. Promitente comprador Don Fortunatto Di Matteo. Acreedores presentarse en Misiones Nº 1319 (Escribanía Antonio Bonifiello). — EUGENIO RODRIGUEZ. — JUAN FERREIRA
25) $ 320.00 20|pub. 21459 Dic.3.-v en.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cia., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023. prometimos vender nuestro negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Tristán Narvaja 1050, de esta ciudad, al señor Benito González Pérez.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1965. — LUIS ADEMAR FERNANDEZ BURGUEZ y HAYDEE SABLYCH.
25) $ 480 00 20|pub. 21749 Dic.13.-v.en.10.

A los efectos de la ley del 26|9|1904, comunicamos que prometimos vender a Luis Enrique Irisarri, el café y bar, denominado "El Grillo", ubicado en calle Sarandí y Chile, Santa Lucía. Acreedores presentarse en estudio de la Escribana Josefina De León, Rivera 577, Santa Lucía. — ALBERICO PEREZ. — TERESITA RUTH ZUNINO DE PEREZ.
25) $320 00 20|pub 22927 Dic.21-v.enr.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender con fecha 31 de Julio de 1965, al señor Rafael Dayan, el comercio de tienda en general, ubicado en la calle 8 de Octubre N.o 3905 de esta ciudad. Patente de Giro N.o 4041. Los acreedores deberán presentarse, a los efectos que correspondan en la calle Rincón N.o 723 escritorio 18. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — DINA BEER de BROCKNER.
25) $ 480 00 20|pub 23655 Dic 28.-v.en.25.

Víctor Orgoiti que he prometido en venta a Alberto Machado, el negocio de Frutas y Verduras "Mercado Pamplona" en Claudio Williman N.o 854 (ciudad de Maldonado) Acreedores presentarse en el mismo. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1965. — VICTOR URGOITI. — Alberto Machado.
25) $320.00 20|pub. 21923 Dic.14-v.en.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 15 de Setiembre de 1965, prometí vender mi comercio de Café y Bar, sito en la calle Pereira de la Luz Nº 1401'05, a Restaurante Ferrocarril S. C. Acreedores a escribanía de M. B. Gadea en Sarandí N.o 444, 4.o piso, Esc. 37. De 14 a 18 horas. — JESUS AVERO NOBLE.
25) $ 480.00 20|pub. 23573 Dic.27.-v.en.24.

En cumplimiento de la Ley 26|9.904, hacemos saber que prometimos vender a Juan González Bacelô, la carnicería de Industrias N.o 3590-bis. Acreedores en la misma. — FRANCISCO GONZALEZ. — FLORENCIA CABALLO
25) $160 00 20|pub. 23377 Dic.24-v.en.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a los señores Jorge y Stellos Augoustis Andreas Theochari Papageorgiou y Jorge Sa tauros Contoudakis la Carnicería instalada en Barra de Carrasco, con frente a la calle Tránsito Local, Paralela a la Ruta 101 y que gira con la denominación "La Joya". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — SOLANO FERNANDEZ.
25) $ 320 00 20|pub. 23561 Dic.27.-v en.24.

ISABEL SANCHEZ de FRUSTACCI y PEDRO FRANCISCO FRUSTACCI prometieron vender a César Méndez Fernández el comercio de Lavadero y Planchado de Ropa sito en Pedro Ferro 1372 bis de esta ciudad de Montevideo. Acreedores el día 6 de Octubre de 1965 presentarse en Escribanía de Souza, calle Treinta y Tres 1374, piso 2 apartamento 203. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $ 320 00 20|pub. 23492 Dic.27.-v.en.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Sucesión de Arturo Conrado Nisivoccia prometió vender a Ernesto Flores y Carlos Traverso la Imprenta Santa María, de Avenida Garzón 1224. Acreedores en la misma. — Por la Sucesión: ZULMA FREIRE de NISIVOCCIA
25) $ 160.00 20|pub. 23486 Dic.27-v.en.24.

En cumplimiento Ley 26 de Setiembre de 1904, cítase acreedores de Bar y Restaurant "Pando", ubicado en 25 de Mayo Nº 1051 esquina Zorrilla de San Martín, ciudad de Pando, a presentarse en Independencia 1035, habiéndose prometido en venta a Ismael Concepción Amarelle Palleiro por documento de 15 de Diciembre de 1965. — EMILIO ALONSO. — JUANA ESTHER FERRARI. — ISMAEL C. AMARELLE.
25) $ 320.00 20|pub. 23483 Dic.27.-v.en.24.

Prometimos vender a Selva Zitta de Stuart el comercio ubicado en calle Florida 718, Maldonado. Acreedores: presentarse Escribanía Fernández Arosteguy, Florida 705 Maldonado. Ley 26|9|904. — FRUCTUOSO CORREA. — WILMA de LEON de CORREA.
25) $ 160 00 20|pub. 23594 Dic.27.-v.en.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. He cedido al señor Pedro Simón, todas las obligaciones y derechos contraídos en la promesa de compra venta pactada con el señor Angel Fernández Barreiro, referente almacén de comestibles sito en Cuchilla Grande 3909. Acreedores a la oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 15 de 1965. — Nelly Sala de Chaves. — Pedro Simón.
25) $320.00 20|pub. 22985 Dic.21-v.enr.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender al señor Carlos Walter de la Fuente, el almacén de Cbls. sito en Pablo Zufriategui N.o 975 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 11 de 1965. — JOVAL FRANCISCO TOBAREZ. — CARLOS WALTER DE LA FUENTE.
25) $ 320 00 20|pub. 23036 Dic.22-v.en.19.

Gladys I. de Borreani y Romeo Borreani, prometieron vender a Rubén D. Benincá "Hotel Americano" en Bella Unión. Acreedores presentarse. Ley 26|IX|1904, recabando justificación presentación ambas partes en Bella Unión. — GLADYS I de BORREANI — ROMEO BORREANI — RUBEN D. BENINCA.
23) $320.00 20 pub. 23037 Dic.22-v.en.19

Prometimos vender a Félix Alfredo Faverzani el Registro de Telas sito en Mercedes 1283. Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en el mismo. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1965 — MARIO SICA RUSSOMANNO. — MARIA LUCIA MARTINEZ de SICA.
25) $320 00 20|pub. 23840 Dic.29-v.en.26.

Interviene oficina de balances Marcelino Martínez Gómez, prometimos vender nuestro comercio, de café y bar, ubicado en la calle Agraciada 3803, a los señores, Saúl Rodríguez, Héctor Saúl Rodríguez Gómez y José Suárez Lorenzo, con fecha 15 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, calle Pablo de María N.o 1447 — JOSE RILO LOPEZ. — EUGENIA BROCOS. — JOSE PICON BREA. — LUISA MARTINEZ.
25) $480.00 20 pub. 23173 Dic.23-v.en.20.

Ley 2.904. Prometimos vender a Luciano Sande el "Minas Hotel" de la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo 502. Acreedores en el comercio. — RAUL R. LISSARDY. — ELIDA A. RIVAS GONZALEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 24193 En.3-v.en.31.

Ley 26|9'904. Prometimos vender a Gibernau Hnos. S. A., juguetería "Los Reyes Magos", sita en Río Branco 1377. Acreedores presentarse en Río Branco 1377. — Montevideo, 31 de Agosto de 1965. — H. y U. RODRIGUEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 24246 En.3-v.en.31.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Café y Bar, sito en la Avda. Larrañaga 4249, de esta ciudad al señor Graciano Estévez Estévez.
Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, Diciembre 1o. de 1965. — TOMAS GUALBERTO ARON ALSINA y EMA CAMINAL BRITOS
25) $ 480 00 20|pub. 21751 Dic 13 -v.en.10.

De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia se pone en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad "BRANDA y SCAVONE" que gira en esta ciudad, Avenida Garibaldi N.o 2534, bis, y la componen los señores MARCOS BRANDA y RAFAEL SCAVONE, explotando el ramo de "Ferretería, bazar, pinturas, artículos sanitarios y anexos" Se retira de la firma, el señor Scavone, y se hace cargo del activo y pasivo el señor Branda, quien tomará posesión del comercio el 22 de Diciembre de 1965. — Montevideo, Diciembre 14 de 1065 — MARCOS BRANDA — RAFAEL SCAVONE.
25) $640.00 20|pub. 23003 Dic.21-v.enr.18.

(Ley 26 Setiembre de 1904). Prometimos vender a Rogelio Guisande Pinzás y Manuel Guisande Moreira, la Carnicería instalada en la calle Coquimbo N.o 2202 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, 18 de Julio 1044, apartamento 204. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1965. — MANUEL FERREIRA ALONSO. — ELSA BEATRIZ QUIROGA de FERREIRA.
25) $320.00 20|pub. 22015 Dic.14-v.en.11.

A los efectos de la Ley 26|9|904, se hace saber que WALBI AUGUSTO MARIO BARCELOS y EMMA ELFRIDA BRANDT, actuales promitentes compradores del garage que bajo la denominación: "Garage Cordón" está ubicado en la calle Paysandú 1762-bis, prometieron cederlo a la sociedad Ventas Limitada. Los acreedores deberán presentarse con los duplicados de sus créditos en la avenida 18 de Julio 1474, primer piso, estudio Dr. Julio César Motta, de Lunes a Viernes de 9 a 11 horas.
25) $480.00 20|pub. 23257 Dic.24-v.en.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Pablo Zufriateguy N.o 980 de esta ciudad, a los señores Walter, Antonio, Héctor Carlos y Julio César Scarani Tilve, el 20 de Noviembre de 1965 (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — OTTO CERRUTI. — VIOLETA CHIERICO de CERRUTTI.
25) $320.00 20|pub. 22313 Dic.16-v.en.13.

27-Varios

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIO BAROLO, solicitando la escrituración de oficio de un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón actual N.o 115 524 y que según plano está señalado con el N.o 44, tiene un área de 475 metros cuadrados 70 decímetros que se deslinda así:

10 metros de frente al Noroest a la calle Oficial 17 Metros hoy Ramón Anador, 47 metros 62 centímetros al Noreste lindando con solar 45 y 47 metros 52 centímetros al Suroeste lindando con solar N.o 43 y 10 metros al Sureste confinando con terreno de varios propietarios

Por lo tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juan Figari de Lázaro y Paulina Solari de Figari, a Roda, Zaira, Angela Clotilde, Paulina, Juan Santiago y Enrique Figari e Enrique Platero Figari, Alberto Ghiringhelli y a toda otra persona que pueda tener derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan, por sí o por apoderados en forma a otorgar la respectiva compraventa, bajo apercibimiento de otorgar la de oficio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose todos los feriados judiciales — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.160.00 30|pub. 20600 Nov.30.-v.en.17.

ANTUÑA YARZA HNOS. LTDA.
CESION DE CUOTA

Por documento privado suscrito el 20 de Diciembre de 1965, con la certificación de la Escribana Zózima L. Martino, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el No. 627 al Fo. 2236 del Lo. 1 de contratos, los señores Raúl y Santiago Antuña Yarza cedieron al señor Walter Antuña Yarza, con efecto retroactivo al 28 de Febrero de 1963, la totalidad de las cuotas sociales que poseían en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Antuña Yarza Hnos. Ltda."; y además el señor Godofredo Antuña Yarza cedió también al señor Walter Antuña Yarza y con efecto retroactivo a la misma fecha, parte de su cuota social. En consecuencia, dicha sociedad queda integrada por los señores Godofredo Antuña Yarza y Walter Antuña Yarza. Los cedentes y cesionario convinieron además en modificar la denominación de la sociedad, la que en el futuro se llamará "Walter Antuña Yarza Limitada". — Montevideo, Diciembre de 1965.
27) $480.00 10|pub 24212 En.3-v.en.17

Se extravió Libreta de Ahorros del Banco del Trabajo Italo Americano, (BITA), número 2276 a nombre de ANTONIO ROSELLO y|o JUANA PARERA de ROSELLO. Devolver en calle Clara 4657, (Sayago).
27) $ 24.00 3|pub. 24239 En.3-v.en.5

CONCORDATO PRIVADO

Entre el señor Edmundo Mateo Sampo Oberti y sus acreedores, ha quedado homologado un Concordato Privado de Liquidación que protocolizó en Paysandú el escribano señor Erico Acosta Elizondo el 16 de Diciembre de 1965, habiéndose designado liquidador al señor Julio Quintana Solari, con domicilio en la calle Libertad 989 de Paysandú.
27) $160.00 10|pub. 23782 Dic.29-v.en.12.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo, convoca a asamblea general extraordinaria, para el día 10 de Enero de 1966, en su local social de la calle Estados Unidos N.o 2044 esquina Puerto Rico, a la hora 18 y 30, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Autorización para gravar un inmueble.
2.o) Aumento de capital mínimo suscripto;
3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: En caso de no reunirse el quórum que exige el artículo 26 de los estatutos sociales, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el día 11 de Enero de 1966, en el mismo local y hora anunciada. — Abdón Omar Lettier, Presidente. — Luis Nosieski, Secretario General.
27) $200.00 5|pub. 23864 Dic.29-v.en.4.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Cercido, cedo mis derechos a los señores Mario Peláez Gonda, Antonio Sebastián Couto y José Antonio Troncoso de mi cuota parte de capital del café y bar de la calle General Flores 2352. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1965. — JOSE BARCIA REIGADA. — MARIA ENCARNACION FERNANDEZ.
27) $320.00 20|pub. 23842 Dic.29-v.en.26.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Cercido, cedo mis derechos al señor Laurentino Rodríguez Losada de mi cuota parte de capital del almacén y bar de la calle León Pérez N.o 3845. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 1.o de Julio de 1965. — AQUILINO SANCHEZ PEREZ.
27) $320.00 20|pub. 23843 Dic.29-v.en.26.

CERVECERIA LA PASIVA
ACLARACION

La Cervecería La Pasiva sita en la Plaza Independencia Nº 1368-70 es de exclusiva propiedad del señor Abdón Acosta Lobato C. I. 10.888, no teniendo nada que ver con esta firma el señor Juan Pedro Cieri.
27) $ 192.00 8|pub 23403 Dic.24.-v.en.4.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía de la Asociación Nacional de Balanceadores de la Avenida Uruguay 1023, comunicamos que hemos cedido todos los derechos y obligaciones contraídos de la promesa de compraventa, suscripta el 27|6|64 con los señores Mira Hnos., sobre el negocio de "Café y Bar" sito en la calle Colón 1499 de esta ciudad, a la firma COLOCER S. A. Acreedores en oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965. — ALBERTO HERRERA MISA. — MARIO GARCIA BARBE y ARACELI MARTA MARTINEZ.
27) $ 640 00 20|pub. 22017 Dic.14.-v.en.11

El 20 de Setiembre de 1965, acordamos rescindir la promesa compra-venta comercio nuestra propiedad suscrita con Juan Carlos Talbo referida a fábrica de calzados sita en Comandante Braga 2590. — Acreedores en 25 de Mayo 463, Esc. 3. — Hugo Dionisio y Ebers Antonio Montuori.
27) $320 00 20|pub. 22896 Dic.21-v.enr.18.

RESIDENCIAL SAN MARTIN S. A.
ACCION EXTRAVIADA

Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — Se hace saber que habiéndose extraviado el Título 44 Acciones N.o 1205 al 1232, emitidos de acuerdo con los Estatutos Sociales, han quedado sin valor caducando todos los derechos que otorgan frente a esta Sociedad por lo que se procederá a emitir un duplicado. — Ligia Duarte de Collazo, Presidente. — Olga G. de Weil, Secretaria.
27) $ 240 00 10|pub 23058 Dic.22-v.en.4.

KENNY Y PERLAS

Kenny y Perlas, llama a acreedores al 31 de Diciembre de 1965, para presentarse con los justificativos de sus créditos, de su comercio sito en esta Ciudad, calle Lavalleja 2 209.

Presentarse en Escribanía Domenech, calle Zabala 1 372, escritorio 54. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1965.
27) $320 00 20|pub 22970 Dic.21-v.en.18.

VENTA DE COMERCIO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Corumbé N.o 4254 de esta ciudad, a la señora María De Angelis de Di Domenico, el 16 de Diciembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MANUEL CASAL VILLAR. — TERESITA ROTUNDO de CASAL.
27) $ 320.00 20|pub. 23496 Dic.27.-v.en.24.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ELINA BROWN de MARTINEZ GUBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo 30 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 24337 En.4-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EMILIO PABLO CAPPUCCHI o EMILIO CAPPUCCINI o CAPPUCHINI (A. 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 24264 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRINA BONATI de CANTERA (A. 415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 24313 En.4-v.en.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GALAN DIAZ de POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 24345 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA LOUREIRO de ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 24314 En.4-v.en.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARAH ZULEMA o SARA VALVERDE LYONS de ORTIZ GROGNET (Ficha C-1281), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 24343 En 4-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ALBERTO PINTOS SOUTO PINTOS o LUIS ALBERTO PINOS de SOUZA (Ficha C-1253|65), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 24342 En.4-v.en.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO CABRERA REMEDIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 17 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 24276 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL JOSE MARTIN SARACENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 28 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 24277 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRAGUNDE de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de octubre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 24278 Feb.1o.-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS HAROLDO INDART GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 27 de Diciembre de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 24296 En.4-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARA MAGDALENA GALMARINI de PEREZ y de HECTOR PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de su emplazamiento y publicación. — Paysandú, 27 de Diciembre de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 24298 En.4-v.en.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ANA MARIA BARBE de ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor. — San José, Diciembre 28 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 24335 En.4-v.en.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCOS CASTO MARTINEZ BARRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor. — San José, Diciembre 27 de 1965 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 24332 En.4-v.en.18.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10. de la Ley No. 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años legal, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas que integran el precio de las promesas de compra venta del solar ubicado en Villa Don Albino, Ruta 8, Km. 35.500, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, prometido en venta por el señor Felipe Fleitas Carro: Solar No. 5, manzana A, comprador: Odulia Díaz Oliva, padrón 25.811, mayor área.

Se hace saber a la promitente compradora, a sus herederos, o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando. — Avda. Gral. Artigas 1001, Pando.

2) $600.00 15|pub. 24263 En.4-v.en.25

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10. de la Ley No. 9.099. de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años legal, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas que integran el precio de las promesas de compra venta de los solares ubicados Villa Jardines de Pando, Ruta 75, Km. 35, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por los señores José, Alberto Pablo y Sebastián Corts Nogués, cuyo detalle es el siguiente:

Solar No. 129. Comprador: Arisbel López, padrón 4.321, solar No. 171. comprador: Arturo Arguello, padrón 4.363: solar No. 184, comprador: Cándida Rosa Barrales de Rodríguez, padrón 4.377; solar No. 193, comprador: Dolores Santos de Rivas, padrón 4.386; solar No. 197, comprador: Rómulo F. y José María Blanco, padrón 4.390; solar No. 235, comprador: César Mario Rossini Merelles, padrón 4.428; solar 246, comprador: Isidro Francisco Martínez Cardozo, padrón 4.439; solar No. 291 comprador: Gumersindo Alvez Víctor, padrón 4.484; solar No. 295, comprador: Florentino Miguel Cruz Crespo, padrón 4.488; solar: No. 296, comprador: Juan Carlos Cruz Tarca, padrón 4.489; solar No. 297, comprador: María Esther Pintos de Olivero, padrón 4.490.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001, Pando.

2) $1.080.00 15|pub. 24262 En.4-v.en.25.

3—Convocatorias Comerciales

JOYERIA ROSSELLO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio de Joyería Rossello, S. A., convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Enero de 1966, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarandí 626 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, por el ejercicio 1o. de Noviembre de 1963 al 31 de Octubre de 1964; 2o.) Designación de autoridades

Nota: El registro de accionistas se cerrará dos días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo al artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1965. — El Directorio.

3) $80.00 2|pub. 24257 En.4-v.en.5.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1966 a la hora 10 en la sede de la Sociedad, Avda. Gral. San Martín 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Reforma de los estatutos; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la Asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización y que para participar en la misma, deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — El Secretario.

3) $400.00 10|pub. 24249 En.4-v.en.18.

5—Disolución y Liquidación Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ROBERTO L. PARIETTI y GRACIELA NEBEL, (Ficha E. 432|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta

5) $640.00 20|pub. 24250 En.4-v.feb.1o.

12—Licitaciones Públicas

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE DURAZNO
Llamado de Precios

Llámase a cotización de precio para suministrar al Centro, los siguientes artículos:

Pan, Carne, Leche, Verduras, Frutas, Leña y Servicios Fúnebres, por el período comprendido entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1966.

Las propuestas deberán ser presentadas en completo administrativo, debiendo ser recibidas en el mencionado Establecimiento hasta el día 20 de Enero de 1966, a la hora 16. — Durazno, 29 de Diciembre de 1965. — Dr. Dionisio Pérez Davant, Enc. Int. Dirección. — Asdrúbal Botello, Interventor Adm.

12) (C.C.) 2|pub. 33387 En.4-v.en.5.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION Nº 166|65
Asunto Nº 1607|65
(Primer llamado)

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de 8 tubos de imagen.

Licitación Nº 166|65

Item 1)

6 tubos de imagen Orthicon, característica Nº 5820 o similar que reemplace con mejoras.

2 tubos vidicón, característica N.o 6326 o similar que lo reemplace con mejoras.

Apertura el día 20 de Enero de 1966, hora 10.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 7.30 a 12.30, hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965.

12) (C. C.) 10|pub. 33110 En.4.-v.en.18.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 4 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 30 de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1a. Sección

JUAN JOSE de ARTEAGA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 810 Ap. 11 y MARTHA LIA BARAIBAR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 810 Ap. 11.

5a. Sección

TYDEO ULDERICO RIOS ROMERO, 38 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Ejido 1209 y SARA JESUALDA ARBIZA CASTRO, 28 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Ejido 1209.

RAUL DE MARIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1846 Ap. 3 y MARIA ESTHER OTADUY, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. de Chile 1031 Apto. 2.

ALFONSO MARIO LABAT CASAS, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Durazno 1365 y CARMEN BEATRIZ RODRIGUEZ DELLACASA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1365.

6.a Sección

CESAR ENRIQUE SALSAMENDI, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1479 Ap. E y MARIA GRACIELA PRESA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paraguay 1479.

8a. Sección

CARLOS EDUARDO CURBELO, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 1708 y MARIA CRISTINA SOLARI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 1708

10a. Sección

ALVARO ROBERTO ROSTAN, 26 años, soltero, técnico rural, oriental, domiciliado Monzón 1885 y AMADA MARGARITA CUELHO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Monzón 1885.

TOMAS FRANCISCO CRIADO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de Azúcar 2461 y ANAIR VIETRO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Forteza 2713 Ap. 1.

HEBER WASHINGTON GUTTDS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3877 y LUBA EDELMAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3877.

GERHARD DUCK, 68 años, viudo, agrónomo, alemán, domiciliado F. Cardozo 1949 y JUANA CATALINA BRUBACHER, 57 años, viuda, polaca, domiciliada F. Cardozo 1949.

12.a Sección

CARLOS BORDON, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Arenal 1537 y OLGA SANABRIA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán 2862.

14a. Sección

ANGEL MARIA SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Húsares 3537 y NELLY CORVEIRAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3537.

16.a Sección

ADAN LOPEZ, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 6315 y MARIA INOCENCIA SANCHEZ, 61 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Calle 5 6315.

CARLOS WASHINGTON MALAGUEZ, 30 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Ameghino 4320 y ANGELA YOLANDA SANZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Juan C. Molina 519.

JUAN PEDRO BERRETTA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Simón Martínez 7653 y OLGA SUSANA ROSTAGNO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Simón Martínez 7673.

19a. Sección

PEDRO ARIEL MONZON, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Democracia 1769 y VICTORIA CLARA RANGELOFF, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 1874.

20a. Sección

RICARDO ANTONIO CASTRO, 26 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Caicobé 3516 Ap. 3 y BLANCA ROSA CORREA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caicobé 3516 Apto. 2.

21a. Sección

DOMINGO de LEMA BERRONDO, 27 años, soltero, empleado carpintero, oriental, domiciliado Pedro Trápani 1056 y MIRTA ENRIQUETA VARELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 1036.

23.a Sección

JULIO MARIA RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2228 y MARIA del CARMEN TEIRA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 2228.

24.a Sección

EDUARDO GIL PUENTE, 24 años, soltero, visitador, oriental, domiciliado Iturriaga 3425 y MARELINA RUIZ, 24 años, soltera, profesora, española, domiciliada Iturriaga 3425. WALDEMAR LARROSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. P. de la Sierra 3134 y MARIA LLIOLI MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. P. de la Sierra 3136.

14) $ 6.00 3|pub. v.En.7.

15—Pago de dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 10 del corrient mes, se abonará en las Oficinas de la Casa Central del Banco calle Zabala 1532, el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1965, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — El Secretario.

15) $72.00 3|pub. 24294 En.4.-v.en.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en autos: "PEREZ FIDEL OMAR y ELISABETH PARIANI de PEREZ, Prescripción (L.o 47, F.o 30, N.o 1094)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o particular especialmente a los linderos, y genéricamente a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno, construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana número 215 de Santa Lucía, 2.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 291, que según plano de mensura del Agrimensor Carlos Novo, de Setiembre de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 182, el 20 del mismo mes y año con una superficie de 453 metros 20 centímetros, deslindada así: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Antonio Legnani, 10 metros 16 centímetros, al Noreste con bien padrón N. 289, de Esteban Cuadra, 44 metros 95 centímetros al Noreste con propiedad de Manuel Vidal, y 44 metros 98 centímetros al Sureste con más propiedad de Francisco Barbería, habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 22 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría Actuario.

16) $2.160.00 30pub. 24279 En.4-v.feb.15.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

INDART Y COMPAÑIA LIMITADA

Por documento privado otorgado el 1.o de Diciembre de 1965, cuyas firmas certificó el escribano Elbio Benia Comas, inscripto en el Registro Público de Comercio de Paysandú el 13 del mismo mes con el N.o 32, al F.o 120, del Libro 36, se introdujeron las siguientes modificaciones en el contrato social de la Firma "Indart y Moratorio Limitada", 1.) La razón social será en el futuro "Indart y Compañía Limitada", 2.o) Administración y uso de la firma social; el socio Tomás Harold Indart Gómez; 39) Ejercicios sociales: desde el 1.o de Julio al 30 de Junio de cada año.

Por otro documento privado otorgado el 1.o de Diciembre de 1965, cuyas firmas certificó el mismo escribano y se inscribió el 15 del mismo mes en el Registro Público de Comercio de Paysandú, con el N.o 31, al F.o 117, del Libro 36, el socio Luis Alberto Moratorio Guassardi y su esposa Celia Mafalda Marcenaro Dalla Vita, cedieron a la señora Marta Lidia Grosso Campodónico de Indart, la totalidad de la cuota que les correspondía en la antedicha sociedad. tenea tmoee.? ?Tgfil ad Ju e;olla. dadadad ad

22) $560.00 10|pub. 24301 En.4-v.en.18.

HECTOR GONZALEZ KARLEN LIMITADA

Contrato privado del 7 de Diciembre de 1965, inscripto en el Registro Público General de Comercio con el N.o 565, F.o 2010, L.o 1, de Contratos. Socios: Antonio Araújo Amil, Héctor González Karlen y Domingo Rial Gonda. Objeto: Compra-venta, fabricación, instalación, importación, exportación, producción, distribución, representación y explotación de "Hoteles, Bares Restaurant Confitería, Fiambrerías, y Almacenes de Comestibles y Bebidas". Domicilio: Montevideo. Capital: $ 1:000.000.00. Aportado por Héctor González Karlen $ 350.000.00; Antonio Araujo pesos 350.000.00 y Domingo Rial Gonda $ 300.000.00. Duración: Diez años con prórrogas por períodos de dos años. Balances: Anuales en el mes de Agosto. Administración: A cargo de los tres socios industrialmente y el uso de la firma o razón social será ejercida por dos cualesquiera de los socios administradores, actuando conjuntamente. Utilidades o pérdidas: En proporción al Capital aportado.

22) $400.00 10|pub. 24253 En.4-v.en.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 108.516. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha Granja Sauce S. A., de (Montevideo,) solicita la marca, "CADENA", para la clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 24308 En.4.-v.en.18.

ACTA N.o 108.557. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha María J. Martínez de de Palleja e Hija, (Montevideo), solicita la marca, "CLINICA DENTAL YAGUARON", para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24309 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 108.515. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha Granja Sauce S. A. (Montevideo), solicita la marca, "CARIBE", para la clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24307 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 108.514. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha Granja Sauce S. A., (Montevideo), solicita la marca "MURCIA", para la clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24306 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 108.513. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha Granja Sauce S. A., (Montevideo), solicita la marca SWAGE", para la clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24305 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 108.509. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha El Palacio de la Motoneta S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca, "POCHO DE LOS SANTOS", para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos.

23) $80.00 10|pub. 24304 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 108.508. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha El Palacio de la Motoneta S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca, "POCHO", para las clases 6, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 24303 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 108.544. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reichhol Chemie Aktiengensellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca, "BECKOPOX", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 24283 En.4-v.en.18.

ACTA Nº 108.546. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Solvay y Cie., Société en Commandite Simple, de Bélgica, han solicitado el registro de la marca "SOLCLIP", para distinguir artículos de la clase 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 24282 En.4.-v.en.18.

ACTA Nº 108.545. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suchard Holding Société Anonyme, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

Suchard

para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 360 00 10|pub. 24281 En.4-v.en.18.

ACTA Nº 108.556. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Mitsubishi Acetate Co., Ltd. (Japón), ha solicitado el registro de la marca "CAROLAN", para distinguir artículos de las clases 3, 4, 6 y 19. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 24273 En.4.-v.en.18.

ACTA Nº 108.555. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Aspro-Nicholas Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "MICROFINED", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 24272 En.4.-v.en.18.

ACTA Nº 108.552. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Eli Lilly and Company (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca "DARVONASA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 24270 En.4.-v.en.18.

ACTA Nº 108.554. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Merck y Co., Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "DECAZOLE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 24271 En.4.-v.en.18.

ACTA Nº 108.553. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GUAYACICLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 24269 En.4.-v.en.18.

ACTA Nº 108.541. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Pioneer Kabushiki Kaisha (también comerciando como Pioneer Electronic Corporation), Japón ha solicitado el registro de la marca "PIONEER", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 24268 En.4.-v.en.18.

ACTA N.o 108.395. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Con esta fecha Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo, solicita la marca, "ORQUIDEA", para distinguir las clases 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 23241 En.4.-v.en.18.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 15.697. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por the Dow Chemical Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de Piridil-Fósforo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 240.00 10|pub. 24267 En.4.-v.en.18.

ACTA Nº 15.695. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot por Rhone-Poulenc S. A. (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación del antibiótico Acido 8036 R. P." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del

Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 24266 En.4.-v.en.18.

25—Ventas de Comercio

Domingo y Bernardino Hernández, prometieron vender a MARIA RIERA de MOLINARI, almacén y bebidas alcohólicas, sito en Ruta 7, Km. 61, 14.a Sección Canelones. Acreedores en Piovene 1029 (Pando).
25) $ 160.00 20|pub. 24259 En.4.-v.feb.1º

27—Varios

CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo dictada en los autos caratulados: "FELIX PANTALEON GUERRA. Concurso Voluntario". (Libro 44. Folio 461), se hace saber al público que por auto de fecha nueve de Agosto del corriente año, se declaró el concurso voluntario en este expediente, y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr. Luis A. de Herrera N.o 884, el día 24 de Febrero de 1966 a las 9 horas.

Se previene: 1º) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2º) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.
27) $ 1.104.00 23|pub. 24254 En.4.-v.feb.4.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

"Que debiendo el Tribunal entrar en receso, desde el 1º al 31 del próximo mes de Enero, de acuerdo con el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales, desígnase Ministro de Feria al doctor don Juan Carlos Nario, quien fijará el horario en que deberá funcionar la Oficina".

El señor Ministro de Feria fijó el horario de la Oficina para el público de 9 a 10 horas, todos los días hábiles.

Saludo al señor Director con mi mayor consideración. — Héctor Giorgi. Secretario.
27) (C. C.) 1|pub. 33386 En.4.-v.en.4.

ARIEL LTDA.

Por documento privado de 9 de Diciembre de 1965, Andrés Sola y su esposa Alicia Vignoli cedieron a favor de Alberto Verduzio y Lorenzo Abita, las cuotas que aquéllos correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada "ARIEL LTDA." Inscripción en el Registro Público y General de Comercio el 27 de Diciembre de 1965 con el número 623 al folio 2223 del libro N.o 1 de Contratos.
27) $ 240.00 10|pub. 24338 En.4.-v.en.18.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

MARSIL S. A.

Balance general al 30 de abril de 1964

Activo —

Caja	$	105 90
Deudores varios	"	67.621.30
Inmuebles	"	281.610 75
Gastos Constituc. Hipo.	"	18.424.10
Acciones a emitir	"	99.000.00
	$	466.762.05

Pasivo —

Bancos Ctas. Ctes.	$	2.193.78
Banco Hipotecario	"	74 709 00
Cuentas a pagar	"	3.294.18
Acreedores Fiscales	"	324 67
Banco Hipotec. vales	"	7.990.36
Capital autorizado	"	99.000.00
Capital integrado	"	201.000 00
Fondo de reserva	"	6 612.237
Cuenta nueva	"	8.58
Utilidad del ejercicio	"	71.629.21
	$	466.762.05

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30|4|64

Debe —

Gastos generales	$	2.347.71
Gargas Fiscales	"	7.192.63
Intereses	"	14.419.36
Amortización gastos de Constitución	"	1.630.09
Utilidad del ejercicio	"	71.629.21
	$	99.199.00

Haber —

Alquileres	$	99.199.00

Distribución de utilidades

Fondo de reserva	$	3.581.46
Dividendo	"	67.335.00
Cuenta nueva	"	712 75
	$	71.629.21

El presente estado fue aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de julio de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que el presentes estados se hallan copiados en el libro de inventario del folio N.o 21 al F.o N.o 23, rubricado en el Registro Público de Comercio el 22 de julio de 1957.

$ 424.00 1|pub. 15718.

URACE S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo —

Terrenos y edificios	$	1:696.578.76
Maquinaria, muebles y útiles e instalac.	"	5:130.576.69
Mercaderías	"	264.230.15
Caja y bancos	"	332.378.84
Deudores varios	"	11:130.778.07
Materiales suplementarios, accesorios y repuestos	"	335.483.02
Pagos adelantados	"	13.869.70
	$	18:903.895.23
Cuentas de orden	"	948.174.15
	$	19:852.069.38

Pasivo —

Capital realizado	$	3:794.100.00
Reservas y beneficios no distribuídos	"	3:324.823.46
Acreedores varios	"	497.591.99
Dividendos a pagar en acciones	"	8:705.900.00
Previsiones	"	1:249 688.77
Intereses diferidos	"	467.45
Resultado del Ejerc.	"	1:331.323.56
	$	18:903.895.23
Cuentas de orden	"	948.174.15
	$	19:852.069.38

Demostración de la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1.o julio 1963 al 30 junio 1964.

Debe —

Amortizaciones	$	590.735.43
Reservas	"	94.618.55
Gastos de ventas	"	934.008.96
Gtos. de administración	"	465.513.23
Cargas fiscales	"	448.375.34
Gastos financieros	"	15.368.56
Resultado del ejercicio	"	1:331.323.56
	$	3:879.943.63

Haber —

Mercaderías	$	3:790.607.37
Ganancias diversas	"	89.336.26
	$	3:879.943.63

Las Utilidades del Ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 33 del libro Copiador de Balances, certifcado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de setiembre de 1955 y anotado con el número 4253 a fs. 157 del libro N.o 4.

$ 544.00 — 1|pub. — 22028.

SEROUSSI HNOS. S. A.

31 de Diciembre de 1963

Activo —

Caja	$	22.196.70
Deudores Varios	"	26.156.96
Mercaderías Generales	"	17.825.91
Llave	"	14.400.00
Gastos de Constitución	"	1.00
Muebles y Utiles	"	144.00
	$	80.724.57

Pasivo —

Acreedores Fiscales	$	13.540.52
Capital	"	50.000.00
Utilidades a Distribuir	"	17.184.05
	$	80.724.57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Haber —

Ventas	$	64.863.10
Pérdidas del Ejercicio	"	5.416.58
	$	70.279.68

Debe —

Descuentos	$	248.55
Muebles y Utiles	"	36.00
Gastos de Constitución	"	180.43
Intereses	"	1.752.03
Impuestos		2.830.19
Gastos Generales	"	8.300.04
Impuestos	"	5.189.05
Mercaderías Generales	"	51.743.39
	$	70.279.68

El presente Estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 15 de junio de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el libro Inventario, en el folio 50.

$ 328.00. — 1|pub. — 15724.

GENERAL ELECTRIC S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO

	Parciales	Totales
Activo Corriente:		
Caja y bancos	$ 1:030.180.74	
Deudores varios	" 36:899.098.81	
Existencias	" 46:082.750.73	$ 84:012.030.31
Activo Fijo:		
Inmuebles	$ 8:217.066.00	
Maquinaria, herramientas, muebles y útiles, material Rodante e instalaciones	" 19:767.738.41	" 27:984.804.41
Otros Activos:		
Títulos y acciones	$ 75.010.32	
Gastos pro-pagados	" 905.288.59	" 980.298.91
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas en garantía	$ 6.000.00	
Compra de cambio a término	" 5:429.064.32	
Deudores varios - otros	" 3:964.029.27	" 9:399.093.59
		$ 122:376.227.22

PASIVO

	Parciales	Totales
Pasivo Corriente:		
Acreedores Varios	$ 45:779.841.05	
Cuentas a pagar y previsiones varias	" 30:755.150.50	$ 76:534.991.55
Capital:		
Capital realizado		" 24:325.000.00
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo a la fecha		" 12:117.142.08
Cuentas de Orden:		
Directores - Acciones en Garantía	$ 6.000.00	
Venta de cambio a término	" 5:429.064.32	
Acreedores varios - otros	" 3:964.029.27	" 9:399.093.59
		$ 122:376.227.22

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

DEBE

Amortizaciones	$ 138.780.17
Sueldos, comisiones, gratificaciones y cargas sociales	" 5:462.400.92
Cargos por reservas	" 3:741.871.13
Papelería, acarreos y embalajes	" 692.654.13
Patentes, impuestos y gastos legales	" 5:568.493.35
Intereses, comisiones y descuentos	" 7:792.340.81
Gastos, créditos y cobranzas, demostraciones y auditores	" 548.736.11
Manutención, oficinas y depósitos	" 148.408.41
Gastos generales	" 5:507.451.10
	$ 29:601.136.13

HABER

Mercaderías	$ 16:851.499.37
Intereses y comisiones	" 7:376.795.01
Pérdidas del ejercicio	" 5:372.841.75
	$ 29:601.136.13

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Balances se hallan copiados a Folios Nros: 79 y 80 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 14 de Marzo de 1951.

$ 1.704.00. — 1|pub. — 15077.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1965

A C T I V O

Disponible:		
Caja	$ 288.795.58	
Banco República Cta. Cte.	" 7.821.26	$ 296.616.84
Realizable:		
Acciones y Valores	$ 6.450.00	
Inmuebles en Venta	" 15.000.00	
Banco República Cta. Ley 4|7|63	" 44.567.75	$ 66.017.75
Exigible:		
Cuentas Corrientes Deudores	$ 243.381.62	
Préstamos a Plazo Fijo	" 374.755.00	
Préstamos Amortizables	" 308.773.18	
Documentos Descontados	" 93.871.45	
Deudores en Gestión	" 205.632.15	
Administración de Propiedades Deudores	" 7.090.00	$ 1:233.503.40
Inmovilizado:		
Muebles y Utiles		" 78.447.58
Varias Cuentas Deudoras		" 278.794.80
Total del Activo Propio		$ 1:953.380.37
Cuentas de Orden:		
Accionistas	$ 100.707.99	
Acciones Emitidas	" 1:349.200.00	
Valores al Cobro	" 18.158.00	
Valores en Custodia	" 11.600.00	$ 1:479.665.99
Total del Activo		$ 3:433.046.36

P A S I V O

Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes		$ 544.899.18
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros	$ 116.505.15	
Caja de Ahorros a Plazo Fijo	" 133.454.32	" 249.959.47
Exigible:		
Varios Acreedores	$ 120.164.47	
Banco Transatlántico del Uruguay (Intervenido)	" 12.271.26	" 132.435.73
Varias Cuentas Acreedoras		" 44.528.08
Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 950.092.01	
Fondo de Reservas	" 13.281.15	
Fondo de Previsión	" 17.935.20	" 981.308.36
Utilidades del Ejercicio:		
Pérdidas y Ganancias		" 249.60
Total del Pasivo Propio		$ 1:953.380.37
Cuentas de Orden:		
Capital Suscripto	$ 100.707.99	
Capital Autorizado	" 1:349.200.00	
Depositante de Valores al Cobro	" 18.158.00	
Depositante de Valores	" 11.600.00	" 1:479.665.99
Total del Pasivo		$ 3:433.046.36

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965

PERDIDAS —

Intereses a nuestro cargo	$	9.493.10
Gastos generales	"	82.040.49
Impuestos	"	47.497.83
Material de Escritorio	"	5.000.00
Sueldos y Leyes Sociales	"	274.863.01
Amortización de Muebles y Utiles	"	7.951.24
Amortización de Gastos de Organización	"	7.017.98
Utilidades del Ejercicio	"	249.60
	$	434.113.25

GANANCIAS —

Comisiones	$	293.680.19
Intereses y Descuentos	"	109.507.86
Alquileres	"	6.300.00
Utilidades por Venta de Inmuebles	"	24.625.20
	$	434.113.25

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los estados que anteceden se hallan copiados a fojas 81, 82 y 83 del libro Inventario de la Caja Popular de Artigas.

$ 1.800.00 — 1|pub. — 20960.

CAJA POPULAR CORPORACION DE AHORRO Y CREDITO DE VILLA RODRIGUEZ

QUINTO EJERCICIO ECONOMICO CERRADO EL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1965

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	310.224.37	$	333.844.33
Banco de la República O. del Uruguay (S.J.)	"	23.619.96		
Realizable:				
Títulos de Deuda Pública	$	10.500.00	"	20.560.00
Títulos Bicentenario de Artigas	"	10.060.00		
Suma total del encaje			$	354.404.33
Realizable:				
Inmuebles			"	45.000.00
Exigible:				
Cuentas Corrientes (Deudoras)	$	48.737.02		
Vales a Plazo Fijo	"	780.364.32		
Préstamos Amortizables	"	134.877.66		
Deudores en gestión	"	91.678.78	"	1.055.657.78
Exigible:				
Bancos (Dep. Ctas. Ctes.)			"	12.718.98
Fijo:				
Muebles, útiles y máquinas	$	72.205.09		
Fórmulas Impresas	"	18.176.41		
Gastos de Instalación	"	2.391.90		
Alcancías	"	13.896.00		
Edificio Propio	"	95.689.44	"	202.383.84
Transitorio:				
Intereses vencidos y mora	$	12.218.86		
Formularios de cheques	"	1.049.45		
Timbres y sellados	"	1.357.50	"	14.625.81
Suma del Activo			$	1.684.765.74
Cuentas de Orden:				
Valores en garantía	$	3.100.00	"	3.100.00
Suma Total del Activo			$	1.687.865.74

PASIVO

Patrimonial:

Capital integrado	$ 265.975.00		
Fondo de reservas	" 4.745.71	$ 270.720.71	

Exigible:

Cuentas Corrientes (Acreedoras)	$ 385.079.58	
Caja de Ahorros	" 632.024.71	
Depósitos a plazo fijo	" 336.123.81	" 1.353.228.10

Transitorio:

Varios Acreedores	$ 10.836.71	
Fondo Diferencia cotización D. Pública	" 3.350.00	
Intereses a vencer	" 20.915.22	" 35.101.93

Pérdidas y Ganancias:

Utilidades a distribuir:		" 25.715.00
Suma del Pasivo		$ 1.684.765.74

Cuentas de Orden:

Depositantes de valores	" 3.100.00	" 3.100.00
Suma Total del Pasivo		$ 1.687.865.74

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1965

Intereses y Descuentos		$ 77.875.22
Comisiones		" 167.763.89
Gastos Generales	$ 121.614.33	
Intereses a nuestro cargo	" 27.223.27	
Impuestos	" 53.023.92	
Amortizaciones	" 18.062.59	
Utilidades del Ejercicio	" 25.715.00	
Sumas iguales	$ 245.639.11	$ 245.639.11

DISTRIBUCION DE UTILIDADES (Art. 15 de los Estatutos)

70 o|o a los señores accionistas (9 o|o anual)	$ 18.000.00
10 o|o a Fondo de Reserva legal	" 2.571.50
10 o|o al Directorio	" 2.571.50
1 o|o al Sr. Presidente	" 257.15
1|2 o|o al Sr. Secretario	" 129.08
1 o|o al Sr. Síndico	" 257.15
4 o|o al Sr. Gerente y Personal	" 1.028.60
2 1|2 o|o al fondo para obras de carácter social	" 642.87
1 o|o a la Unión Económica del Uruguay	" 257.15
Total de Utilidades	$ 25.715.00

Villa Rodríguez, 30 de setiembre de 1965.

Noé Diego Rodríguez, Presidente. — Lindolfo A. López, Secretario. — Gualberto Larrondo, Gerente. — Luis F. Pérez García, Síndico.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 150|153 del libro Copiador Diario N.o 1, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José el 21|11|1960.

$ 1.920.00 — 1|pub. — 20914.

CAJA POPULAR DEL RIO URUGUAY

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE LA INSTITUCION, CERRADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1965

ACTIVO

Disponible:

Encaje:

Vellón	$ 239.84	
Fiduciario	" 730.266.52	$ 730.506.36
Banco República (Cta. Cte.)		" 13.654.18
Suma del Encaje		$ 744.160.54

Realizable:		
Inmuebles para la venta		" 599.550.00
Exigible:		
Cuentas Corrientes Deudoras	$ 77.268.68	
Valores Descontados	" 740.339.49	
Deudores en Gestión	" 4.478.70	" 822.086.87
Inmovilizado:		
Muebles y Utiles	$ 72.884.40	
Edificios para uso del Banco	" 320.000.00	" 392.884.40
Varias Cuentas Deudoras:		
Saldos Deudores no especificados	$ 103.299.16	
Déficit del Ejercicio	" 73.454.86	" 176.754.02
Total del Activo		$ 2.735.435.83
Cuentas de Orden:		
Valores Depositados		$ 93.506.00

PASIVO

Patrimonial:		
Capital Realizado		$ 1.000.000.00
Exigible a la vista:		
Cuentas Corrientes acreedoras		" 1.086.682.03
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros	$ 524.556.87	
Depósitos a plazo fijo	" 116.998.00	" 641.554.87
Exigible:		
Varios Acreedores		" 3.016.96
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 4.181.97
Total del Pasivo		$ 2.735.435.83
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Valores		$ 93.506.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITOS—	
Gastos Generales	$ 307.166.46
Intereses Pagados	" 16.348.28
Amortizaciones	" 7.615.83
	$ 331.130.57

CREDITOS—	
Comisiones	$ 127.119.75
Intereses Ganados	" 110.414.24
Ingresos Especiales	" 13.825.00
Alquileres n|Prop.	" 6.316.72
Déficit del Ejercicio	" 73.454.86
	$ 331.130.57

Paysandú, 30 de Setiembre de 1965.

Dr. Orlando J. Comas, Vice presidente. — Héctor Arrigonni, Secretario Gerente. — Ruben N. Vaucher, Jefe. — Héctor Borthagaray, Síndico.

Este estado se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N.o 9.756 del 10 de enero de 1938.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados en el libro Copiador de Inventario de la Caja Popular del Río Uruguay N.o 1 a folio 44 certificado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú en fecha 21|10|64.

$ 1.464.00 — 1|pub. — 22154.

CAJA POPULAR AGRARIA DE SANTA LUCIA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1965

(4.o Ejercicio)

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico: Vellón	$ 6.842.17	$ 6.842.17	
Encaje Fiduciario		" 855.693.00	$ 862.535.17
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay — Cta. Cte.		$ 48.361.50	" 48.361.50
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública (valor real)		$ 23.427.40	" 23.427.40
Suma de Encaje			$ 934.324.07
Exigible:			
Cuentas Corrientes		" 640.630.90	
Valores Descontados		" 3.138.137.06	
Deudores en Gestión		" 297.225.87	
Banco República — Cta. Cte. "A" Ley 4|7|963		" 17.331.90	
Otras colocaciones		" 292.826.97	
Préstamos para aplicación Fondos Ley 4|7|963		" 43.264.55	" 4.429.417.25
Inmovilizado:			
Muebles y Utiles		$ 430.079.35	" 430.079.35
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados		$ 892.341.01	" 892.341.01
Total del Débito — (Activo)			$ 6.686.161.68
Cuentas de Orden:			
Valores Depositados		$ 291.627.60	" 291.627.60
			$ 6.977.789.28

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 1.390.169.65	
Fondo de Reserva	" 96.053.49	$ 1.486.223.14
Exigible a la vista:		
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 1.137.732.88	" 1.137.732.88
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre aviso)	$ 681.082.31	
Otros Depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	" 1.116.730.00	" 1.797.812.31
Exigible:		
Varios Acreedores	$ 364.917.56	
Redescuento	" 724.900.00	" 1.089.817.56
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados	$ 1.174.575.79	" 1.174.575.79
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 6.686.161.68
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Valores	$ 291.627.60	" 291.627.60
		$ 6.977.789.28

ASIENTOS DE RESULTADOS AL 30|9|1964

GANANCIAS—

Comisiones cobradas	$	614.086.80
Intereses cobrados	"	427.577.77
Resultados diversos (acreedores)	"	17.449.14
	$	1.059.113.71

PERDIDAS—

Gastos de Administración	$	183.394.53
Gravámenes Fiscales	"	192.685.77
Aportes Sociales	"	86.808.10
Retribuciones al Personal	"	304.610.67
Intereses Pagados	"	105.026.10
Resultados diversos (deudores)	"	95.017.49
	$	967.542.66
Utilidades a distribuir	"	91.571.05
	$	1.059.113.71

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30|9|965

Utilidades a distribuir	$	91.571.05
Distribución:		
Fondo de reserva legal 10 o|o s|$ 91.571.05	$	9.157.10
Fondo de reserva especial	"	3.116.80
Directorio y Sindicatura 12 o|o s|$ 79.297.15	"	9.515.65
Dividendo 6 o|o proporcional a la fecha de integración	"	69.781.50
	$	91.571.05

Kathleen Lean Cole. — Arnoldo A. Molinari.

El presente balance no ha sido aprobado aun por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que el presente balance se halla copiado en el libro Inventario N.o 1 folio N.o 227, 228 y 229 certificado por el Juzgado de Canelones el 10|12|62.

$ 2.160.00 — 1|pub. — 21915.

BANCO AMERICANO ISRAELI

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1965

ACTIVO—

Disponible:				
Encaje Fiduciario y Metálico			$	6.033.409.21
Exigible a la vista:				
Banco de la República-Cuenta Corriente	$	411.845.54		
Banco de la República-Cámara Compensadora	"	163.890.41		
Banco de la República-Cuenta Corriente-Moneda Extranjera	"	3.867.496.60	"	4.443.232.55
Suma de Encaje			$	10.476.641.76
Realizable:				
Acciones y valores	$	7.837.000.00		
Billetes en Moneda Extranjera	"	720.579.00	"	8.557.579.00
Exigible:				
Cuentas Corrientes	$	9.094.457.36		
Valores Descontados	"	17.405.829.24		
Otras Colocaciones	"	3.768.107.05		
Deudores en Gestión y Mora	"	6.838.42		
Préstamos en Moneda Extranjera	"	109.728.367.79	"	140.003.599.86
Cuentas en el Exterior:				
Bancos Corresponsales y Operaciones Pendientes			"	4.868.655.85
Inversiones de Carácter Fijo:				
Acciones (Inmuebles uso Banco)			"	1.160.000.00
Inmovilizado:				
Inmuebles uso del Banco	$	294.000.00		
Muebles, útiles e instalaciones	"	1.992.398.13	"	2.286.398.13

Nominal:		
Gastos de constitución		" 366.659 06
Varias Cuentas Deudoras:		
Varios saldos no especificados		" 340.304.84
		$ 168.049.838 50
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 166.677.797.87	
Valores depositados	" 31.714.905.82	" 198.392.703 69
		$ 366.442.542.19

PASIVO —

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 7.090.500.00	
Reserva legal	" 316.839.31	$ 7.407.339.31
Exigible a la vista:		
Cuentas Corrientes	$ 6.554.379.02	
Depósitos para Coberturas de Importación	" 16.449.743.60	" 23.004.122.62
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorro (30 días de pre aviso)	$ 2.563.975.00	
Otros Depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 2.346.042.51	" 4.910.017.51
Exigible:		
Depósitos en Moneda Extranjera y otros Acreedores en el Exterior	$ 56.740.509.55	
Varios Acreedores	" 8.885.871.57	" 65.626.381.12
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 62.816.396.79
Varias Cuentas Acreedoras:		
Varios saldos no especificados		" 2.836.543.04
Utilidades a distribuir:		
Saldo del Ejercicio Anterior	$ 2.104.39	
Utilidades del Ejercicio	" 1.446.933.72	" 1.449.038.11
		$ 168.049.838.50
Cuentas de orden:		
Varias Cuentas Acreedoras	$ 166.677.797.87	
Depositantes de Valores	" 31.714.905.82	" 198.392.703.69
		$ 366.442.542.19

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al ejercicio terminado el 30|9|65

DEBE —

Gastos de Administración, Intereses, Amortizaciones, etc.	$ 17.417.822.48
Cargas Sociales	" 1.266.939.52
Impuestos	" 1.305.456.82
Saldo de Ganancias Líquidas	" 1.449.038.11
	$ 21.439.256.93

HABER —

Saldo del Ejercicio Anterior	$ 2.104.39
Intereses a nuestro favor	" 2.295.990.36
Comisiones, Cambios y Utilidades Varias	" 19.141.162.18
	$ 21.439.256.93

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

Utilidad líquida a distribuír:

(Teniendo en cuenta el saldo no dispuesto del ejercicio anterior)	$	1.449.038.11
Reserva legal	$	231.846.00
Directorio y Síndico	"	215.182.15
Dividendo 14 o|o sobre 7.090.500.00 (en acciones)	"	992.600.00
Saldo a cuenta nueva	"	9.409.87
	$	1.449.038.11

A considerar en la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de diciembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Correspondencia, a folios 171|174, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 19 de mayo de 1965.

$ 2.352.00 — 1|pub. — 21216.

BANCO DE DURAZNO

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 51 EJERCICIO 1º DE OCTUBRE DE 1964 - 30 DE SETIEMBRE DE 1965

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$	4.093.811.31
Banco República — Cuenta corriente	"	6.741.536.96
Bancos a la vista	"	1.068.212.37
	$	11.903.560.64
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda pública (V|N. $ 507.400.00)	"	411.896.10
Letras de Tesorería	"	200.000.00
Suma del Encaje	$	12.515.456.74
Realizable:		
Inmuebles para venta	"	431.891.67
Banco República — Cuenta especial 1044 "A" Ley 4|7|1963	"	841.653.39
Exigible:		
Cuentas corrientes	"	14.028.787.83
Valores descontados	"	47.523.947.46
Otras colocaciones	"	3.231.738.52
Compradores de inmuebles	"	163.446.98
Inmovilizado:		
Edificios sociales	"	2.511.357.17
Muebles, útiles y alcancías	"	766.931.37
Equipo de contabilidad mecanizada	"	76.532.58
Varias cuentas deudoras	"	248.827.00
Total del Activo	$	82.340.570.71
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	"	697.100.00
Valores depositados	"	2.297.728.66
Total	$	85.335.399.37

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$	7.005.800.00
Reserva legal	"	1.149.782.08
Reserva especial	"	331.308.13
Reserva Ley 12.804	"	2.090.913.31
Otras reservas	"	1.324.500.77
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	"	4.703.656.20
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros (30 días de pre-aviso)	"	51.905.734.34
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	5.945.669.29
Exigible:		
Varios acreedores	"	2.466.458.70
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer	"	3.252.397.13
Pérdidas y ganancias:		
Utilidades a distribuir	"	2.164.350.76
Total del Pasivo	$	82.340.570.71
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	"	697.100.00
Depositantes de valores	"	2.297.728.66
Total	$	85.335.399.37

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS — 1|10|64 - 30|9|65

DEBITO —

Gastos de administración	$	4.146.385.93
Impuestos y cargas sociales	"	2.582.178.30
Amortizaciones y castigos	"	212.220.07
Utilidad líquida producida	"	2.164.350.76
	$	9.105.135.06

CREDITO —

Intereses, comisiones, alquilers, etc.	$	9.105.135.06
	$	9.105.135.06

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 41 de los Estatutos Sociales

Utilidades a distribuir			$ 2.164.350.76
A reserva legal			" 216.435.08
			$ 1.947.915.68
A reserva créditos dudosos		$ 100.000.00	
A reserva para pago de impuestos		" 300.000.00	
A fondo de previsión		" 37.756.83	" 437.756.83
			$ 1.510.158.85
74 %	A los accionistas, dividendo 16 o|o Proporcional al tiempo de integración		$ 1.117.517.55
19 %	A Directorio y Síndico		" 286.930.18
5½ %	A Gerente y empleados		" 83.058.74
1 %	A obras sociales o de beneficencia		" 15.101.59
½ %	A Unión Económica del Uruguay		" 7.550.79
			$ 1.510.158.85

Durazno, 30 de setiembre de 1965.

Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. De Souza, Secretario. — Hugo L. Despaux, Gerente General.

Inspección General de Hacienda. — División Ban cos. — Los presentes Balances se encuentran copiados a folios Nos. 458 y 459 del libro Inventario No. 3, rubricado en Durazno el 14 de noviembre de 1963. La Asamblea está convocada para tratarlo el 10 de diciembre de 1965.

$ 2.232.00. — 1|pub. — 20808.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1955 - 1964

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964
Poder Legislativo. versiones taquigráficas	2.528	1.980	2.266	2.023	2.133	1.504	2.418	1.216	2.269	2.533
Poder Ejecutivo. Leyes. Decretos y Resoluciones	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	2.277	2.087	2.045
Poder Ejecutivo. Indices	100	112	144	100	156	154	61	104	108	92
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310	9.673	9.598	8.859	9.195
Avisos del día	1.857	3.696	2.217	2.278	2.571	2.071	2.038	2.473	2.410	2.341
Balances	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887	1.889	1.066	578	2.572
Edictos Matrimoniales (Interior)	124	86	66	111	24	114	15	118	118	145
Estados Bolsa	20	28	24	22	27	21	—	—	3	4
Estados Judiciales	23	15	23	25	66	10	23	22	16	9
Estados Municipales	61	37	61	68	103	13	7	52	59	63
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	295	294	297	279	244	244	240	246	242	237
Comodines	—	—	102	93	91	52	70	52	79	98
Totales	18.302	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856	19.352	17.224	16.828	20.344

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.024, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

Impreso en los talleres de la IMPRENTA NACIONAL